SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico Jueves, 10 de septiembre de 2015 Núm. 6

A las once y once minutos de la mañana (11:11 a.m.) de este día, jueves, 10 de septiembre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las once y once minutos de hoy jueves, 10 de septiembre de 2015, se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señora Portavoz, buenos días.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, muy buenos días a todos y a todas los presentes, compañeros Senadores y compañeras Senadoras, para dar paso a la Reflexión del día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

La señora Crystal M. Castro Correa, procede con la Reflexión.

SRA. CASTRO CORREA: Importancia de la comunicación. La comunicación es muy importante y esencial para vivir en sociedad. La comunicación juega un papel muy importante a la hora de demostrar tus creencias y pensamientos. Cuando nos comunicamos entre nosotros, damos una imagen de nosotros mismos delatándonos al hablar. De la comunicación depende muchas veces la felicidad o la desgracia, la paz o la guerra. Que la verdad debe ser dicha en cualquier situación, de esto no cabe duda; mas la forma con que debe ser comunicada es lo que provoca, en algunos casos, grandes problemas. No es lo que decimos, sino cómo lo decimos. Aprendamos a decir las cosas y

evitemos muchos problemas que son innecesarios. Si pensamos un poco, encontraremos el modo de transmitir la misma idea de una manera más agradable.

Buenos días.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañera Crystal Castro, por la lectura reflexiva.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, previo a comenzar el Orden de los Asuntos, para autorizar a la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación de Puerto Rico a llevar a cabo una vista pública durante la sesión, en el Salón Leopoldo Figueroa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? No habiendo objeción, se autoriza a que continúen los trabajos de la vista pública de la Comisión Especial de Educación.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015? No habiendo objeción, aprobada.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para un turno posterior las Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pasan a un turno posterior.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, nueve informes, proponiendo la aprobación las R. C. del S. 587; 593; 594; 595; 596; 597; 598; 599 y 600, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 434; del P. de la C. 1382 y de la R. C. de la C. 39, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 643, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1326, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 820, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Informe Parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 403.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 20.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 458, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 967; de la R. C. del S. 533 y del P. de la C. 2070, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para dar por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 597; 1441; 1444 y de la R. C. del S. 260.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de la portavoz López León? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Informes Negativos.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1470
Por las señoras Santiago Negrón y Peña Ramírez:

"Para derogar el aumento en el precio de los derechos arancelarios en los procesos civiles ordenada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante la Resolución Número ER2015-1 In Re Aprobación de Derechos Arancelarios, a tenor con la Ley 47-2009."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1471
Por los señores Tirado Rivera, Nadal Power, Nieves Pérez y Seilhamer Rodríguez:

"Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley 206-2003, según enmendada, con el propósito de aclarar, específicamente, el alcance de los terrenos que comprenden el "Arboretum de Cupey" e incluir como parte del Corredor Ecológico de San Juan, la totalidad de los terrenos públicos y patrimoniales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no solamente las franjas verdes del mismo; y para otros fines relacionados."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1472
Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago y las señoras González López, Nolasco Santiago y Padilla Alvelo:

"Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los fines de añadir un Articulo 3.12 para disponer que las alegaciones preacordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y realizadas por delitos contenidos dentro de la misma Ley."
(ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 610
Por la señora López León:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir libre de costos al Municipio de Rincón, el Edificio y los terrenos que albergaban a la antigua escuela Juan Ruiz Pedroza, ubicada en la carretera PR-115 Km 13.9 del casco urbano del pueblo de Rincón; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 611
Por la señora López León:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir libre de costos al Municipio de Rincón, el Edificio y los terrenos que albergan la antigua escuela Maestro Gandía, ubicada en la carretera PR-412Km 3.4 en el Barrio Cruces del Municipio de Rincón; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 612
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para reasignar al municipio de Coamo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la pavimentación de caminos municipales y obras permanentes en el municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 613
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para reasignar al municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la construcción de gimnasios al aire libre para la promoción de la salud de los residentes de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 614
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para reasignar al municipio de Guayama, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para las mejoras estructurales a las canchas del municipio de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 615
Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez:

"Para denominar la cancha del Residencial Vista Alegre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el nombre de "Miguel A. Merced Almenas"; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1220
Por el señor Martínez Santiago:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven José Vázquez Aponte, quien se convirtió en héroe al salvar la vida de otros durante un accidente aéreo."

R. del S. 1221
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la amenaza de confiscación o expropiación de varias propiedades en la Comunidad de La Perla en San Juan, por parte del Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1222
Por el senador Fas Alzamora:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al equipo Generals Arrevica y a sus entrenadores por haber obtenido el campeonato mundial de la "American Amateur Baseball Congress" en la categoría Wiilie Mays (10 años o menos) en representación de Puerto Rico en el campeonato celebrado en la ciudad de Rockford, Illinois."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1160
Por el señor Cruz Burgos:

"Para crear y reglamentar el Programa de Práctica de los aspirantes a Técnicos Automotrices y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico."
(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1639
Por el señor Torres Yordán:

"Para designar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Macaná del Municipio de Guayanilla, como "Escuela Segunda Unidad Anabel Torres Rivera"."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2309
Por los señores Santa Rodríguez y De Jesús Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 4, inciso (B), sub inciso (a) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad", a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de guardia privado; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 2472
Por el señor Perelló Borrás:

"Para añadir un Artículo 6.1 y añadir un inciso (i) al Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de establecer la obligación de los patronos de cumplir con la implantación del Plan de Acción y Protocolo Uniforme para Manejar Situaciones de Maltrato de Menores en lugares de trabajo o empleo, ya sea en el sector público o privado, en reconocimiento y armonía a la política pública que desarrolle el Departamento de la Familia; y a la vez desarrollará un "Plan de Acción y Protocolo Uniforme para Manejar Situaciones de Maltrato de Menores", el cual será de aplicación al sector público y privado, según sea establecido en dicho Protocolo; para ordenar al Departamento de la Familia a establecer un Comité de Trabajo para la creación del Protocolo a ser utilizado como Modelo para su implementación uniforme dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; facultar al Departamento de la Familia para adoptar reglamentación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y para el establecimiento de un Comité para la confección del Protocolo Uniforme; y para otros fines relacionados."
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2500
Por el señor Torres Yordán:

"Para designar los sectores de la Playa de Guayanilla del Municipio de Guayanilla, el Sector El Boquete del Municipio de Peñuelas y el Sector Las Cucharas del Municipio Autónomo de Ponce, como "Zona de Turismo Gastronómico" y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo a dichos sectores."
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2576
Por la señora Méndez Silva:

"Para enmendar las Secciones 2-A y 2-B del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Seguros de Salud", a fin de atemperar la facultad de la Administración de Seguros de Salud para autorizar financiamiento y financiamiento rotativo conforme a su realidad fiscal y poder honrar los compromisos de la

Administración de Seguros de Salud con las compañías aseguradoras y proveedores que brindan servicios al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, y establecer cláusula de separabilidad."
(SALUD Y NUTRICIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 334
Por el señor Torres Cruz:

"Para designar como "Teodoro Moscoso Mora", el edificio de la Compañía de Fomento Industrial, ubicado en la Avenida Franklin Delano Roosevelt, en la ciudad de San Juan; y para otros fines."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 581
Por el señor Hernández López:

"Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer un período transitorio, establecer un plan de reciclaje en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y para otro fines."
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría de cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1433 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Nadal Power, Bhatia Gautier, Torres Torres y las senadoras Padilla Alvelo y Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado acordó autorizar la devolución del P. de la C. 1367, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1177(rec.); 1445 y la R. C. del S. 545.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 2256 y 2265.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 830; y al Sustitutivo del Senado al P. del S. 1067.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2415.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2452.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1433 y nombra en sus representación a los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Hernández López; la señora González Colón y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1160; 1639; 2309; 2472; 2500 y 2576 y la R. C. de la C. 334 y 581 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 365 y a la R. C. de la C. 462.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1131.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2415.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, 448 y 450 (conf.); el P. del S. 830; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 1067 y el P. del S. 1131, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1840; 2237; 2415 (conf.); 2452 (conf.) y la R. C. de la C. 462.

De la Secretaria del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes, devolviendo firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1266 (conf.); 1622 (conf.); 1819; 1840; 2047 (conf.); 2237; 2415 (conf.) y 2452; y las R. C. de la C. 278; 462 y 653.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, 448 y 450 (conf.); y los P. del S. 830 y 1131.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, 448 y 450 (conf.); y de los P. del S. 830 y 1131.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 140-2015.-
Aprobada el 31 de agosto de 2015.-

(P. de la C. 1542 (conf.)) "Para crear la "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; establecer responsabilidades del Departamento de Agricultura y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; disponer prohibiciones y sanciones; y para otros fines relacionados."

LEY 141-2015.-
Aprobada el 2 de septiembre de 2015.-

(P. de la C. 1952 (conf.)) "Para enmendar los actuales incisos (oo) y (vv), añadir unos nuevos incisos (ww) y (xx), y reenumerar los actuales incisos (ww) al (hhh) como los incisos (yy) al (jjj) del Artículo 1.03; y se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de crear la definición de "producto biosimilar" y "producto biológico intercambiable" y establecer los requisitos para la dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares en Puerto Rico."

LEY 142-2015.-
Aprobada el 3 de septiembre de 2015.-

(P. de la C. 1754) "Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de disponer que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá facultad para disminuir las multas finales impuestas solamente hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto original; y para otros fines."

LEY 143-2015.-
Aprobada el 4 de septiembre de 2015.-

(P. del S. 12) "Para enmendar el inciso (a) y el sub-inciso (a) (3) del apartado (2) de la Sección 10.1 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de reestructurar la licencia especial con cargo a la licencia por enfermedad para viabilizar la comparecencia de toda parte peticionaria, víctima o querellante en procedimientos administrativos o judiciales en casos de violencia doméstica, hostigamiento sexual en el empleo o discrimen por razón de género y para peticiones de pensiones alimenticias ante los foros correspondientes y para que las víctimas y sobrevivientes de violencia de género puedan solicitar servicios médico-hospitalarios, tratamiento psicosocial o contraten representación legal, sin exponerse a represalias en su ambiente de trabajo; y para otros fines."

LEY 144-2015.-
Aprobada el 4 de septiembre de 2015.-

(P. del S. 983 (conf.)) "Para añadir un último párrafo al inciso (c) y enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de extender, por disposición de ley, a todo trabajador con incapacidad parcial permanente el beneficio de recibir aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y permitir que en los casos de incapacidad permanente, sea ésta parcial o total, puedan ser reparados o reemplazados dichos aditamentos especiales por causa justificada; aumentar la cuantía del beneficio económico a concederse a todo trabajador con incapacidad total permanente que interese construir

una vivienda para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulación o adaptar la que posee o acondicionar sus accesos con tales objetivos; y para otros fines relacionados."

LEY 145-2015.-
Aprobada el 4 de septiembre de 2015.-

(P. del S. 1324) "Para enmendar los Artículos 3 y 5, enmendar el Artículo 7 y reenumerarlo como Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y reenumerarlo como Artículo 10 y enmendar el Artículo 12 y reenumerarlo como Artículo 11; eliminar el Artículo 6; renumerar los actuales Artículos 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como los actuales Artículos 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 196-2010, conocida como la "Ley de Turismo Médico de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública sobre la promoción y desarrollo de dicha industria; establecer poderes y facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; eliminar la Junta Consultiva; derogar el apartado (5) del inciso (c) del Artículo 22 de la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2008, según enmendada, y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 2443.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó otorgar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 3 de septiembre de 2015, hasta el jueves, 10 de septiembre de 2015.

**Del senador Carmelo J. Ríos Santiago; las senadoras Itzamar Peña Ramírez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo; y los senadores Ángel R. Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa, Lawrence Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 2452.

Del doctor Mario Marazzi Santiago, Ph.D., Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Resultados 2014-2015, requerido por la Ley 209-2003, según enmendada.

Del señor Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Semestral requerido en el Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada.

Del senador Ángel M. Rodríguez Otero, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado del 3 al 6 de agosto de 2015, donde participó del *National Conference of State Legislatures 2015 Legislative Summit*, en Seattle, WA.

Del ingeniero Antonio Medina Comas, Director Ejecutivo, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Centro de Control de Calidad de Puerto Rico correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, requerido por la Ley Núm. 22 del 9 de agosto de 1974.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2015-314676-CCA-06880.

Del senador Ramón Luis Nieves, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día jueves, 10 de septiembre de 2015.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del martes, 8 de septiembre de 2015 hasta el lunes, 14 de septiembre de 2015; y concede igual petición de así solicitarlo.

De la señora Natalia M. Palmer Cancel, Directora, Oficina de Asuntos Legales, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014.

Del senador Ángel M. Rodríguez Otero, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 7 al 11 de septiembre de 2015, ya que estará participando de la XIV Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, Guanajuato, México.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2443, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2452, sometido por el senador Carmelo J. Ríos Santiago; las senadoras Itzamar Peña Ramírez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo; y los senadores Ángel R. Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa, Lawrence Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidas? No habiéndola, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el apartado i. se informa de una solicitud del senador Ramón Luis Nieves, para que se le excuse de los trabajos legislativos de hoy, para que se le excuse.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de excusa del compañero senador Ramón Luis Nieves? No habiendo objeción, se excusa al compañero Ramón Luis Nieves de los trabajos legislativos para el día de hoy.

SRA. LOPEZ LEON: De otra parte, en el apartado j. se informa que la Cámara de Representantes ha solicitado al Senado su consentimiento para recesar los trabajos por más de tres

(3) días consecutivos, desde el martes, 8 de septiembre, hasta el lunes, 14 de septiembre de 2015, para que así se autorice al Cuerpo Hermano.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se ofrece el consentimiento del Senado a los compañeros de la Cámara de Representantes ante la petición.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Rodríguez Otero ha sometido una solicitud para que se le excuse, a todos los fines legales correspondientes, de los trabajos legislativos del 7 al 11 de septiembre de 2015, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales, el apartado m. Para que se le excuse, según solicitado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se excuse al compañero senador Angel Rodríguez Otero? Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente excusado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, que de igual manera se excuse al senador Fas Alzamora a todos los fines …

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente excusado también el compañero Antonio Fas Alzamora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 5895
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico celebre el más merecido homenaje a Gloria C. López Estrella, quien fue galardonada como Artesana del Año por el Instituto de Cultura Puertorriqueña."

Moción Núm. 5896
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor David Santiago Torres, con motivo de ser seleccionado Gran Mariscal del Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5897
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la banda "*The Dremer Life*", con motivo de su Quinto (5to.) Aniversario."

Moción Núm. 5898
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Waldo González, propietario de Señorial Memorial, con motivo de ser reconocido como Líder Empresarial, durante el Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5899
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Luineshka Joanne López Pacheco, con motivo de ser reconocida en el Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5900
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación Rébelis Nicole Félix Díaz, con motivo de ser seleccionada Reina del Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5901
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación Josephine Paola Delgado Tapia, con motivo de ser seleccionada Reina Infantil del Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5902
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros del Grupo Renacer Osmosis, con motivo de ser reconocidos en el Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5903
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Félix Garmendia Santos, con motivo de ser seleccionado Rey Momo del Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5904
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Fernando Rivera Toro, con motivo de ser reconocido como Líder Comunitario Chavier, en el Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5905
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de Radio y Televisión Professional Group, con motivo de la Dedicatoria en su honor del Carnaval Comunitario Ponceño 2015."

Moción Núm. 5906
Por los señores Dalmau Santiago y Martínez Santiago:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del Comité "Un Café por el Alzheimer" quienes con el compromiso social de servir, se han dado a la tarea de educar a toda la comunidad de nuestro País, sobre lo relacionado a esta enfermedad, la cual no se le conoce causa, ni cura específica."

Moción Núm. 5907
Por el señor Torres Torres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agrónomo Pablo L. Jiménez Cruz, con motivo de su elección como Presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico para el periodo del año 2015 al 2017."

Moción Núm. 5908
Por el señor Pereira Castillo:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame a la familia y conciudadanos de quien en vida fuera el agente Miguel Pérez Ríos, por su lamentable deceso."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1220
Por el señor Martínez Santiago:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven José Vázquez Aponte, quien se convirtió en héroe al salvar la vida de otros durante un accidente aéreo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El joven José Vázquez Aponte tiene quince (15) años, vive junto a sus padres José Vázquez Martínez y sus hermanos Edgar y Joel. Cursó estudios en el Colegio San Juan Bosco de Arecibo y actualmente estudia en la Academia Interamericana de Arecibo. Ha combinado sus logros académicos junto a su pasión por el deporte. Pertenece al Club Deportivo Loraf de Barceloneta y dirigido por su entrenador James Reeves Rivera ha conquistado grandes logros.

Sin embargo, es su desempeño en la Tropa 24 de los *Boy Scouts of America* de Barceloneta, lo que le dio las herramientas para subsistir ante el suceso más trascendental que ha enfrentado a su corta edad. El coraje, valor y gallardía que ha desarrollado fueron la base que lo motivó a salvar la vida de otros, siendo ejemplo de admiración y denuedo para todos los puertorriqueños.

José estuvo en el vuelo número 202 de la Aerolínea Wings of Alaska, que se estrelló entre Juneau y Hoonah en Alaska el pasado 17 de julio de 2015. En el accidente murió el piloto y los cuatro pasajeros resultaron heridos. El joven fue quien reportó el accidente mediante llamada al sistema de emergencias 911. Vázquez recibió atención médica, luego de sufrir el colapso de un pulmón y la rotura de sus costillas.

La significativa labor del menor, se realizó cuando aun estando herido, socorrió al resto de la tripulación mientras llegó el equipo de rescate. Esto lo logró aplicando los conocimientos que aprendió en los *Boy Scouts* junto a su líder David Rodríguez.

El vuelo partió desde Juneau y tenía previsto arribar a la ciudad de Hoonah. Los demás sobrevivientes del accidente fueron Humberto Hernández Aponte y su esposa Sandra Herrera López, ambos familiares a quienes José visitaba**,** y Ernestine Hanlon-Abel.

La Guardia Costera de Estados Unidos en Alaska proclamó como héroe nacional al joven puertorriqueño. Se le brindó un merecido reconocimiento que dieron a conocer en los medios de comunicación de Alaska.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se enorgullece grandemente en reconocer a este joven, que en una demostración de su valentía, preparación y entrega, enfrentó una de las situaciones más difíciles de su vida. Su desempeño al colaborar y auxiliar a otros nos llena de orgullo. Eres ejemplo de compromiso y tu acción te convierte en un héroe.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]**E**xpresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven José Vázquez Aponte, quien se convirtió en héroe al salvar la vida de otros durante un accidente aéreo en Alaska.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al joven José Vázquez Aponte en una actividad especial.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~se le entregará~~]**será entregada** a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1222
Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[~~,~~] [~~al~~]**a los miembros del** equipo Generals Arrevica y a sus entrenadores**,** por haber obtenido el campeonato mundial de la "American Amateur Baseball Congress" en la categoría Wiilie Mays (10 años o menos)**,** en representación de Puerto Rico en el campeonato celebrado en la ciudad de Rockford, **IL**[~~Illinois~~]."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de agosto en la ciudad de Rockford, Illinois**,** se celebró el campeonato mundial de la categoría Willie Mays (10 años o menos) y Puerto Rico fue representado por el Campeón Nacional de la categoría, el Equipo Generals Arrevica de la ciudad de Carolina. Los Generals llegaron a Rockford, Illinois**,** luego de coronarse como los campeones nacionales ante el aguerrido equipo de Ponce en partido celebrado en la ciudad de Coamo. Ese campeonato obtenido en el estado de Illinois lo [~~realizo~~]**logró** de manera invicta en siete salidas ante fuertes contendores. Por otro lado, cabe señalar que este equipo obtuvo un impresionante record de 51 juegos ganados y solo 2 perdidos durante toda la temporada del 2015.

Este equipo en el pasado represent**ó** a Puerto Rico dignamente en la categoría de 8 años, perdiendo en la final del mundial infantil [~~con~~]**ante** la representación de NY, E.U; pero en esta ocasión todo [~~pinto~~]**fue** diferente para la escuadra boricua**,** quienes luego de dos arduos años de preparación reconquistaron el campeonato nacional y fueron en busca de traer a casa el campeonato mundial que **en** años anteriores se les escap**ó**. Es por esa perseverancia y dedicación que este cuerpo legislativo les rinde este reconocimiento.

El equipo campeón estuvo compuesto por: Edgardo "Chino" Rivera Vázquez, Jonathan Estrada, Joriel Hernaiz, Sebastián De la Cruz, Khalied Mirabal, Edwin Forty, Eduardo Santiago, Edian Espinal, Samuel Hernández, Jean Revento, Cristian Valenzuela, Irving Lago, Erick Arcay, Ryan Vélez, **Á**ngel Rivera, Carlos Martínez y John Aponte.

RESU**É**LVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** [~~El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita y reconoce~~]**Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** [~~al~~]**a los miembros del** equipo Generals Arrevica y a sus entrenadores**,** por haber obtenido el campeonato mundial de la "American Amateur Baseball Congress" en la categoría [~~Wiilie~~]**Willie** Mays (10 años o menos)**,** en representación de Puerto Rico en el campeonato celebrado en la ciudad de Rockford, Illinois.

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** le será entregada a los señores Juan Hernaiz (apoderado), Amaury Báez (dirigente), **Á**ngel Herrera (coach), Jonathan Estrada (coach) y a cada uno de los peloteros puertorriqueños que obtuvieron el campeonato mundial de la

"American Amateur Baseball Congress" en la categoría [~~Wiilie~~]**Willie** Mays (10 años o menos) celebrado en la ciudad de Rockford, Illinois.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguientes Mociones Escritas:

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita se le incluya como autora de la siguiente medida: Proyecto del Senado 1326."

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a los Proyectos del Senado Núm. 1208; 1231; 1248; 1261; 1115; 284; 273; 1034; 516; 901; 833; 1060; 957; 746; 336; 475; 56; 108; 249; 1040 y a los Proyectos de la Cámara Núm. 1981; 1424; 2066; 173; 1474; 1408 y 1472."

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo de la Resolución Conjunta del Senado 111."

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo se le incluya como autor de la Resolución Conjunta del Senado 588."

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo se le incluya como autor de la Resolución Conjunta del Senado 603."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud presentada por la señora Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar la devolución a Comisión del Proyecto del Senado 1360 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 111 con sus respectivos informes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la compañera? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el apartado c. se informa de una moción de la senadora, como coautora, del Proyecto del Senado 1326, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el apartado d. se informa de una moción de esta servidora, la senadora López León, prórrogas para rendir informes de varias medidas referidas a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; para que se enmiende el término de la prórroga a cuarenta y cinco (45) días, y que así sea enmendada la moción y se proceda su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el apartado e. se informa de una moción del senador Vargas Morales, retiro de todo trámite legislativo de la Resolución Conjunta del Senado 111, para que se apruebe la moción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 111.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, de la sesión del 3 de septiembre de 2015, se informó que la Cámara de Representantes acordó devolver al Senado, para su reconsideración, el Proyecto del Senado 614. Solicitamos la reconsideración de la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para secundar la moción presentada por la compañera Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se solicita que se reconsidere el Proyecto del Senado 614.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 614.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 614.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en los apartados f. y g. se informan dos mociones del senador Rivera Filomeno como coautor de las Resoluciones Conjuntas del Senado 588 y 603, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción así se acuerda. Debidamente aprobadas las Resoluciones Conjuntas del Senado 588 y 603.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que las medidas que se encuentran en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estatus.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. de la C. 2210).

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se proceda con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 967, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a la población de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley ~~Núm.~~ 97-2000, según enmendada, ~~,~~ mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación"~~;~~ y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de ~~21 años a 59~~ 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~ Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico", a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder ~~a la Administración de Servicios de Rehabilitación~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Pública ~~Federal~~ 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como ~~"Ley Federal de Rehabilitación"~~ "Rehabilitation Act of 1973", estableció a nivel federal los criterios para que las agencias estatales desarrollaran y operaran sus servicios de Rehabilitación Vocacional. ~~Esto por consiguiente~~ La relacionada legislación incluyó a Puerto Rico, y por consiguiente el establecimiento ~~del Programa~~ de la Administración de Rehabilitación Vocacional, al presente~~,~~ bajo la Ley ~~Núm.~~ 97- 2000, según enmendada, ~~,~~ conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"~~,~~ La Ley 97, *antes*, transfirió las operaciones de la "Administración de Rehabilitación Vocacional", cual estaba bajo el Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. ~~Dicha ley~~ A su vez, ~~requiere de la~~ estableció plena autonomía programática y fiscal ~~de~~ a la agencia para llevar a cabo sus operaciones. La misión ~~del referido Programa~~ de la Administración, es integrar a ~~las~~ personas con ~~impedimentos~~ diversidad funcional a la fuerza laboral y/o a la vida independiente, para que éstas alcancen y gocen ~~de~~ una vida ~~más independiente~~ productiva y autosuficiente según sus fortalezas y capacidades. De igual manera, ~~es misión del Programa~~ la Administración tiene como misión, ser la ~~Agencia~~ entidad líder en la prestación de servicios de calidad que ~~garanticen~~ busquen y fomenten la competitividad de las personas con ~~impedimentos~~ diversidad funcional ~~en el mercado de empleo y su derecho a una vida más independiente~~. A su vez, es responsable de atender a las personas con impedimentos que resulten elegibles, conforme a los criterios establecidos en la Ley Pública Núm. 93-112 ~~de 26 de septiembre de 1973~~, *antes*.

Entre los propósitos establecidos por la Ley Pública Núm. 93-112, *antes*, se encuentra ~~el~~ que la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA, por sus siglas en inglés) exhorte a los programas o agencias estatales ~~a~~ que estudien los métodos para desarrollar unos servicios de rehabilitación, que respondan a la necesidades presentes y futuras de las personas con ~~necesidades o~~

~~con~~ Diversidad Funcional, para los cuales la opción de trabajar ~~no~~ sea factible ~~debido a sus necesidades particulares~~. Es por esta razón que, deben estudiarse medidas e iniciativas que permitan a esta población vivir independientemente, con el fin de promover ~~la autosuficiencia~~ su autodeterminación. A su vez, la referida Ley Federal dispone que se deben estudiar y ampliar los servicios de rehabilitación necesarios para personas con Diversidad Funcional, incluyendo aquellos institucionalizados o "homebound" que no son atendidos por los servicios de la agencia bajo el Título I y VI de la Ley. Así las cosas, la Administración de Rehabilitación ~~Vocacional~~ tiene el deber de ampliar sus programas y proveer servicios en armonía con las disposiciones y reglamentaciones federales bajo el Título VII de la misma Ley federal.

Es menester recalcar que, la referida legislación federal no provee suficientes recursos para la prestación de servicios de apoyo a las personas con Diversidad Funcional de ~~21 a 59~~ 16 años ~~de edad~~ en adelante, que no demuestran potencial rehabilitativo para empleo. Cabe destacar que esta población, para muchos conocidos como "los olvidados", carece de servicios esenciales de vida independiente o de apoyo en situaciones en donde estos no puedan valerse por sí mismos. Lo anterior, ha provocado un estancamiento laboral, intelectual, así como la dependencia de un sistema socio-económico que sin lugar a dudas menoscaba la posibilidad de una mejor calidad de vida a esta población.

Estadísticas del Departamento de Salud establecen, que actualmente en Puerto Rico existen aproximadamente 175,000 personas con impedimento intelectual, haciendo así a Puerto Rico una de las jurisdicciones con la tasa más altas en Estados Unidos. Mas sin embargo, el Departamento sólo brinda servicios a una escasa cifra de 716 personas adultas con impedimento intelectual, específicamente con deficiencia en el desarrollo. Indudablemente, se trata de un porcentaje ínfimo de la totalidad de puertorriqueños y puertorriqueñas que necesita el ofrecimiento de servicios integrados para obtener una mejor calidad de vida durante su adultez, en este solo renglón de impedimento.

Esta medida legislativa pretende impactar positivamente las vidas de una población con condiciones específicas, sean intelectuales o motoras, quienes durante su vida adulta han estado desprovistos de servicios. Se trata de una legislación que promoverá una transición en la provisión de servicios, que comienza con aquellos provistos al participante durante su niñez por el Departamento de Educación o cualquier otra organización privada, a aquellos que deberán ser provistos al participante durante su adultez. Por lo cual para la consecución de lo anterior, es imperante la creación de un registro que recopile la información de los participantes con diversidad funcional y los servicios que han obtenido durante su vida, comenzando por aquellos recibidos en el Departamento de Educación o cualquier otra organización privada. De esta forma, la transición a la vida adulta será realizada de forma más organizada y los servicios que se brindarán serán de acuerdo a las evaluaciones que se han registrado durante todas las etapas.

Habida cuenta y reconociendo que nuestra realidad social impone mayores retos relacionados a la consecución de logros, particularmente para las poblaciones con diversidad funcional, es meritorio ampliar las alternativas en el ofrecimiento de los servicios que provee ~~de~~ la ~~actual~~ Administración de Rehabilitación Vocacional. Esta ampliación de servicios facilitará los mecanismos de inserción social, para que los mismos sean cónsonos con las necesidades particulares de cada individuo con diversidad funcional y~~,~~ representen una opción real, que ~~y~~ promuevan un crecimiento y desarrollo integral. Con lo anterior, se pretende proteger los derechos fundamentales del ser humano y ~~asistir a toda necesidad a través de un sistema de apoyo sostenido que pueda iniciar y dar seguimiento a los servicios, recursos y ayudas requeridas~~ asistirle con un sistema de prestación

de servicios de rehabilitación integral, que garantice el acceso y apoyo sostenido; promoviendo así su inserción social a través de las diferentes etapas de la vida.

Así las cosas, se hace imperativo establecer una División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral que tenga el objetivo de establecer un ambiente propicio para que toda persona con diversidad funcional, en su mayoría aquellas entre las edades de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante, logre una transición ~~ordenada~~ apropiada hacia el mundo laboral, académico, de vida independiente, social y comunitario. El objetivo principal de la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral es apoderar a esta población con los recursos y herramientas necesarias que permitan la eliminación de aquellas barreras que les imposibiliten alcanzar un pleno desarrollo ~~conforme a~~ para una mejor calidad de vida y ~~a las exigencias de los tiempos~~ para que logren aquellas metas personales y laborales necesarias para sentirse productivos e incluidos en todas las actividades de la sociedad. En otros términos, la pertinencia de esta División estriba en el apoyo y apoderamiento provisto a cada individuo con diversidad funcional y que intrínsecamente esté dirigido a la motivación para la consecución de sus logros. Este ~~enfoque~~ nuevo sistema de provisión de servicios ofrece ~~al ser humano un trato basado en su complejidad,~~ a la persona con diversidad funcional un trato digno considerando su derecho a la autodeterminación, interdependencia y su capacidad funcional residual. Para lograr lo anterior, se utilizará ~~utilizando~~ un equipo ~~multidisciplinario~~ interdisciplinario ~~y~~ enfatizando ~~los servicios preventivos~~ en un modelo de intervención primario, secundario y terciario, de promoción, de educación en salud y en el desarrollo de amplias estrategias, para que la persona ~~logre manejar de manera adaptativa~~ desarrolle su máximo potencial y pueda manejar las exigencias del diario vivir.

Al realizar un inventario estadístico sobre las condiciones del desarrollo, ~~discapacidades,~~ impedimentos físicos, sensoriales o intelectuales y problemas de salud mental se observa la necesidad de programas de intervención que garanticen una continuidad de los servicios según condición. ~~y manejo sostenido que cuenten con~~ Estos servicios tienen que contar con el respaldo gubernamental ~~pero que~~ y a su vez ~~tengan~~ deben contar con la capacidad de establecer alianzas dirigidas al apoyo y logro de una mejor calidad de vida para una población que siente y padece continuamente las injusticias, desavenencias y limitaciones de servicios, convirtiéndose prácticamente en un sector olvidado. A tales efectos, las estadísticas más recientes en nuestra jurisdicción sobre ~~diversidad funcional~~ diversidades funcionales físicas ~~y~~o mentales, ~~(atendidos en Puerto Rico)~~ revelan una realidad que sin lugar a dudas merecen toda nuestra atención. Entre los hallazgos más sobresalientes, se destaca que el 48.76% de los pacientes atendidos a través de los distintos niveles de cuidado, padecen o han padecido de Trastornos de Inicio en la infancia, niñez o la adolescencia. Lo anterior, según las estadísticas reportadas por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (en adelante, ASSMCA), sobre las condiciones de salud mental de mayor prevalencia para la población de niños y adolescentes en Puerto Rico para los años 2010-2013.

~~Entre los hallazgos más sobresalientes se destaca que el 89.80% de los casos que en la actualidad son atendidos a través del Programa de Educación Especial se encuentran entre las edades de 6 a 21 años. De dicho por ciento de la población, la condición de mayor prevalencia está asociada a Problemas Específicos de Aprendizaje para un porcentaje de 53.23. De igual manera, se desprende que el 23.49% padece de problemas del habla y lenguaje y el 6.98% padece de discapacidades intelectuales. En cuanto a incapacidades sensoriales y de comunicación, se observa que el 57.51% de los casos atendidos por la Administración de Rehabilitación Vocacional padece de condiciones asociadas a problemas visuales o ceguera y el 34.29% padece de condiciones auditivas o sordera.~~

~~Por otro lado, al evaluar las condiciones relacionadas con impedimentos físicos se encontró que el porcentaje mayor (60.29%)~~ 60.29% ~~está relacionado a impedimentos de movilidad, ortopédicos, neurológicos y/o de manipulación. En cuanto al renglón de impedimentos mentales el 63% de los casos están relacionados con condiciones que interfieren y afectan los procesos de aprendizaje, pensamiento, procesamiento de información y concentración. A su vez, el 29.30% son atendidos por padecer impedimentos asociados a la capacidad del individuo para relacionarse a nivel interpersonal, por problemas de comportamiento y por la capacidad para lidiar con situaciones del diario vivir. Por su parte, los datos estadísticos provistos por la Administración de Seguros de Salud reflejan que para el año 2012 se reportaron un total de 551,269 casos de personas con padecimientos de salud mental. Entre estas, las condiciones asociadas a los trastornos de ánimo representaron el 15% de la población. De igual manera, el 9.20% de los pacientes atendidos padecían del trastorno de esquizofrenia y el 4.58% de la población fueron clasificados bajo los trastornos de ansiedad. A su vez, informes de utilización de la industria de los planes médicos reflejan que aproximadamente el 68% de los pacientes que acuden a solicitar servicios de salud mental en los distintos niveles de cuidado padecen o han padecido de depresión mayor.~~

Por tanto, ~~Corresponde~~ corresponde a esta Asamblea Legislativa proveer mecanismos que hagan posible la provisión de servicios a una población que ha sido injustamente olvidada y discriminada por nuestro sistema. Así las cosas, entre otras tantas ésta Ley cambia el nombre de la Administración de Rehabilitación Vocacional por el de Administración de Servicios de Rehabilitación y cual estará conformada por dos divisiones: la División de Servicios de Rehabilitación Vocacional y la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral. La División de Servicios de Rehabilitación Vocacional, continuará ofreciendo servicios de rehabilitación vocacional bajo el Título I y VI de la Ley Federal 93-112, *antes* y la Ley 97-2000. Por otra parte, la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral ofrecerá servicios al amparo del Título VII (A, B y C) de la Ley federal, para las personas de 16 años en adelante que requieran servicios de vida independiente y que al momento de solicitar los mismo no sean elegibles a los de rehabilitación vocacional bajo el Título I y VI.

La iniciativa legislativa detrás de esta Ley, establecerá la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, cual deberá erradicar las barreras de ~~tratamiento~~ acceso a tratamientos y servicios que continuamente ~~atrapan al~~ enfrenta el individuo con diversidad funcional y ~~a~~ sus familiares ~~serán derrumbadas por la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, cual servirá de apoyo y mentoría antes y durante la inserción a la vida adulta del individuo con discapacidades~~ a través de los servicios existentes bajo el Título VII y el Título VII de la Ley federal de rehabilitación. Con esta nueva División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, se promoverán las siguientes: mejor calidad de vida, reinserción social, formación integral, vida independiente y rehabilitación vocacional de la población mayor de 16 años con diversidad funcional. Ésta servirá de apoyo y mentoría a través de las etapas de transición de la población con diversidad funcional desde la adolescencia. La meta de esta Asamblea Legislativa es aumentar la probabilidad de éxito de cada persona con diversidad funcional y poder identificar a tiempo aquellos factores (personales, sociales, económicos, laborales, académicos, entre otros~~.~~) que puedan representar una limitación; y como ~~consecuencia~~ resultado, puedan desalentar, coartar o disminuir las posibilidades de obtener servicios durante el continuo de su vida, logrando así una mejor calidad de ~~vida~~esta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional". Esta Ley también podrá ser citada como la "Ley de Apoyo Extendido".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. Se ~~declara política pública además, garantizar~~ garantiza, hasta donde le sea posible el Estado Libre Asociado, ~~a esta población~~ la provisión de servicios para las personas de ~~21 a 59~~ 16 años ~~de edad~~ en adelante con alguna diversidad funcional, con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo. Asimismo, se establece como política pública proveer servicios de apoyo, educación~~,~~ y salud ~~y tranquilidad~~ a los familiares de personas con diversidad funcional de ~~21 a 59~~ 16 años ~~de edad~~ en adelante.

Artículo 3.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a) Acceso – Es ~~la eliminación de barreras que impidan~~ el establecimiento de estructuras físicas, administrativas y actitudinales que garanticen la obtención de servicios que permitan un mayor desarrollo físico, mental, intelectual y vocacional;

b) Adiestramiento – ~~Es el proceso~~ Proceso formal de capacitación dentro de las áreas requeridas por ~~el participante~~ la persona con diversidad funcional, tales como destrezas y competencias académicas y sociales, toma de decisiones, entre otras luego de ~~este haber sido evaluado y determinado~~ haber revisado o referido a evaluaciones para determinar aquellas necesidades que requieran ser atendidas para potenciar la consecución de logros;

c) Administración – Significa la Administración de Servicios de Rehabilitación Vocacional, unidad estatal designada para operar el Programa de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico con autonomía programática y fiscal;

~~c)~~ d) Apoyo extendido – Es la asistencia al participante por profesionales de la conducta humana, trabajadores sociales, consejeros en rehabilitación, consejeros profesionales, manejadores de caso, educadores, entre otros. A través del apoyo extendido se ofrece mentoría, consejería, asesoría, asistencia, adiestramiento, asignación y coordinación de servicios y monitoría para que ~~todo participante~~ toda persona con diversidad funcional adquiera los ~~recursos~~ servicios necesarios para la obtención de una mejor calidad de vida;

e) Asistencia Tecnológica – Significa los equipos y servicios para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con diversidad funcional;

f) Avalúo – Proceso que tiene el propósito de identificar las necesidades, intereses, fortalezas y debilidades de la persona con diversidad funcional para hacer recomendaciones eficaces, prácticas y funcionales. Esto incluye pero no se limita a

observaciones, demostración, uso de equipo, revisión de evaluaciones previas, entrevistas directas a participantes, familiares, cuidadores, profesionales, estudio de récord, historial de tratamientos previos, farmacoterapia, resultados de evaluaciones formales e informales entre otros, de ser necesario. Este proceso incluye visitas al ambiente natural de la persona y pruebas de equipos de asistencia tecnológica. El producto de este proceso dará paso a un informe comprensivo de los hallazgos y recomendaciones para el desarrollo del plan de rehabilitación integral.

~~d)~~ g) Cernimiento – Es el proceso de evaluación inicial en el cual se explora y consigna en expediente físico o electrónico la diversidad funcional de la persona, historial de desarrollo, historial socio-económico, recursos de apoyo, servicios recibidos de índole social, clínico, académico o laboral, entre otros. Está dirigido a la obtención de datos pertinentes que permitan la elaboración de un plan de rehabilitación integral que viabilice el desarrollo general de la persona y a su vez, provea un perfil socio-demográfico de la persona, entorno y familia;

h) Consejero en Rehabilitación – Según definido en la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico".

~~e)~~ i) Coordinación de servicios – Asistencia y/o apoyo a las personas con Diversidad Funcional y sus familias durante el periodo de vida de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante tanto en el aspecto de la planificación, transición, acoplamiento, coordinación, localización, acceso a servicios, como en la capacitación, consultoría, monitoreo de la adecuacidad de los servicios conforme a las capacidades desarrolladas o por desarrollar ~~década~~ de cada persona con diversidad funcional. Se velará por los servicios y apoyos que resultarán en una vida de calidad y un nivel de participación óptimo en la comunidad;

~~f)~~ j) Cubierta – Servicios incluidos en las pólizas de seguro de salud;

~~g) Deporte lúdico – actividades de movimiento o sensoriales efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de todas las personas, de acuerdo a su estado físico y edad, practicadas de acuerdo a la etapa de desarrollo;~~

k) División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral – Entidad dirigida a apoderar a la población de 16 años o más con diversidad funcional.

~~h)~~ l) DSM V "Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders" – Manual de diagnóstico y guía para ~~diagnosticar~~ determinar las condiciones de salud mental ~~según definido en su última edición~~;

~~i)~~ m) Educación – Es el proceso encaminado a facilitar y ampliar el desarrollo continuo del ser humano en sus diferentes dimensiones, con el propósito de desarrollar plenamente sus potencialidades y capacidades para vivir en armonía con su entorno. ~~En el área de la educación, esta política pública aspira a proveerles a las personas con Diversidad Funcional, ambientes apropiados y educación de calidad que tome en cuenta sus fortalezas y trabaje con sus necesidades como parte de un proceso en el que se desarrollen las capacidades funcionales de los distintos niveles y estilos de aprendizaje de cada persona~~;

~~j)~~ n) Equipo ~~Multidisciplinario~~ Interdisciplinario – Grupo de proveedores de servicios compuesto por tres o más profesionales de la salud de diferentes disciplinas, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a: psiquiatra, psicólogo clínico o escolar, trabajador social, consejero profesional, consejero en rehabilitación, médico

generalista o de familia, junto a los proveedores de servicios terapéuticos, entiéndase: terapistas ocupacionales, terapista físico, ~~patólogo de habla-lenguaje~~, terapista del habla-lenguaje, terapista recreativo, coordinadores de servicios, manejadores de caso~~,~~ y ~~maestro~~ maestros, los cuales proveen servicios ~~de salud abarcadores y basados en evidencia~~ basados en evidencia según cada especialidad y necesidad identificada. ~~El equipo se distingue por un trabajo en consenso, el cual se caracteriza por la interacción de todos los profesionales sobre las intervenciones, discusión de caso, entre otros, que promueva el conocimiento pleno de las contribuciones de cada profesión o disciplina y de las mejores prácticas en el campo, a beneficio de la persona que atiende y a su familia.~~ La composición del mismo estará sujeto a las necesidades identificadas en el Plan de Rehabilitación Integral (PRI);

o) Niveles de apoyo – Es la identificación del tipo de asistencia que la persona necesita para poder desenvolverse en su entorno. Para esto se utilizan recursos y estrategias que promuevan el bienestar de la persona y faciliten el óptimo funcionamiento individual. Los profesionales de la salud o la conducta debidamente licenciados, determinarán el nivel de apoyo requerido para asistir al participante en su integración a la vida en sociedad. Estos niveles de apoyo varían en intensidad de acuerdo con las necesidades individuales. Los mismos son definidos por la Asociación Americana de Discapacidad Intelectual y Deficiencias en el Desarrollo (2002) como:

1. Intermitente: apoyo ocasional que sólo son necesarios en periodos cortos;
2. Limitado: apoyo ofrecido po r un tiempo limitado pero no impertinente;
3. Extendido: apoyo continuo y regular ofrecido en algunos entornos y sin límite de tiempo;y
4. Generalizado: apoyo constante de alta intensidad y ofrecido en la mayoría de los entornos.

En el PRI se considerarán las necesidades y el contexto en el que se desarrolla la persona para identificar la frecuencia e intensidad con la que se proveerán los apoyos; así como las áreas y actividades de apoyo en las que se intervendrá y las personas que se involucrarán. Se dará énfasis en los apoyos naturales, por lo que la familia tendrá una participación activa facilitando y monitoreando los apoyos necesarios. De manera que se pueda cambiar la frecuencia e intensidad de los apoyos de acuerdo con el progreso demostrado por el participante.

p) Persona con Diversidad Funcional – Alude o se refiere a una persona con uno o más impedimentos, sean estos físicos, psiquiátricos, cognoscitivos, sensoriales o sociales, de origen congénito o adquirido y que se presentan en cualquier etapa de la vida. El impedimento representa un reto funcional sustancial en actividades del diario vivir, que pueden ser conceptuales (destrezas académicas básicas, autodirección y manejo del tiempo); sociales (responsabilidad social, las relaciones interpersonales, la prevención de abuso y maltrato); o prácticas (manejo de la salud y las destrezas ocupacionales). Los retos inciden en la calidad de vida, la reinserción social, la formación integral, la vida independiente y la rehabilitación vocacional de la persona. Las condiciones resultantes llevan a la persona con impedimento a funcionar de forma diversa para llevar a cabo sus actividades del diario vivir, implicando la realización de múltiples ajustes que le permitan a la persona desarrollarse al máximo de sus posibilidades. Entre los ajustes que utiliza se encuentran los siguientes: destrezas y estrategias de compensación, asistencia tecnológica, acomodo razonable,

transferencia de destrezas, servicios profesionales especializados de rehabilitación y otros servicios de apoyo provistos por una amplia variedad de profesionales. Además, cualesquiera otras condiciones establecidas en la sección 102(a)(3) de la Ley Pública 93-112 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como "Rehabilitation Act of 1973".

Asimismo, significará cualquier persona con alguna condición física, sensorial, mental o emocional que reúna los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Haber estado registrado en el programa de educación especial y/o haber recibido los servicios para dicho fin y deberá mostrar evidencia del último Programa Educativo Individualizado (PEI) realizado por el Departamento de Educación, a través de la Secretaria Asociada de Educación Especial; y
2. En aquellos casos en donde el solicitante no haya sido registrado en el Programa de Educación Especial; que no haya recibido los servicios para dicho fin y no exista un PEI realizado por el Departamento de Educación, se requerirá que la División de Acceso y Rehabilitación Integral coordine y viabilice los servicios necesarios para la evaluación, identificación y desarrollo de un plan de rehabilitación integral.

q) Plan médico – Cualquier empresa u organización privada o de gobierno regida por el Código de Seguros de Puerto Rico, la Administración de Servicios de Salud y Medicare dedicada a proveer cubierta médica a nivel físico, mental, dental farmacia, laboratorios, rayos X y demás servicios necesarios y ancilares que estén cubiertos a través de una póliza individual, grupal o patronal;

r) Plan de Rehabilitación Integral (PRI) – Proceso dirigido a la formulación de un plan estructurado y medible de alternativas funcionales y adaptadas según la diversidad funcional identificada que viabilice el alcance de conocimientos, destrezas para la vida independiente, empleo, de tratamientos físicos, mentales, conductuales, instrumentos o equipo de apoyo tecnológico, recursos de apoyo comunitario y familiar, identificación y manejo de barreras de servicios y toda aquella estrategia que permita una rehabilitación integral. El Plan de Rehabilitación Integral será diseñado por el Equipo Interdisciplinario conforme la diversidad funcional identificada. Dicho plan debe ser revisado trimestralmente de modo que se puedan desarrollar estrategias de intervención y servicios que respondan a aquellas necesidades identificadas durante cada revisión. En aquellos casos en donde surjan situaciones de vida que afecten y/o alteren las condiciones para la implantación y cumplimiento del plan de rehabilitación integral, como lo son la pérdida de familiares o recursos de apoyo, accidentes, entre otros, se realizará una evaluación de dicho plan para que el mismo se pueda ajustar conforme a las nuevas condiciones de vida.

s) Programa Educativo Individualizado (PEI). – Según definido por la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos", documento para cada persona con impedimentos, especialmente diseñado para responder a sus necesidades educativas particulares, basado en las evaluaciones realizadas por un equipo multidisciplinario, y con la participación de los padres de dicha persona y, cuando sea apropiado, por la propia persona.

~~k) Persona con Diversidad Funcional – Se refiere a toda persona de 21 a 59 años que tenga una condición física, sensorial, mental o emocional, que limite sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; que tenga un historial o récord médico~~

~~de condiciones físicas, sensorial, mental o emocional; o es considerado que tiene una condición físico, sensorial, mental o emocional.~~

~~Además, significará cualquier persona con algún condición físico, sensorial, mental o emocional que conforme a las leyes federales reúna los siguientes requisitos de elegibilidad:~~

~~a. Haber estado registrado en educación especial y/o haber recibido los servicios para dicho fin.~~

~~b. Evidencia del Programa Educativo Individualizado (PEI) realizado por el Departamento de Educación a través de la secretaria asociada de Educación Especial.~~

~~l)~~ ~~Plan médico – Cualquier empresa u organización privada o de gobierno regida por el Código de Seguros de Puerto Rico, la ASES y Medicare dedicada a proveer cubierta médica a nivel físico, mental, dental farmacia, laboratorios, rayos X y demás servicios necesarios y ancilares que estén cubiertos a través de una póliza individual, grupal o patronal;~~

~~m)~~ t) Proveedor de servicios ~~de salud~~ – ~~Todo médico, psicólogo, psiquiatra, consejero profesional,~~ Profesional o entidad gubernamental o privada que provea servicios especializados y/o de apoyo que permitan un mayor beneficio para las personas con diversidad funcional. Entre estos y sin limitarse a ellos se encuentran los siguientes, a saber: el consejero en rehabilitación, ~~hospital~~ el médico, el psicólogo, el psiquiatra, los hospitales de salud mental, los centros de rehabilitación física, los especialistas en deporte adaptado, los terapistas físicos, los patólogos del habla, los nutricionistas, los maestros, los programas dirigidos al desarrollo de vida independiente, los ~~centro~~ centros de servicios primarios, ~~centro~~ los centros de diagnóstico y tratamientos, los dentistas, los laboratorios, las farmacias, los servicios médicos de emergencia y pre-hospitalarios, ~~proveedor~~ los proveedores de equipos médicos, los proveedores de equipo de asistencia tecnológica y los sistemas de transportación ~~o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado de salud~~;

u) Registro – Información recopilada y registrada por las diferentes agencias gubernamentales, sobre todo servicio brindado a la persona con diversidad funcional, comenzado en el Departamento de Salud, transferida a la Secretaría Auxiliar de Educación Especial adscrita al Departamento de Educación y finalmente a la Administración de Servicios de Rehabilitación.

~~n)~~ v) Secretario – Secretario del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y

w. Terapista del Habla – Según definido por la Ley Núm. 77 del 3 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico".

x. Terapista Ocupacional – Según definido por la Ley Núm. 137 del 26 de junio de 1968, según enmendada.

~~o)~~ y) Transición – ~~Es el proceso~~ Proceso establecido para ~~mediante el cual se garantizará~~ la recopilación ~~y envió~~ de información pertinente a la diversidad funcional del participante, a través del Programa Educativo Indivisudalizado (PEI), Planes de tratamiento por especialidad e informes de progreso entre otros. Mediante este proceso se coordinarán servicios de transición entre el Departamento de Educación,

Departamento de Salud, ASSMCA y toda aquella organización que preste o haya prestado servicios directos o de apoyo con ~~a~~ la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral~~, de información pertinente sobre servicios de salud, servicios educativos, entre otros~~. Todo proveedor de servicios deberá referir y someter con, ~~6~~ al menos, 12 meses de antelación al proceso formal de transición la siguiente información: Copia del último Programa Educativo Individualizado (PEI), informe de evaluaciones psicológicas, psico-educativas o psicométricas (no debe tener más de dos años de haberse realizado); resumen de tratamiento médico; diagnóstico, tratamiento y recomendaciones de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico; evaluación ocupacional, evaluación social y todo aquel servicio prestado tanto por instituciones públicas como privadas que apoyen la transición. Para esto, es requisito que exista evidencia de autorización de divulgación de información privada según lo establece la "Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996" y el "Family Educational Rights and Privacy Act".

La transición tiene como meta principal preparar a la persona para los procesos de cambio asociados típicamente con las etapas de vida. Procura que la persona desarrolle al máximo sus capacidades para afrontar los retos de su nueva realidad de vida. Estos procesos enfatizan en el desarrollo de destrezas, en el aprendizaje y en la maduración del individuo como servicios primarios. En el mismo, se valora a la persona (o su tutor) como experta en sus necesidades y se promueve transición como un proyecto de vida. Esta a su vez, se entiende como un proceso de aprendizaje activo, de desarrollo y de maduración de la persona a través de ciclo de vida. La transición es facilitada por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados desarrollando actividades y experiencias vivenciales dirigidas al desarrollo de las destrezas necesarias de acuerdo a la etapa de vida en que la persona se encuentra. Es un proceso formal de cernimiento inicial y de evaluación continua (formativa y sumativa) de los logros y de las nuvas necesidades según las demandas del ambiente y el resultado del diagnóstico de la capacidad funcional de la persona.

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá como "Ley de Servicios de Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~Vocacional de Puerto Rico~~".

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 97-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 2. —Declaración de Política Pública.

Es la política pública del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la "Administración de Servicios de Rehabilitación ~~Vocacional~~", fomentará la selección y transferencia de poderes, según este término está definido en la Ley Pública 93-112, según enmendada, , conocida como "Ley de Rehabilitación de 1973", a las personas con diversidad funcional ~~impedimentos físicos o mentales~~, mediante la prestación de servicios de rehabilitación ~~vocacional~~ consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad

de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad conforme a los parámetros de la "Ley de Rehabilitación de 1973".

La Administración desarrollará sus programas y proveerá sus servicios en armonía con las disposiciones de las leyes federales y la reglamentación aplicable, armonizando y ajustando sus programas y servicios a tenor con esta política pública."

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 4. —Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "*Administración*"— significa la Administración de Servicios de Rehabilitación ~~Vocacional~~, unidad estatal designada para operar el Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico, con autonomía programática y fiscal."

Artículo 7.- Se añade un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

(m) Creará la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral para atender a la población de personas de 16 años en adelante con diversidad funcional. El objetivo principal de la División es apoderar a esta población con los recursos y herramientas necesarias que permitan la eliminación de barreras que imposibiliten alcanzar un pleno desarrollo conforme a una mejor calidad de vida y a las exigencias de los tiempos. Este enfoque de servicio ofrecerá a la persona un trato basado en su diversidad, utilizando un equipo interdisciplinario y enfatizando los servicios preventivos, de promoción, de educación en salud y en el desarrollo de amplias estrategias para que ésta logre manejar de manera adaptativa las exigencias del diario vivir.

Artículo ~~4~~ 8.- ~~División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral – Responsabilidades~~

~~a) Obtendrá información sobre el participante, evaluará, desarrollará un plan de rehabilitación integral, coordinará con otras agencias, llevará a cabo protocolos de reevaluación y seguimiento para las personas con diversidad funcional. La División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral será responsable de obtener información y/o evaluaciones, recopilar y registrar todo servicio brindado a persona con diversidad funcional a través de las diferentes agencias o dependencias para establecer el proceso de transición, según definido en esta Ley, y así garantizar la continuidad de los servicios.~~

~~b) El Departamento de Educación exportará la base de datos que conforma el registro del participante de Educación Especial a la Administración de Servicios de Rehabilitación en donde esta última dará continuidad a los servicios provistos y a su vez, añadirá aquellos campos pertinentes para garantizar una adecuada transición de servicios entiéndase: información socio demográfica, servicios clínicos, historial académico, historial laboral, servicios recibidos o que se estén recibiendo y servicios de apoyo que permitan una evaluación integrada y continua. Todo proveedor de servicio así como toda agencia e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrezca servicios a las personas con diversidad~~

~~funcional reportará los datos sobre la referida población. De esta manera, este Registro servirá, no tan solo como un instrumento de ofrecimiento, monitoreo y evaluación del individuo así como de los servicios provistos sino también como proveedor de estadísticas y tendencias sino que servirán para llevar a cabo recomendaciones específicas según hallazgos y análisis contemplados en la base de datos. La Administración de Servicios de Rehabilitación remitirá a la Asamblea Legislativa, en el mes de marzo de cada año, un informe sobre este Registro.~~

~~c) La Administración de Servicios de Rehabilitación proveerá en un término de sesenta (60) días posterior a la aprobación de esta Ley los servicios y el apoyo al individuo mediante la contratación y los vales que se pagarán conforme a lo establecido en la Ley 176-2008, según enmendada, conocida como la Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico.~~

~~d) La Administración de Servicios de Rehabilitación velará por el cumplimiento con los requisitos de esta Ley a los Profesionales de la Salud y a las Organizaciones que brinden servicio a la población de personas con diversidad funcional.~~

~~e) Desarrollará un mecanismo para el monitoreo de servicios brindados por los proveedores y la calidad de estos servicios. Además, desarrollará un instrumento que evalúe la calidad de los servicios prestados por los proveedores, proveyendo así para el análisis de los niveles de satisfacción de los usuarios de servicios.~~

~~f) Creará un sistema de querellas y remedio provisional el cual establecerá el tiempo de espera razonable para realizar el plan para la inserción social, de manera que las personas con diversidad funcional tengan recursos para reclamar los servicios, en caso de incumplimiento con ese tiempo establecido~~

Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo. 6- División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral – Responsabilidades

La División de Servicios de Acceso y Rehabilitación tendrá las siguientes responsabilidades, a saber:

a) Ofrecer servicios dirigidos al apoyo y apoderamiento de los participantes elegibles;

b) El Consejero en Rehabilitación obtendrá información sobre el participante, y llevará a cabo un proceso de avalúo, para desarrollar un plan de rehabilitación integral, cual será trabajada trimestralmente;

c) Coordinar con otras agencias~~,~~ y llevará a cabo protocolos de reevaluación y seguimiento para las personas con diversidad funcional;

d) Es responsable de obtener información y/o evaluaciones, recopilar y registrar todo servicio brindado a persona con diversidad funcional a través de las diferentes agencias o dependencias e instituciones privadas para establecer el proceso de transición, según definido en esta Ley, y así garantizar la continuidad de los servicios;

e) La base de datos que conforma el registro del participante con diversidad funcional comenzará en el Departamento de Salud y será transferida al Departamento de Educación. El Departamento de Educación, a su vez exportará la base de datos que conforma el registro del participante de la Secretaria Auxiliar de Educación Especial hacia la Administración de Servicios de Rehabilitación en donde esta última dará continuidad a los servicios provistos y a su vez, añadirá aquellos campos pertinentes

para garantizar una adecuada transición de servicios. Estos incluyen, información socio demográfica, servicios clínicos, historial académico, historial laboral, uso de equipo de asistencia tecnológica, servicios recibidos o que se estén recibiendo y servicios de apoyo que permitan una evaluación integrada y continua; y

f) Será responsable de que cada proveedor de servicio así como toda agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ofrezca servicios a las personas con diversidad funcional y reportará los datos sobre la referida población. De esta manera, este Registro facilitará el monitoreo de la prestación de servicios provistos por las agencias concernidas en esta Ley y servirá como proveedor de estadísticas y tendencias."

Artículo 9. – Administración – Responsabilidades

a) Remitirá a la Asamblea Legislativa, durante el mes de marzo de cada año, un Informe detallado sobre el Registro que mediante esta Ley se crea;

b) Proveerá, según los medios y recursos sean factibles, todos los servicios comprendidos en esta Ley, mediante la utilización de los vales establecidos en la Ley 176-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico";

c) Velará por el cumplimiento de los proveedores de servicios y a las organizaciones que brinden servicio a la población de personas con diversidad funcional, según lo establecido en esta Ley;

d) Desarrollará un mecanismo para el monitoreo de servicios brindados por los proveedores y la calidad de estos servicios. Además, desarrollará un instrumento y mecanismo que evalúe la calidad de los servicios prestados por los proveedores, proveyendo así para el análisis y mejoramiento de los niveles de satisfacción de los usuarios de servicios; y

e) En un término de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ley, creará un sistema de querellas y remedio provisional, de manera que las personas con diversidad funcional tengan recursos para reclamar por servicios no provistos.

Artículo ~~5~~ 10.- Identificación y Diagnóstico de Condiciones y Capacidad Funcional

Con el fin de confirmar o descartar condiciones dentro del espectro de diversidad funcional, todo proveedor de salud que preste servicios ~~relacionados con la población~~ deberá realizar ~~un avalúo~~ evaluaciones periódicas para ~~asegurar~~ asegurarse que las recomendaciones contempladas dentro del ~~Plan de Rehabilitación Integral (PRI según sus siglas en español)~~ PRI, ~~y según~~ establecido en esta Ley, respondan a las necesidades de desarrollo y auto-suficiencia de la persona con diversidad funcional. ~~Esta evaluación no debe limitarse a las condiciones o diagnósticos, sino que debe incluir todos los factores económicos, sociales, ambientales que influyan en el comportamiento y destrezas de la persona.~~

Dichas evaluaciones periódicas tomarán en consideración que el PRI está dirigido al logro de una o más de las siguientes metas: calidad de vida, reinserción social, formación integral (educación), vida independiente y rehabilitación vocacional. Además, el PRI no se limita a las condiciones o diagnósticos, sino que debe incluir todos los factores personales, familiares, económicos, sociales y ambientales que influyan en el comportamiento y destrezas de la persona.

Artículo ~~6~~ 11. ~~Tipos de~~ Servicios

Las intervenciones con la población de personas de 16 años en adelante con diversidad funcional serán realizadas por la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, proveedores de servicios comparables y proveedores de servicios contratados por la Administración ~~de Servicios de Rehabilitación~~ una vez ~~estos~~ éstos hayan sido entrevistados, evaluados y seleccionados conforme a las necesidades de la población a impactar. ~~y, a su vez, hayan~~ Estos deben haber sometido evidencia tanto de la preparación académica, experiencia, licencia ~~profesional,~~ y certificaciones profesionales, seguro de impericia, especialidad y ~~"Good Standing"~~ certificado de capacidad, así como ~~aquellos~~ aquéllos requerimientos y documentos de contratación propios del proceso natural de contrataciones.

Los servicios a proveer incluyen pero no se limitan a:

a) ~~Conducta~~ Análisis funcional de la conducta

~~El~~ Los proveedores de servicios realizarán un análisis funcional de la conducta, ~~es un procedimiento científico en el cual se determina cómo una persona puede funcionar~~ en donde evaluarán el nivel de funcionamiento del participante bajo diversos contextos, capacidad y ~~que~~ destrezas de manejo ~~posee,~~ ante situaciones del diario vivir; ~~cuáles son sus~~ estilos de aprendizaje; y qué tipos de respuestas podrían expresarse bajo condiciones específicas, entre otras, según la diversidad funcional del participante. ~~El análisis funcional permite desarrollar un Plan de Rehabilitacion Integral de intervención individualizado que tome en consideración a la persona dentro de su entorno en donde las conductas de reto se manifiestan.~~

b) Procesamiento Sensorial

La evaluación en procesamiento sensorial deberá ser realizada por un ~~especialista según la condición de la persona con diversidad funcional~~ Terapista Ocupacional. De dicha evaluación se desprenderán aspectos asociados a la presencia de un trastorno que generalmente causa problemas de aprendizaje, conducta y coordinación motriz. Estas recomendaciones ~~que~~ formarán parte del Plan de Rehabilitación Integral ~~el~~ y cual será ~~monitoreado~~ supervisado por ~~personal~~ funcionarios de la División de Acceso y ~~Rehabilitacion~~ Rehabilitación Integral.

c) Comunicación

El ~~Patólogo del Habla~~ Terapista del Habla ~~profesional licenciado cuya responsabilidad es responsable de realizar una evaluación de las funciones comunicológicas, sus áreas de fortalezas y necesidades. Se deberá proveer alternativas efectivas para el desarrollo de las destrezas en comunicación verbal y no verbal.~~proveerá alternativas efectivas para el desarrollo de las destrezas en comunicación verbal y no verbal, según las capacidades de la persona servida.

d) Destrezas Sociales y Adaptación

La meta de la intervención para el desarrollo de destrezas sociales y competencias, se dirige a que la persona logre entender y actuar, conforme al contexto social en que se desenvuelve, procurando su participación en ambientes inclusivos. Los objetivos de la intervención son, entre otros, iniciar conducta social, minimizar la conducta estereotipada, perseverativa, y el uso de un repertorio de respuestas variado, flexible, y el manejo, tanto de destrezas nuevas como las ya establecidas. Esta evaluación e intervención ~~deberá ser realizada~~ deberá ser realizada por un ~~psicólogo clínico licenciado y un Trabajador Social licenciado~~ profesional de

la salud o la conducta licenciado, tales como Consejeros, Psicólogos o Trabajadores Sociales, entre otros relacionados. ~~La intervención para el desarrollo de destrezas sociales deberá ser implementada por un psicólogo clínico licenciado, un Trabajador Social licenciado y en colaboración con otros profesionales de la salud.~~

e) Asistencia Tecnológica

Es la evaluación comprensiva de las alternativas tecnológicas que permitan eliminar barreras en la funcionalidad a través de la adaptación, provisión y utilización de equipos tecnológicos y servicios que permitan aumentar y potenciar las destrezas y habilidades del participante según lo establecido por la Ley ~~Núm.~~ 264-2000, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico". Esta evaluación e intervención deberá ser realizada por un profesional de la salud o la conducta licenciado con certificación en Asistencia Tecnológica.

f) Asistencia Familiar

Es el proceso dinámico en donde se espera que el individuo, después de adquirir una condición y experimentar cambios biopsicosociales, logre una congruencia entre su persona y el ambiente. Esta se manifiesta mediante las siguientes: una activa participación social y vocacional; una negociación exitosa con el ambiente físico; percatación de sus fortalezas, éxitos, aciertos y limitaciones funcionales. Esto, a su vez, integra un proceso de asimilación psicológica que surge como resultado de cambios en el cuerpo, autoconcepto, roles e interacción de la persona con el ambiente. Se espera que la persona con diversidad funcional durante este proceso pueda lidiar con situaciones de crisis, que incuyen enfermedades crónicas e impedimentos; alcanzar y mantener equilibrio psicosocial; alcanzar un estado de reintegración; esforzarse por alcanzar las metas de vida y experimentar actitudes más positivas hacia ellos mismos, otros y el impedimento. Este servicio debe ser provisto por un Consejero en Rehabilitación licenciado, psicólogo clínico o psicólogo escolar.

g) Cernimiento Vocacional

Éste incluye evaluaciones de intereses, actitudes, aptitutes, conocimiento del mercado laboral, motivación hacia el trabajo y la diversidad de entornos laborales, entre otros. Además, tiene el propósito de promover el continuo desarrollo de estos rasgos y permite eventualmente a la persona con diversidad funcional participar de un proceso formal de evaluación vocacional y establecer metas de vida independiente o empleo. Esto puede incluir pero no se limita a talleres pre-vocacionales, trabajo de verano y empleos voluntarios, entre otros.

La Evaluación Vocacional es un proceso comprensivo, interdisciplinario que evalúa las destrezas, habilidades físicas, mentales y emocionales del participante, limitaciones, aspectos de temperamento, tolerancia y funcionamiento del individuo en diferentes ambientes que se realiza y evalúa a partir de los 16 años. Este proceso contribuye al desarrollo del plan de acceso y rehabilitación integral. En casos de mayor severidad se evaluará a la persona para determinar el grado de necesidad y apoyo que la persona o su familia requieran. Estos servicios serán provistos por profesionales de la salud con Certificación en el área de Evaluación Vocacional.

Artículo ~~7~~ 12. Educación para personas con diversidad funcional que no obtuvieron educación formal previa.

Las personas con diversidad funcional que posean la capacidad para obtener una educación formal~~,~~ bajo el sistema de educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo el sistema de escuelas privadas, ~~pero que no obtuvieron dicha educación previamente~~ deberán ~~adquirir~~ tener la oportunidad de desarrollar destrezas académicas tales como: la lectura, la escritura y el currículo matemático, conforme a los estándares establecidos por el Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico. Será la Administración de Servicios de Rehabilitación, la entidad responsable de realizar las gestiones necesarias junto a la Secretaría Auxiliar de Educación Especial adscrita al Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico, para proveer ~~El Programa de Adultos adscrito al Departamento de Educación estará a cargo de ofrecer~~ el mencionado servicio. La capacitación de la referida población comprende no sólo el aprendizaje académico, sino que conlleva la promoción de destrezas sociales y conocimientos que apoyen el desarrollo de independencia y responsabilidad personal.

~~Se~~ La División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral referirá a la persona con diversidad funcional a una evaluación psico-educativa y/o psicométrica para determinar su nivel de funcionamiento. El perfil de destrezas adquiridas, junto a sus necesidades y fortalezas, de acuerdo a ~~la evaluación~~ evaluaciones realizadas por los psicólogos licenciados ~~contratados por el Departamento de Educación~~, determinará el nivel académico apropiado para ubicarlo o para ofrecerle servicios para la adquisición de destrezas equivalentes, así como los servicios de apoyo que requerirá la persona. El enfoque estará dirigido hacia el desarrollo de las áreas de necesidad establecidas en las evaluaciones realizadas.

Del mismo modo, deberán ser evaluados con pruebas formales validadas para la población, que consideren su diversidad funcional en el área del lenguaje de ser necesario.

A su vez, deberán ser evaluados para identificar su nivel de funcionalidad laboral y de vida independiente, a través de un proceso de evaluación vocacional donde pueda conocerse sus habilidades y así referirse a la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral. En aquellos casos que se desprenda del proceso de evaluación que el participante no posee las destrezas ~~esperadas~~ necesarias para poder ser ~~referidos~~ elegibles a la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, ~~entonces~~ el Departamento de Educación será responsable de proveer los servicios educativos hasta tanto el participante demuestre a través de una re-evaluación formal, haber adquirido las destrezas requeridas ~~para la transición~~. En casos de mayor severidad o impedimento significativo, se evaluará para determinar el grado de necesidad y apoyo que la persona o su familia requieran para la provisión de servicios existentes en la comunidad y en agencias estatales o federales, para ofrecer alternativas de ayuda y descanso a las familias.

Artículo ~~8~~ 13.-Proceso de Transición

Todo proceso de servicio deberá incluir un avalúo de transición, que debe realizarse ~~seis (6)~~ doce (12) meses antes de la obtención de servicios a través de la ~~Administración~~ División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral. Este proceso se llevará a cabo ~~con el previo~~ entre el proveedor ~~educativo y/o~~ de servicios del participante y la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral. Disponiéndose además, que los servicios de transición que aquí se establecen, puedan comenzar antes de los 16 años y después de los 14 años de edad siempre y cuando así esté establecido en el PEI. ~~Al mismo tiempo se activará mediante la exportación de los datos que componen el expediente electrónico del individuo a la administración~~ El proveedor de servicios exportará toda información o base de datos existente y pertinente al tratamiento o servicios ofrecidos al participante, a la base de datos de la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral. El ~~proveedor previo~~ Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

deberá incluir información del individuo hasta la conclusión de la prestación de servicios. La misma debe incluir, pero sin limitarse a:

a) Historial académico de la persona con diversidad funcional, entiéndase, todo aquel esfuerzo dirigido a mejorar las aptitudes académicas e intelectuales, según su nivel de funcionalidad.

b) Historial clínico orientado al manejo de condiciones que puedan limitar el desarrollo emocional ~~o~~, mental o físico de la persona. Este historial, no debe limitarse a tratamiento individualizado, sino que debe comprender todas aquellas intervenciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la persona, entiéndase: plan de tratamiento implantados, farmacoterapia, modalidades de tratamiento, estrategias de intervención, planes individualizados de tratamiento, metas a corto y largo plazo y recomendaciones específicas de los profesionales de la salud, a saber: terapistas ocupacionales, consejeros en rehabilitación, patólogos del habla y lenguaje, nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales, consejeros profesionales, psiquiatras, entre otros.

c) Evaluación de las aptitudes e intereses académicos vocacionales y de vida independiente de la persona. Dicha evaluación deberá ser realizada por la Administración de Servicios de Rehabilitación o un proveedor de servicios cualificado, ~~en evaluación vocacional~~ en ánimos de dirigir hacia las oportunidades de desarrollo ~~laboral disponibles~~ de acuerdo a las capacidades, destrezas ~~y preferencias~~ e intereses del participante.

d) Historial de adaptación social enfocado en las fortalezas y ~~debilidades~~ necesidades de la persona para el manejo de situaciones para el diario vivir.

Artículo ~~9~~ 14. –Vida ~~Adulta y~~ Comunitaria

Para las personas con diversidad funcional, se ofrecerán los siguientes los programas o servicios:

~~a. Vivienda~~

~~El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es responsable de promover el desarrollo de vivienda de interés social a las personas con diversidad funcional. Se incentivará la creación de programas de vivienda asistida para que las referidas personas con diversidad funcional puedan vivir de forma independiente o semi-independiente. Además, tanto el Departamento de Salud como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA) serán responsables de proveer servicios de vivienda a aquellos que debido a su bajo nivel de pobreza y a la severidad de la diversidad funcional requieran de un nivel de asistencia y supervisión continua en ánimo de salvaguardar y proteger el bienestar del participante.~~

~~B. Comunidad~~

~~El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de cualquiera de las entidades que ofrecen servicios a la comunidad y en la medida en que los recursos se lo permitan, integrará iniciativas que incluyan a la población de personas con diversidad funcional, en los mismos. Asimismo, podrá requerir la colaboración de entidades sin fines de lucro o de base comunitaria para que incluyan dentro de sus ofrecimientos a la referida población, sin que este requerimiento trastoque la finalidad de la organización~~.

~~c~~a. Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes, en colaboración multisectorial gubernamental o privada, ofrecerá oportunidades de participación en sus programas deportivos y de recreación con apoyo, asistencia tecnológica y acomodos necesarios, tales como: talleres de destrezas sociales, clínicas deportivas, campamentos de verano, competencias especiales y educación física~~,~~ adaptada, terapia recreativa y recreación adaptada a la población de personas con diversidad funcional. Asimismo, ofrecerá servicios que promuevan que personas con diversidad funcional puedan disfrutar de espacios para el libre movimiento y a su vez gocen de experiencias activas y pasivas de juego, al igual que el acceso y contacto con la naturaleza, en ambientes familiares y de comunidad para su cuidado, desarrollo y educación. Además, garantizará el acceso a experiencias recreativas, educativas y de bienestar, según sus capacidades e intereses a partir de los 16 años.

~~D~~ b. Empleo

El Departamento del Trabajo y de Recursos Humanos a través de la Administración de Servicios de Rehabilitación, ofrecerá adiestramientos a personas con diversidad funcional y promoverá su orientación con el fin de que se puedan integrar y acceder a un empleo adecuado y mantenerse empleados para su independencia económica ~~y~~, desarrollo laboral y de vida independiente. Para ello, utilizará activa y efectivamente los recursos y conocimiento especializado de la Administración de Servicios de Rehabilitación y de los otros componentes del departamento.

i. Desarrollará un programa de incentivo salarial para aquellos patronos que decidan emplear personas con diversidad funcional;

ii. Garantizará la participación de jóvenes con todo tipo de diversidad funcional con 16 años o más en programas de empleo de verano, como parte del proceso de transición;

iii. Creará un banco de talentos jóvenes y personas con diversidad funcional, que estén adecuadamente adiestrados y listos para emplearse de manera que puedan promocionarlos con los patronos, con el fin de que sean reclutados; y

iv. Ofrecerá adiestramientos dirigidos a patronos para sensibilizar sobre la importancia de la inclusión de la población de personas con diversidad funcional.

~~Artículo 10 .-Seguridad~~

~~El área de seguridad comprende las garantías de protección y los esfuerzos realizados para que las personas con diversidad funcional obtengan las oportunidades que necesitan para alcanzar un pleno desarrollo físico, mental y emocional, en aras de lograr su mejor interés y bienestar. Asimismo, se promoverá la interacción de esta población en un ambiente seguro, libre de prejuicios y discrímenes, en donde se respete y se proteja su privacidad e intimidad. Además, se ofrecerán adiestramientos a los recursos humanos policiales del Estado sobre estrategias de intervención con esta población.~~

Artículo ~~11~~ 15.-Divulgación de la Información

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante la Corporación), diseñará y transmitirá un anuncio que sirva para orientar a las personas con diversidad funcional sobre los servicios que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrece. Las agencias y los gobiernos municipales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán la obligación de ofrecer la información necesaria para el cumplimiento de la difusión pública. De la misma manera, la Corporación, en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de Servicios de Rehabilitación Vocacional, el Departamento de Salud, la ASSMCA, el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia, confeccionarán en conjunto afiches con información orientada a la ciudadanía sobre las ~~diversas~~ múltiples diversidades funcionales o impedimentos ~~diversidad funcional~~, incluyendo, pero no limitada, a información sobre esta Ley, y a dónde se puede acudir para orientación y servicios, suministrando números de teléfono y direcciones de internet. Dichos afiches serán distribuidos en todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y gobiernos municipales del ~~Gobierno del~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a toda entidad privada con o sin fines de lucro que atiendan a la población con diversidad funcional, para su difusión inmediata.

Artículo ~~12~~ 16.-Asignación de Fondos

Con el ~~propósito~~ fin de cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza y se ordena a los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos; Salud; Educación; de la Familia; ~~de la Vivienda;~~ de Recreación y Deportes; la ASSMCA; a la Administración de Seguros de Salud; a la Corporación, a través de sus unidades y/o programas; y a la Administración de Servicios de Rehabilitación Vocacional, incluir anualmente en su petición de presupuesto, los fondos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de la política pública relacionada con la población con diversidad funcional establecida en esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto hará las gestiones que entienda pertinentes para identificar los fondos necesarios para lograr la eficaz consecución de esta Ley.

Artículo ~~13~~ 17.-Causas de Acción Civil y Penal

Las violaciones a las obligaciones estipuladas en esta Ley, por parte de las agencias y funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como cualquier persona o entidad privada, serán causa de acción en daños y perjuicios. Cualquier persona que se vea afectado por el incumplimiento de esta Ley, tendrá legitimación para presentar un cualquier recurso judicial aplicable ~~Mandamus~~ en los Tribunales y hacer valer derechos concedidos en ésta o cualesquiera otra Ley.

Artículo ~~14~~ 18.-Reglamentación

Toda agencia, instrumentalidad o ~~gobierno municipal~~ Municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que brinde servicios a la población de personas con diversidad funcional, atemperará sus normas y reglamentaciones a la política pública aquí esbozada, en un término de noventa (90) días, a partir de la vigencia de esta Ley.

~~Artículo 15.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" para que se lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.— Título de la Ley.~~

~~Esta Ley se conocerá como "Ley de *Servicios de* Rehabilitación **[Vocacional de Puerto Rico]**"~~

~~Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 2.— Declaración de Política Pública.~~

~~Es la política pública del [**Gobierno**] *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que la "Administración de *Servicios de* Rehabilitación **[Vocacional]**", fomentará la selección y transferencia de poderes, según este término está definido en la Ley Pública 93-112, según enmendada, , conocida como "Ley de Rehabilitación de 1973", a las personas con diversidad funcional **[impedimentos físicos o mentales]**, mediante la prestación de servicios de rehabilitación **[vocacional]** consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad conforme a los parámetros de la "Ley de Rehabilitación de 1973".~~

~~La Administración desarrollará sus programas y proveerá sus servicios en armonía con las disposiciones de las leyes federales y la reglamentación aplicable, armonizando y ajustando sus programas y servicios a tenor con esta política pública."~~

~~Artículo 17.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que se lea como sigue:~~

~~"Artículo 4.— Definiciones.~~

~~A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:~~

~~(a**)** "*Administración*" significa la Administración *de Servicios* de Rehabilitación **[Vocacional]**, unidad estatal designada para operar el Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico, con autonomía programática y fiscal.~~

~~Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 97-2000 según enmendada, mejor conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" para añadir un inciso (m) que lea como sigue:~~

~~*(m) Creará la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral para atender a la población de personas de 21 a 59 años con diversidad funcional. El objetivo principal de la División es apoderar a esta población con los recursos y herramientas necesarias que permitan la eliminación de barreras que imposibiliten alcanzar un pleno desarrollo conforme a una mejor calidad de vida y a las exigencias de los tiempos. Este enfoque de servicio ofrecerá a la persona un trato basado en su diversidad, utilizando un equipo multidisciplinario y enfatizando los servicios preventivos, de promoción, de educación en salud y en el desarrollo de amplias estrategias para que ésta logre manejar de manera adaptativa las exigencias del diario vivir.~~*

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Impedimentos Significativos~~ Diversidad Funcional Significativa, Mayores de 21 años, de Puerto Rico"."

Artículo ~~29~~ 20.- Se ~~enmiendan los incisos~~ enmienda el inciso (b) ~~y (d)~~ del Artículo 2 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, ~~y mejor~~ conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~ Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a.)…

b.) Agencia Líder– significa la agencia que velará por la implantación y administración de los servicios establecidos en esta Ley. Para efectos de esta Ley, la agencia líder será la ~~Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia~~ Administración de Servicios de Rehabilitación.

c.)…

d)…"

Artículo ~~20~~21.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, ~~y mejor~~ conocida como ~~la~~ "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 4- Designación del Comité Ejecutivo.

Se constituye un Comité Ejecutivo compuesto de **[cinco (5)]** ~~*once (11)*~~ doce (12) miembros. Los mismos serán miembros permanentes. Constituirá el Comité Ejecutivo: un representante nombrado por el Administrador de la Administración de *Servicios de* Rehabilitación **[Vocacional]**; un representante nombrado por el Consejo Estatal de Vida Independiente; un representante nombrado por el Secretario del Departamento de la Familia; un representante nombrado por el Director Ejecutivo del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas; un representante nombrado por el Director del Programa de Asistencia Tecnológica de la Universidad de Puerto Rico*; un representante de la Secretaría Asociada de Educación Especial a cargo del Programa de Transición hacia la vida adulta, nombrado por el Secretario del Departamento de Educación; un representante nombrado por el Procurador de las Personas con Impedimentos; un representante nombrado por el Procurador de las Personas de Edad Avanzada, un representante nombrado por el Procurador del Paciente* y un miembro en representación de la comunidad, *un miembro participante de los programas y un miembro que sea familiar de algún participante de ambos programas* nombrado en consenso por los demás **[cuatro]** *ocho (8)* miembros. Las personas designadas para pertenecer a este Comité Ejecutivo mantendrán su designación hasta tanto sean relevados de sus funciones, en cuyo caso permanecerán en las mismas hasta tanto su sucesor haya tomado posesión de su cargo."

Artículo ~~21~~ 22.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, ~~y mejor~~ conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 5. - Deberes y Responsabilidades del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo elaborará un procedimiento para su funcionamiento y operación interna.

El Comité Ejecutivo elaborará los parámetros, conceptos y el reglamento para la operación del programa *establecido en esta Ley*, que incluye, pero que no se limita a las siguientes áreas: definiciones de servicios, criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de los proveedores de servicio, procesos de educación a la familia y de educación al consumidor, criterios para el uso de los vales, desembolso de los fondos asignados, penalidades por incumplimiento o mal utilización de los vales asignados, una tabla de beneficios y los procesos de monitoría para asegurar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en esta Ley.

El Comité Ejecutivo establecerá los parámetros y el diseño de las guías para la evaluación de los servicios provistos al amparo de esta Ley. Específicamente, se evaluará la operación y el funcionamiento del Proyecto Demostrativo.

Este Comité Ejecutivo tendrá, además la responsabilidad de evaluar, promover y supervisar la implantación de la política pública de la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59 años~~ 16 años en adelante *con diversidad funcional".*

A través de la Agencia Líder, el Comité Ejecutivo rendirá un informe a la Asamblea Legislativa en un año a partir de la aprobación de esta Ley. El Informe incluirá todas las acciones realizadas por el Comité en cumplimiento con lo establecido en esta Ley. *Además, incluirá información relevante sobre la situación de la población con diversidad funcional y cómo se brindan los servicios dispuestos mediante la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59 años~~* 16 años en adelante *con diversidad funcional". El referido informe incluirá, además recomendaciones específicas sobre nueva legislación que atienda las áreas no contempladas en esta Ley.*"

Artículo ~~22~~ 23.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, ilegal o nula por un tribunal competente y con jurisdicción, dicha determinación no afectará o invalidará las disposiciones restantes de esta Ley y el efecto de tal declaración se limitará únicamente al Artículo, Sección, Párrafo, Inciso, Subinciso, Cláusula o Subcláusula declarada inconstitucional, ilegal o nula.

Artículo ~~23~~ 24.-Sobreseimiento

Cualquier Ley o parte de la misma, Resolución Conjunta o disposición administrativa que vaya en contra de alguna disposición de esta Ley, quedará suplantada por ésta. Las normas jurisprudenciales o legales no específicamente revocadas o que no estén en conflicto con lo expresado en esta Ley continuarán en vigor.

Artículo ~~24~~ 25.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 967, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de referencia, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, en su origen pretendía crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de 21 a 59 años con diversidad funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a la población de 21 a 59 años con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación"; y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de 21 años a 59 años; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Diversidad Funcional, Mayores de 21 años, de Puerto Rico" a los fines de convertir en la Agencia Líder a la Administración de Servicios de Rehabilitación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luego de un extenso análisis y a tenor con las sugerencias presentadas a vuestra Comisión, la medida de epígrafe sufrió enmiendas consistentes a los cambios solicitados. A los fines de establecer la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, se enmendó para que la misma atienda a la población desde los 16 hasta los 59 años de edad; tomando en consideración las estadísticas del Censo de 2012, cual reveló que veintiún por ciento (21%) de la población puertorriqueña tiene algún tipo de diversidad funcional. Por tanto, esta población se ha convertido en una población significativa en Puerto Rico.

Por otra parte, debemos analizar la legislación pertinente a la rehabilitación en nuestro país y la federal, que está plasmada en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación de 1973". Esta Ley federal, es la que se tiene que utilizar como marco de referencia y cual rige los servicios de rehabilitación que deben proveerse a la población con diversidad funcional. Asimismo, estableció los criterios para que las agencias estatales desarrollaran y operaran sus servicios de rehabilitación vocacional. Inicialmente, en Puerto Rico, la Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante la **ARV**) funcionaba bajo el antiguo Departamento de Servicios Sociales, actual Departamento de la Familia. Sin embargo, en 1998, el gobierno federal realizó varias enmiendas a la Ley Pública 93-112, *antes*. Las referidas enmiendas convirtieron la Ley federal de Rehabilitación en el Título IV de la Ley Pública 105-220, mejor conocida como el "Workforce Investment Act" (en adelante **WIA** por sus siglas en inglés). Como consecuencia, en Puerto Rico se aprobó la Ley 97-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", cual entre otros aspectos, transfirió la ARV, del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, situación vigente.

Surge de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 967, que la Ley 97-2000, *antes*, requiere de la autonomía programática y fiscal de la agencia para llevar a cabo sus operaciones. Asimismo, dispone que la misión de la ARV es integrar a las personas con diversidad funcional a la

fuerza laboral para que éstas alcancen y gocen de una vida más independiente. De igual manera, es misión de la ARV, ser la *Agencia Líder* en la prestación de servicios de calidad que garanticen la competitividad de las personas con diversidad funcional en el mercado de empleo y su derecho a una vida más independiente. A su vez, la ARV es responsable de atender a las personas con diversidad funcional que resulten elegibles, conforme a los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, *antes*.

Además, la medida legislativa bajo análisis establece que parte de los propósitos de la Ley Pública 93-112, *antes*, se encuentra el que la Administración de Servicios de Rehabilitación (**RSA**, por sus siglas en inglés)[1] exhorte a los programas o agencias estatales a que estudien los métodos para desarrollar unos servicios de rehabilitación que respondan a las necesidades de las personas con diversidad funcional, para los cuales trabajar, no es una opción viable debido a sus necesidades particulares. Asimismo, indica que la referida legislación federal dispone que se deben estudiar y ampliar los servicios de rehabilitación necesarios para personas con diversidad funcional, incluyendo aquellos institucionalizados que no sean atendidos por los servicios de esta agencia. Por lo tanto, es responsabilidad de la ARV ampliar sus programas y servicios para armonizarlos a las disposiciones y reglamentaciones federales.

Como es sabido, actualmente no se proveen suficientes recursos para la prestación de servicios de apoyo a las personas con diversidad funcional de 16-59 años. Es por esta razón que la medida legislativa bajo análisis, denomina a la referida población como "los olvidados". Este olvido provoca un estancamiento laboral e intelectual para la población que el Proyecto del Senado 967 pretende impactar. Por lo tanto, es meritorio ampliar los servicios que facilitarán los mecanismos de inserción social para una población que ha sido completamente marginada por el sistema gubernamental. El Proyecto del Senado 967 pretende proteger los derechos fundamentales del ser humano y asistir a través de un sistema de apoyo sostenido que pueda iniciar y dar seguimiento a los servicios, recursos y ayudas requeridas por la población con diversidad funcional de 16-59 años.

REUNIONES

Como parte de los trabajos de investigación, análisis y redacción del Proyecto del Senado 967, la Senadora Rossana López León, autora de la medida, celebró varias reuniones con diferentes entidades que brindan servicios a la población que se pretende impactar. Así pues, en 3 de septiembre de 2013, se llevó a cabo una reunión de trabajo compuesta por: Respiro de Puerto Rico, Inc.; el Instituto Psicopedagógico; el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo; la Administración de Rehabilitación Vocacional; el Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI, por sus siglas en español); el Departamento de Recreación y Deportes; la Oficina de la Primera Dama; el Departamento de Educación; el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud; el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos, Inc. (APNI, por sus siglas en español); la Fundación Puertorriqueña de Síndrome Down; el Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI, por sus siglas en español); el Departamento de Vivienda; la Fundación Aliada contra Bipolaridad y la Depresión (DBSA, por sus siglas en inglés) y madres y padres de personas con diversidad funcional, en la cual estas entidades brindaron información sobre la población que atienden, sus edades, servicios que ofrecen, horarios y a su vez, desglosaron las ayudas gubernamentales que reciben.

[1] Agencia federal adscrita al Departamento de Educación de Estados Unidos, que administra parte de la Ley Pública 93-112, *antes*.

Es menester señalar, que debido a la reunión antes citada las antes mencionadas entidades conocieron los servicios que ofrecían sus colegas. Así las cosas, la autora de la pieza legislativa entendió meritorio preparar una medida que unificara y promoviera una transición coherente en la prestación de servicios. Es así que surge la iniciativa de trabajar en conjunto con las referidas entidades, en la redacción de un proyecto que fue génesis del que aquí se informa.

En 26 de febrero de 2014, se realizó un segundo encuentro en el cual se presentó formalmente un borrador de la medida legislativa y se intercambiaron opiniones sobre la puesta en vigor de la misma. Durante esta reunión, la Senadora López León solicitó a los compañeros y compañeras de las anteriormente mencionadas entidades que analizaran y realizaran las recomendaciones que entendieran necesarias para mejorar la pieza legislativa, que durante meses se había estado trabajando. Así las cosas, en 19 de marzo de 2014, se realizó otra reunión con las distintas entidades en la cual presentaron recomendaciones adicionales.

Finalmente, en 3 de septiembre de 2014, se llevó a cabo un tercer encuentro con las entidades antes mencionadas, a los fines de presentar las enmiendas realizadas por la Comisión a la medida legislativa que nos ocupa. Durante este encuentro, la Senadora López León explicó mediante una presentación, cómo se enmendó la pieza legislativa utilizando las recomendaciones anteriormente sometidas por las entidades allí presentes.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Vuestra Comisión llevó a cabo siete (7) Audiencias Públicas para entender sobre la pieza ante nos, a saber: en lunes, 24 de marzo de 2014; en 26 de marzo de 2014; en lunes, 31 de marzo de 2014; en miércoles, 2 de abril de 2014; en jueves, 3 de abril de 2014; en miércoles, 9 de abril de 2014 y en 19 de agosto de 2015.

A las relacionadas audiencias públicas asistieron como deponentes los siguientes:

- Comité Multisectorial de Identidad Profesional y Política Pública (en adelante, **Comité**);
- Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico (en adelante, **CPTSPR**);
- Departamento de Salud (en adelante, **Salud**);
- Departamento de la Familia (en adelante, **Familia**);
- Departamento de Recreación y Deportes (en adelante, **DRD**);
- Departamento de la Vivienda (en adelante, **Vivienda**);
- Administración de Rehabilitación Vocacional;
- Departamento de Educación (en adelante, **Educación**);
- Instituto de Deficiencias del Desarrollo de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, el **INSTITUTO**);
- Fundación Puertorriqueña Síndrome Down (en adelante, la **Fundación**);
- Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos (en adelante, el **Comité**);
- Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (en adelante, el **MAVI**);
- Centro de Asistencia Tecnológica para Personas con Impedimentos (en adelante, **Asistencia Tecnológica**);
- Administración de Servicios de Salud Mental (en adelante, la **ASSMCA**); y
- Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico (en adelante, la **Alianza**).
- Consejo Estatal de Vida Independiente (en adelante, **CEVI**).

Asimismo, la Comisión recibió memoriales escritos de la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, **Comisionado**); del Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo (en adelante, **CEDD**); del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, **DTRH**); de la Oficina de Asuntos de la Juventud (en adelante, **OAJ**) y de Retos, Inc. (en adelante, **RETOS**)

RESUMEN EJECUTIVO DE PONENCIAS

El **Comité** compuesto por la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación (**JECR**), el Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico Inc. (**CPCR-PR**) y la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (**EGCR-UPRRP**) participó de las Audiencias Públicas sobre el Proyecto del Senado 967. Sin embargo, luego de su participación, el Comité puso a la disposición de la Comisión su peritaje para mejorar la pieza legislativa bajo análisis. Así las cosas, la Senadora López León sostuvo tres reuniones con el Comité, en donde se discutieron aspectos importantes para el desarrollo de la medida legislativa. El Comité realizó varias recomendaciones, basadas entre otras, en la inclusión del Consejero en Rehabilitación al proceso de acceso, adiestramiento y apoyo extendido a la población a la que servirá la Ley.

El **CPTSPR** ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967 por varias razones, a saber: 1) reconoce una población que en ocasiones se ve limitada y no se le proveen las oportunidades y/o herramientas para su pleno desarrollo; 2) Se crea la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral que toma en consideración las necesidades particulares de la población con diversidad funcional de 21 a 59 años; 3) Reglamenta los servicios básicos necesarios que esta población necesita para proveer los servicios necesarios para que la misma se apodere y pueda alcanzar su desarrollo óptimo, y 4) provee los mecanismos para erradicar las barreras estructurales que inhabilitan la inserción de este sector de nuestra población en las actividades sociales, económicas y culturales de nuestro país.

Asimismo, expresó que la iniciativa fomenta la autogestión, autosuficiencia e independencia de la población con diversidad funcional. A su vez, recomendó la utilización del término diversidad funcional debido a que se incluye a las personas con condiciones particulares en el desarrollo tomando en cuenta su integridad y capacidad funcional.

Por su parte, **Salud** ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. A su vez, describió como una acción positiva que la medida legislativa adopte el concepto de diversidad funcional porque es más inclusivo. Es menester señalar que Salud realizó varias recomendaciones entre las que se encuentran que el nombre sugerido para la agencia líder, excluye los servicios habilitativos. Según la agencia, estos servicios son esenciales para las personas de 21 a 59 años, que no han pasado por la corriente de Educación Especial y necesitan aprender las destrezas. Entre los servicios se encuentran los siguientes, a saber:

Habilitación Residencial (*Residential Habilitation)* – Un servicio que proporciona la ayuda para adquirir, conservar o mejorar las habilidades necesarias para realizar actividades diarias en el hogar. Estas actividades pueden incluir economía doméstica, cuidado personal, preparación de la comida, la comunicación, el cuidado médico y los apoyos sociales.

Habilitación Diaria *(Day Habilitation)* – Este servicio se ofrece en los siete (7) Centros Transicionales de Servicios, adscritos al Departamento de Salud. La finalidad de estos es

proporcionar la ayuda para adquirir, conservar o mejorar las habilidades necesarias para realizar actividades diarias lejos del hogar. Estas actividades pueden incluir la compra de mercancías y comunicación, los viajes, actividades de la comunidad o realizara gestiones solicitadas. Distinto a los Servicios de Rehabilitación que es la acción y efecto de rehabilitar. En otras palabras, están enfocados a restituir a una persona a su antiguo estado, habilitándolo de nuevo. Por lo anterior, Salud sugirió que los "Servicios de Rehabilitación" deben ser sustituidos por "Servicios Habilitativos" y de haber alguna duda en la población, se deberá utilizar ese cambio de enfoque para crear una campaña masiva de educación.

Por otro lado, sobre lo establecido en el Artículo 4 del Proyecto del Senado 967, sobre la agencia líder y los servicios que brindará, Salud expresó que se debe analizar la demanda del Departamento de Justicia de Estados Unidos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de la Ley federal "Civil Rights Institutionalized Persons Act"[2], por las condiciones en que se encontraban las facilidades o instituciones residenciales de la actual División de Servicios a la Población con Retardo Mental del Departamento de Salud. Como resultado de la acción judicial, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se comprometió a realizar de forma inmediata mejoras en todos los aspectos operacionales y clínicos del Programa, así como la implantación de un Plan de Servicios de Base Comunitaria aprobado por el Tribunal Federal en 4 de octubre de 2001, a ser implantado en un término de cinco (5) años a partir del consenso de las partes.

Según Salud, a través de dicha acción legal, la agencia comenzó una re-estructuración organizacional con el objetivo de responder a todo asunto que garantice la calidad y eficiencia de los servicios. Asimismo, recomendó que se clarifique lo establecido en el Artículo 4 sobre cuáles serán los mecanismos para el monitoreo de los servicios brindados por los proveedores y la calidad de éstos, ya que la agencia es monitoreada constantemente por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

En relación al Artículo 6 del Proyecto del Senado 967, recomendó que se debe ampliar y establecer qué tipo de injerencia tendrá la agencia que sufraga la contratación de los proveedores que realizarán las intervenciones con la población de personas con diversidad funcional. A su vez, sobre el Artículo 9 relacionado a Vivienda, expresó que el Departamento de Vivienda es la agencia responsable de proveer acceso a un hogar seguro a toda persona con diversidad funcional. Por tanto, Salud argumenta que según es responsabilidad de Vivienda y no de Educación cuando un niño de educación especial no tiene hogar seguro; lo mimo debe ocurrir con las personas de 16 a 59 años. Así pues, la responsabilidad es del Departamento de Vivienda y el Departamento de Salud podrá proveer el apoyo clínico para garantizar la salud del participante. Finalmente, Salud solicitó que se incluya a la agencia como uno de los miembros del Comité Ejecutivo creado en el Artículo 20 de la medida legislativa bajo análisis.

Por su parte, **Familia** también ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sin embargo, recomendó que se especifique y se exprese con mayor claridad el rol de cada una de las agencias gubernamentales en la prestación de los servicios que se brindarán a la población de adultos con diversidad funcional. Por otro lado, Familia expresó estar de acuerdo con la enmienda propuesta a la Ley 176-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, mayores de 21 años". La referida enmienda propone cambiar la agencia líder de la Administración de Familia y Niños a la ARV.

[2] Ley Pública 96-247, 42 U.S.C. 1997.

Asimismo, resulta menester señalar que, Familia nunca solicitó la asignación de presupuesto para cumplir con lo mandatado en la antes referida legislación.

Por su parte, el **DRD** expresó mediante su ponencia escrita que a pesar de que entienden que lo propuesto por la medida legislativa bajo análisis es loable, porque promueve la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de vida de esta población; "…los momentos de suma estrechez económica por el cual atraviesa no tan solo nuestro presupuesto, sino el erario público en general, supone grandes limitaciones a aspiraciones de esta envergadura." Sin embargo, durante la comparecencia de la agencia en la Audiencia Pública, la señora Mayra Meléndez, ayudante especial del Secretario, expresó que el **DRD** ***apoya*** la aprobación del Proyecto del Senado 967.

Asimismo, a preguntas de la Senadora López León sobre el porqué de la eliminación del programa de recreación adaptada, la señora Meléndez expresó que el mismo fue eliminado ya que la mayoría de los empleados que trabajaban para mantenerlo fueron cesanteados por la Ley 7-2009, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico". Sin embargo, a pesar del fracaso de este programa, el DRD expresó que han comenzado a trabajar en el proyecto Zona DRD, cual va dirigido a realizar actividades de iniciativa y apoyo a la población de personas con diversidad funcional. Señaló además, que como parte del referido programa, actualmente se desarrollan centros deportivos y recreativos adaptados en el Municipio de Arecibo. Asimismo, es menester señalar que según la agencia, a pesar de que proveen servicios de recreación y deportes para la población impactada por el Proyecto del Senado 967, no reciben referidos de la ARV.

Por otro lado, **Vivienda** ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967, señalando algunas enmiendas de tipografía que fueron acogidas por la Comisión e incluidas en el entrillado electrónico que acompaña este Informe. Sobre el término "diversidad funcional", expresó que "…es una propuesta conceptual novedosa... El modelo propone el abandono del concepto *capacidad* como manera de percibir y describir una realidad humana que tan sólo permite la opción limitativa o diferenciadora." Sobre lo anterior señaló que el Movimiento Internacional de Vida Independiente considera que:

> …la terminología negativa viene derivada de la tradicional visión del modelo médico de la diversidad funcional, en la que se presenta a la persona diferente como una persona biológicamente imperfecta que hay que rehabilitar y "arreglar"" para restaurar unos teóricos patrones de "normalidad.

De otra parte, expresó que la Organización Mundial de la Salud ha recomendado a los países adoptar las siguientes medidas para mejorar la vida de las personas con diversidad funcional, a saber:

1. Formular políticas, programas y planes sectoriales de salud de abordaje de la discapacidad;
2. Lograr que los sistemas de salud sean más inclusivos;
3. Que los programas de salud pública sean accesibles a las personas con discapacidad;
4. Invertir en el desarrollo de servicios de rehabilitación;
5. Provisión de ayudas técnicas;
6. Introducir modificaciones estructurales en las instalaciones sanitarias;

7. Utilizar equipos con características de diseño universal;
8. Comunicar información en formatos apropiados;
9. Capacitar al recurso humano; y
10. La implementación de acciones de rehabilitación en los diferentes niveles de atenciones en salud, con énfasis en la comunidad.

Según Vivienda para las personas con diversidad funcional,

…el modelo médico rehabilitador considera la inclusión en la sociedad de este colectivo únicamente a través del trabajo (Centros Especiales de Empleo) o el estudio (Educación Especial), dictando desde fuera lo que debe hacer la persona.

Bajo la perspectiva ideológica de la Diversidad Funcional se considera esencial apoyar la independencia en todos los ámbitos de la vida cotidiana: educación, trabajo, edificación, transporte, comunicación, información, ocio, etc. dando a cada persona las herramientas que precise para desarrollarse en esos ámbitos, de manera que tome el control de su propia vida.

Finalmente, en cuanto al desarrollo de un programa de vida asistida, Vivienda expresó que se tendrá que incluir anualmente en la petición presupuestaria la solicitud de los fondos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de la política pública relacionada con la población de diversidad funcional, planteamiento que esta Comisión entiende así Vivienda debe proceder.

Por su parte la **ARV** ***no endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Es menester señalar que el **DTRH** refrendó los comentarios de la ARV por entender que son la entidad con la jurisdicción y conocimiento especializado. La ARV entiende que la amplitud y lo abarcador del Proyecto en la creación y cambios en la forma de prestación de servicios de la agencia hacia las personas con diversidad funcional, no es clara en su exposición de motivos y puede llevar a la confusión. De otra parte, indicó que la medida legislativa obvia los procesos reglamentarios federales por los cuales la ARV recibe fondos, que tendrían que ser devueltos si se utilizan contrario al propósito por el cual fueron otorgados. Asimismo, expresó que la "División de Servicios y Rehabilitación Integral" que el Proyecto del Senado 967 pretende crear, cumple una misión y se le adscriben funciones similares a lo que son los Centros de Vida Independiente, administrados por la ARV bajo el Título VII de la Ley Pública 93-112, *antes*.

Por otro lado, la ARV argumentó que incluir la clasificación de "diversidad funcional" viola el principio de campo ocupado y la Cláusula de Supremacía, además de crear una clasificación sospechosa. Además, expresó que pretender sustituir el término de persona con impedimentos por el de "diversidad funcional" es abiertamente contrario al término utilizado por la legislación y reglamentación federal ya establecido.

Ante los planteamientos anteriores, vuestra Comisión enérgicamente difiere de ambos. Se destaca qua la Ley Pública 93-112, *antes*, define los términos "Individual with a disability" e "Individual with a significant disability" como:

- **Individual with a disability:**
  (A) In general

  Except as otherwise provided in subparagraph (B), the term "individual with a disability" means any individual who--

(i) has a physical or mental impairment which for such individual constitutes or results in a substantial impediment to employment; and

(ii) can benefit in terms of an employment outcome from vocational rehabilitation services provided pursuant to title I, III, or VI.

- **Individual with a significant disability:**

(A) In general

Except as provided in subparagraph (B) or (C), the term "individual with a significant disability" means an individual with a disability

(i) who has a severe physical or mental impairment which seriously limits one or more functional capacities (such as mobility, communication, self-care, self-direction, interpersonal skills, work tolerance, or work skills) in terms of an employment outcome;

(ii) whose vocational rehabilitation can be expected to require multiple vocational rehabilitation services over an extended period of time; and

(iii) who has one or more physical or mental disabilities resulting from amputation, arthritis, autism, blindness, burn injury, cancer, cerebral palsy, cystic fibrosis, deafness, head injury, heart disease, hemiplegia, hemophilia, respiratory or pulmonary dysfunction, mental retardation, mental illness, multiple sclerosis, muscular dystrophy, muscle skeletal disorders, neurological disorders (including stroke and epilepsy), paraplegia, quadriplegia, and other spinal cord conditions, sickle cell anemia, specific learning disability, end stage renal disease, or another disability or combination of disabilities determined on the basis of an assessment for determining eligibility and vocational rehabilitation needs described in subparagraphs (A) and (B) of paragraph (2) to cause comparable substantial functional limitation.

Por otra parte, la Ley federal incluye dentro de la definición de “Individual with a significant disability” el término “Individual with a most significant disability” como:

(i) In general

The term "individual with a most significant disability", used with respect to an individual in a State, means an individual with a significant disability who meets criteria established by the State under section 101(a)(5)(C).

Así las cosas, la sección 101(a)(5)(c) de la Ley Pública 93-112, *antes*, establece que:

(C) include an assurance that, **in accordance with criteria established by the State** for the order of selection, individuals with the most significant

> disabilities will be selected first for the provision of vocational rehabilitation services; and… (Énfasis nuestro).

Las anteriores disposiciones de la Ley Pública 93-112, *antes*, indudablemente cobijan la definición que el Proyecto del Senado 967 otorga al término "personas con diversidad funcional". Más aún, la sección 101(a)(5)(c) establece que la definición de "individual with a most significant disability" debe estar de acuerdo con los criterios establecidos por el estado, y a los fines de esta Ley el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es considerado como un estado. Indudablemente, la legislación federal otorga poder decisional al estado en cuanto a la definición de la población.

Además, como es sabido y ha sido ratificado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, las leyes que protegen derechos fundamentales en nuestro ordenamiento deben ajustarse a las garantías mínimas requeridas por nuestra Constitución. Pueden brindar más derechos, pero nunca menos. *Marina Ind. Inc. V. Brown Bover Corp.*, 114. D.P.R. 64 (1983).

Asimismo, esta Comisión entiende que no se está discriminando en contra de las personas de 16-59 años con diversidad funcional, porque a través de esta legislación se le otorga la posibilidad de mayor provisión de servicios y por lo tanto, el Estado garantiza el derecho fundamental de inviolabilidad de la dignidad del ser humano. Se trata entonces, de lo que algunos han llamado un discrimen positivo. Tal discrimen ha sido utilizado a través de otras legislaciones, por ejemplo, aquella dirigida exclusivamente a personas de edad avanzada, entre otros.

Finalmente, la Comisión entiende que si se fuese aplicar el llamado escrutinio estricto (cual es trabajado por el Tribunal cuando la clasificación creada por la Ley trastoca un derecho fundamental de la persona o si establece alguna clasificación sospecha que no guarde relación con la habilidad o aptitud de las personas afectadas, por la clasificación), el Estado tiene un interés apremiante en velar por la seguridad y dignidad de las personas de 16 a 59 años con diversidad funcional.

Por otro lado, **Educación *endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. A su vez, realizó varias recomendaciones, cuales fueron acogidas por la Comisión e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, a saber:

> En el inciso (k) del Artículo 3 sobre definiciones, cual establece la definición de "Persona con Diversidad Funcional", Educación recomendó añadir en el sub inciso (a) del referido inciso: "y haber sido elegible para recibir educación especial". Lo anterior, porque según la agencia el registro en el programa de educación especial no es un requisito de elegibilidad ya que el mero registro no garantiza que la persona sea elegible para recibir educación especial sino que se requiere que se determine la elegibilidad del registrado conforme a dos requisitos establecidos en la legislación, a saber: (1) tener uno de los impedimentos establecidos en el *"Individuals with Disabilities Act of 2004"* (en adelante, IDEA, por sus siglas en inglés) y (2) requerir educación especial y servicios relacionados por tal impedimento. Asimismo, recomendó que en el inciso (o) del mismo Artículo 3 se especifique entre quién o quiénes se da el proceso de transición.
>
> Enmendar el Artículo 7, cual establece que las personas con diversidad funcional que posean la capacidad para obtener una educación formal, pero que no obtuvieron dicha educación previamente deberán adquirir destrezas académicas tales como: la lectura,

la escritura y el currículo deberán adquirir destrezas académicas tales como: la lectura, la escritura y el currículo matemático, conforme a los estándares ofrecidos por el Departamento de Educación. El Programa de Adultos adscrito al Departamento de Educación estará a cargo de ofrecer el mencionado servicio. La capacitación de la referida población comprende no solo el aprendizaje académico, sino que conlleva la promoción de destrezas sociales y conocimientos que apoyen el desarrollo e independencia y responsabilidad personal.

Sobre el anterior Artículo, Educación expresó que: "… el Programa de adultos no provee servicios de educación especial, ni cuenta con personal especializado para atender una población con impedimentos y brindar servicios a tono con sus necesidades particulares. Ante esta realidad el Departamento de Educación para poder cumplir con el mandato legislativo tendría que realizar cambios al Programa de Adultos y contratar personal con conocimiento en educación especial para poder trabajar de manera adecuada con esta población tomando en consideración sus necesidades particulares."

Del mismo modo, expresó que: "… el Programa de Educación Especial tiene establecido tanto por legislación federal como estatal un tope de edad para la prestación de servicios (21 años inclusive). Por lo tanto no tiene facultad en ley para disponer de fondos y asignar recursos para la población adulta y entendemos que obligar al programa a extender el ofrecimiento de servicios más allá de la edad reglamentaria sería muy oneroso para la SAEE." Por lo anterior, Educación recomendó que los servicios educativos propuestos deban canalizarse a través de la ARV u otras entidades como por ejemplo, las entidades sin fines de lucro y de base comunitarias con las cuales la ARV podría crear alianzas y/o convenios.

Del mismo modo, Educación se expresó en cuanto a lo establecido en la medida legislativa sobre el referido de la persona con diversidad funcional a una evaluación psico-educativa y/o psicométrica para determinar su nivel de funcionamiento realizada por psicólogos contratados por el Departamento de Educación. Sobre lo anterior, expresó que el Programa de Educación Especial tiene establecido tanto por legislación federal como estatal un tope de edad para la prestación de servicios (21 años inclusive). Por lo tanto, no tiene facultad en ley para disponer de fondos y asignar recursos para la población. Indicó además, que el Programa de Adultos tampoco cuenta con recursos para ofrecer estos servicios ya que no es parte de los ofrecimientos del programa.

Según Educación, la información sobre el nivel de funcionamiento se recoge actualmente en el Plan Educativo Individualizado de cada estudiante participante de educación especial y también puede estar disponible en las evaluaciones que son parte de su expediente. La agencia entiende, que se trata de información que en la mayoría de los casos puede obtenerse sin necesidad de realizar evaluaciones adicionales. A su vez, recomendó que en caso de ser necesaria alguna evaluación adicional debido a que la información disponible no es suficiente para los propósitos de la ARV, debe ser dicha entidad la responsable de administrarlas y no Educación.

Enmendar el último párrafo del Artículo 7 cual establece que en aquellos casos que se desprenda del proceso de evaluación que el participante no posee las destrezas esperadas para poder ser referidos a la División de Acceso y Rehabilitación Integral, entonces el Departamento de Educación será responsable de proveer los servicios educativos hasta tanto el participante demuestre a través de una reevaluación formal, haber adquirido las destrezas requeridas para la transición.

Según Educación, la legislación federal aplicable a educación especial define la transición y el alcance de los servicios a ofrecerse a los estudiantes elegibles para recibir servicios del programa. Indicó que IDEA establece que los servicios de transición son un conjunto de actividades coordinadas para un estudiante con impedimentos, diseñadas para mejorar su desempeño académico y funcional y facilitar su movimiento de la escuela a actividades post escolares. Indicó además, que todos estos servicios deben ser provistos por Educación desde los dieciséis (16) años, hasta que el estudiante egrese del programa de educación especial ya sea porque se graduó con un diploma regular de escuela superior, porque obtuvo un certificado o porque alcanzó la edad límite para recibir servicios de educación especial (22 años).

Por lo tanto, Educación entiende que la ARV en estos casos podrá establecer acuerdos colaborativos con otras entidades, incluyendo entidades sin fines de lucro.

Finalmente, a petición de la Senadora López León, Educación envió las estadísticas pertinentes sobre cuántos estudiantes han sido servidos por el Programa de Educación Especial desde el 1992. Veamos.

Resumen de Matrícula Servida de Educación Especial

Año	3-5	6-22	Gran Total
1994-1995	3,331	37,278	40,609
1995-1996	3,545	38,998	42,543
1996-1997	4,474	41,680	46,154
1997-1998	5,255	45,572	50,827
1998-1999	5,559	48,675	54,234
1999-2000	6,274	52,523	58,797
2000-2001	7,746	57,830	65,576
2001-2002	7,378	58,580	65,958
2002-2003	8,159	61,266	69,425
2003-2004	8,806	69,189	77,995

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2004-2005
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+
1. Retardo Mental	162	11,748	60
2. Problemas de Audición	109	824	3
3. Problemas de Habla y Lenguaje	6,492	13,083	2
4. Problemas de Visión	49	586	1
5. Disturbios Emocionales	24	954	1
6.Problemas Ortopédicos	86	505	0

7.Problemas Crónicos de Salud	265	3,603	0
8.Problemas Específicos de Aprendizaje	441	45,929	16
9. Sordo-Ciego	6	57	1
10. Impedimentos Múltiples	195	1,183	20
11. Autismo	238	775	4
12. Daño Cerebral	10	53	0
13. Retraso en el Desarrollo	108	0	0
	8,185	79,300	108
Gran Total	87,593		

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2005-2006
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+
1. Retardo Mental	106	12,119	69
2. Problemas de Audición	72	858	2
3. Problemas de Habla y Lenguaje	5,535	15,142	0
4. Problemas de Visión	37	636	0
5. Disturbios Emocionales	11	1,021	2
6.Problemas Ortopédicos	52	519	0
7.Problemas Crónicos de Salud	208	4,005	4
8.Problemas Específicos de Aprendizaje	284	51,349	19
9. Sordo-Ciego	4	44	3
10. Impedimentos Múltiples	134	1,258	13
11. Autismo	163	954	9
12. Daño Cerebral	8	50	0
13. Retraso en el Desarrollo	54	51	0
	6,668	88,006	121
Gran Total	94,795		

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2006-2007
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+
1. Retardo Mental	83	11,731	94
2. Problemas de Audición	72	868	1
3. Problemas de Habla y Lenguaje	6,244	16,167	2
4. Problemas de Visión	32	658	0
5. Disturbios Emocionales	20	992	2
6.Problemas Ortopédicos	48	496	1
7.Problemas Crónicos de Salud	200	4,181	5
8.Problemas Específicos de Aprendizaje	242	52,295	28
9. Sordo-Ciego	3	46	2
10. Impedimentos Múltiples	118	1,196	7
11. Autismo	188	1,070	13
12. Daño Cerebral	6	57	0
13. Retraso en el Desarrollo	58	58	0
	7,314	89,815	155
Gran Total	97,284		

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2007-2008
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+
1. Retardo Mental	149	9,866	33
2. Problemas de Audición	63	727	0
3. Problemas de Habla y Lenguaje	8,284	15,800	1
4. Problemas de Visión	43	542	0

5. Disturbios Emocionales	32	1,171	1
6.Problemas Ortopédicos	43	475	0
7.Problemas Crónicos de Salud	295	5,742	0
8.Problemas Específicos de Aprendizaje	323	53,211	3
9. Sordo-Ciego	6	59	0
10. Impedimentos Múltiples	136	1,100	6
11. Autismo	256	1,286	7
12. Daño Cerebral	4	47	0
13. Retraso en el Desarrollo	10	10	0
	9,644	90,036	51
Gran Total	99,731		

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2008-2009
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+	Total
Autismo	182	1,352	13	1,547
Daño Cerebral por trauma	4	41	0	45
Disturbios Emocionales	15	1,178	2	1,195
Impedimentos Auditivos	39	698	2	739
Impedimentos Múltiples	101	1,088	20	1,209
Impedimentos Ortopédicos	35	443	1	479
Impedimentos Visuales	22	536	1	559
Otros problemas de salud	227	6,147	6	6,380
Problemas de habla y lenguaje	6687	17,771	5	24,463
Problemas Específicos de Aprendizaje	788	56,239	25	57,052

Retardación Mental	73	9,401	117	9,591
Retraso en el Desarrollo	10	0	0	10
Sordo-Ciego	2	39	0	41
Gran Total	8,185	94,933	192	103,310

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2009-2010
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+	Total
Autismo	378	1,808	11	2,197
Daño Cerebral por trauma	6	47	1	54
Disturbios Emocionales	33	1,370	2	1,405
Impedimentos Auditivos	76	816	2	894
Impedimentos Múltiples	156	1,184	15	1,355
Impedimentos Ortopédicos	54	428	0	482
Impedimentos Visuales	44	662	1	707
Otros problemas de salud	552	7,944	8	8,504
Problemas de habla y lenguaje	12,755	19,276	4	32,035
Problemas Específicos de Aprendizaje	499	62,927	43	63,469
Retardación Mental	106	9,947	92	10,145
Retraso en el Desarrollo	18	23	0	41
Sordo-Ciego	4	46	1	51
Gran Total	14,681	106,478	180	121,339

Resumen de Matrícula servida por Impedimentos
Año Escolar 2010-2011
3-22 años

Impedimento	3-5	6-21	22+	Total
Autismo	341	1,976	20	2,337

Daño Cerebral por trauma	8	51	No disponible	59
Disturbios Emocionales	24	1,462	5	1,491
Impedimentos Auditivos	81	787	9	877
Impedimentos Múltiples	172	1,204	24	1,400
Impedimentos Ortopédicos	47	443	2	492
Impedimentos Visuales	48	644	No disponible	692
Otros problemas de salud	535	9,250	16	9,801
Problemas de habla y lenguaje	12,357	24,884	9	37,250
Problemas Específicos de Aprendizaje	251	62,498	173	62,922
Retardación Mental	76	9,365	200	9,641
Retraso en el Desarrollo	10	No disponible	No disponible	10
Sordo-Ciego	2	44	4	51
Gran Total	13,952	112,608	462	127,023

Por otro lado, el **Instituto *endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sobre la utilización del término "diversidad funcional", la referida entidad expresó que el mismo "…refleja los cambios necesarios para referirse a las personas con impedimentos desde una perspectiva social funcional." Sin embargo, indicaron que en el Artículo 5 de la medida legislativa, cuando se presenta el proceso de identificación de los participantes del programa, se cambia a la mirada clínica y se habla de diagnóstico. Al respecto, el Instituto señaló que el proceso de identificación de funcionalidad se debe realizar desde una perspectiva conceptual apropiada, de manera que se puedan tener medidas que sirvan de comparación de la implantación del servicio que se pretende diseñar.

Indicó además, que en el 2001, la Organización Mundial de la Salud aprobó el Código Internacional de Funcionalidad, Discapacidad y Salud (ICF, por sus siglas en inglés) como una medida estándar de salud y discapacidad. El ICF conceptualiza el nivel de funcionamiento de un individuo como "la interacción dinámica entre la condición de salud de la persona, los factores ambientales y personales." Según el Instituto, el uso de este sistema de clasificación de funcionalidad puede impactar diversos escenarios, a saber: la práctica clínica (mejora la comunicación de salud y funcionalidad de proveedores de servicios a través de las diferentes disciplinas); el área de servicios de apoyo instrumental al individuo y el área de políticas y programas, facilita la planificación, administración, colocación y distribución de recursos y la vigilancia dentro y a través de los programas que sirven a la población. Sin embargo, el Instituto señaló que el uso y aplicación del referido sistema de clasificación de funcionalidad no ha sido parte de la preparación general de los profesionales en Puerto Rico, por lo que se requerirá el

adiestramiento de las personas involucradas en el establecimiento de elegibilidad por nivel de funcionalidad de los posibles participantes de la "División de Servicio de Acceso y Rehabilitación Integral". Finalmente, el Instituto realizó varias enmiendas tipográficas, cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Por su parte, el **Comité** expresó su ***apoyo*** a la aprobación de la medida legislativa ante nos, condicionado a que se enmiende el margen de edad cubierto por la medida para que sea a partir de los veintidós (22) años. Asimismo, realizó varias recomendaciones entre las que se encuentran las siguientes, a saber: entiende que la medida legislativa debe ser más enfática en la provisión de servicios a los adultos con impedimentos. Además, recomendó otorgar más garras a la legislación en caso de incumplimiento. De otra parte, el Comité está de acuerdo con la utilización del término "diversidad funcional".

MAVI ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sin embargo, realizó varias recomendaciones en cuanto a la redacción de la medida legislativa. MAVI recomendó que se le asignen funciones no solo a ARV sino a las entidades comunitarias que ya cuentan con gran parte de los profesionales que son necesarios para ofrecer los servicios directos. Otra recomendación estuvo dirigida a que la medida legislativa comience como un proyecto piloto con una muestra y un presupuesto definido. Indicó que el proyecto piloto debe comenzarse en el área oeste, debido a que actualmente esos municipios se encuentran completamente desprovistos de servicios dirigidos a la población impactada por el Proyecto del Senado 967.

Por su parte, en cuanto a la composición del Comité Ejecutivo recomienda que se especifique que el "miembro participante de los programas" sea una agencia de la comunidad que ofrezca servicio directo a la población con impedimentos. De otra parte, MAVI señaló que debe especificarse cuáles serán las consecuencias de no realizarse el plan de servicio en el tiempo especificado y recomendó definir mejor cómo funcionará el propuesto registro. MAVI recomendó enmendar en el Artículo 7 que establece que aquellas personas que no han pasado por un proceso de educación formal y no tengan las destrezas académicas mínimas requeridas, no pasarán a la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, sino que serán atendidos por Educación. Sobre lo anterior, expresó que dentro de ese grupo existen personas que adquieren su condición en el proceso de la adultez y por ello han perdido unas destrezas básicas. A su vez, indicó que otras personas no finalizaron un proceso de educación formal por los obstáculos encontrados dentro del Departamento de Educación. Es por esta razón, que MAVI entiende que sería beneficioso identificar otros recursos que no sea Educación para ofrecer los servicios requeridos para los adultos que requieren unas destrezas académicas básicas. Finalmente, recomendó incorporar al Departamento de Justicia y a la Administración de Tribunales dentro de los empleados públicos que deben recibir orientaciones en cuanto a cómo intervenir con la población con diversidad funcional.

El **CATPI** ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sin embargo, realizó las siguientes recomendaciones, a saber:

1. Que esta ley establezca primeramente el Comité Ejecutivo (30-60 días) para que comiencen a identificar los servicios existentes, población que impactan o sirven, sus requisitos y sus presupuestos. Esto permitirá saber qué tenemos y qué necesitamos mejorar o añadir. Se sugiere incluir la labor/servicios de las ONG, Fundaciones y todo agente jurídico que ofrezca servicios a esta población.

2. Que este Comité Ejecutivo tenga la presencia de representantes de los Consejeros Estatales de Puerto Rico: Consejo Estatal de Rehabilitación, Consejo Estatal de Vida Independiente, Consejo de Deficiencia en el Desarrollo y otros consejos que colaboran con diferentes sectores dentro de la diversidad funcional, además de los otros representantes que ya se establecen.
3. Que este Comité Ejecutivo pueda hacer recomendaciones para crear un mecanismo para integrar todos los servicios identificados que puedan ser coordinados a través de la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integra. Que los servicios que se ofrecen continúen ofreciéndose por cada agencia concernida (evaluar su agilidad/efectividad), solo que estarán integrados por esta División. Los otros servicios que se identifiquen que son necesarios, se creen.
4. Que recomienden a la Legislatura un presupuesto que sea recurrente y no eliminado/afectado por actitudes partidistas, esto permitirá que el servicio se mantenga.
5. Que la llamada Administración de Servicios se nutra de tres divisiones: División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, la División de Estadísticas y Datos y la División de Empleo.
6. La función de la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral sea crear los mecanismos enfocados a una vida de participación e inclusión en la toma de decisiones y disfrute de una vida más completa. Los servicios a integrar y/o crear puedan ser los siguientes (entre otros): Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, Desarrollo de Destrezas de Vida Independiente, Sistemas de Apoyo Comunitarios, Transición de acuerdo a la etapa de vida, Habilitación, Manejo de la Salud, Recreación Adaptada, Vivienda Independiente o Asistida, Transportación Adaptada, Intercesión y Acceso a la Información (toma de decisiones informada), Comunicación Alterna, Educación y Sensibilización a la Comunidad y Familiares, Apoyo Comunitario (voluntariado), Alianzas con la industria, comercio y universidades y otros, de acuerdo a las necesidades particulares de cada persona a servirse.
7. Muchos de estos servicios ya se ofrecen, otros deberán ser creados y podrán ser ofrecidos por las ONG que ofrecen servicios a la población con diversidad funcional, además, se pueden utilizar como mentoras para la creación de otras organizaciones para que el servicio sea más ágil y responsivo. Si se logra el apoyo de los Municipios, parte del personal podrá tenerse en destaque y así abaratar los costos.
8. La función de la División de Estadísticas y Datos sea mantener un registro actualizado de una "Hoja de Vida", para conocer, comprender y agilizar la información creando servicios integrados. Los proveedores de servicios tendrán acceso a esta información donde se deberá salvaguardar todas las leyes que regulan la información privilegiada e íntima de las personas.
9. La División de Empleo, sea lo que es ahora la Administración de Rehabilitación Vocacional, continuará ofreciendo los servicios de acuerdo a las regulaciones y propósitos de las leyes federales de donde provengan sus fondos. Podrán recibir referidos de la División de Servicios Integrales una vez estén listos para el empleo, así se logrará que más personas sean elegibles, porque se les dará el tiempo necesario para el desarrollo de aquellas destrezas que ahora les impiden ser elegibles. Además,

(ARV) podrá referir a todas aquellas personas que soliciten sus servicios y sean declarados inelegibles.

10. El Comité Ejecutivo sea responsable de evaluar los planes de trabajo de cada División, con las recomendaciones de los representantes de cada Consejo y los otros miembros representativos. Las Divisiones prepararán un informe trimestral de labor realizada que permita realizar cambios cuando sean necesarios, el Comité Ejecutivo, a su vez enviará el informe anual establecido en esta ley a la Legislatura.
11. Cada una de las Divisiones deberá preparar un presupuesto que será aprobado por el Comité Ejecutivo e identificará accesos a fondos municipales, estatales, federales y de fundaciones o corporativos; así también, integrarán a las universidades y otros programas educativos (estudiantes practicantes) en la labor a realizarse, esto hará el servicio más costo efectivo y permanente.

Es menester señalar, que la Comisión analizó todas las recomendaciones realizadas por CAPTI y acogió algunas, cuales se encuentran en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

De otra parte, **ASSMCA** también ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Primero que todo, en cuanto a la utilización del término "diversidad funcional", ASMMCA expresó que el mismo es uno que "…recoge una tendencia moderna, acuñada en países como España, que busca reducir el estigma vinculado a otros términos como impedimento o discapacidad." A su vez, ASSMCA realizó varias recomendaciones entre las que se encuentran las siguientes, a saber:

1. En la definición de acceso añadir el componente de disponibilidad y cercanía del servicio y no solo el aspecto de eliminación de barreras el cual constituye una dimensión limitada del acceso.
2. Enmendar el inciso (b) del Artículo 4, cual indica que el Departamento de Educación exportará la base de datos que conforma el registro del participante de Educación Especial a la Administración de Servicios de Rehabilitación. ASSMCA recomienda que el referido inciso debe hacer claro que para que este proceso se lleve a cabo debe contarse con el consentimiento escrito informado del participante para asegurar el principio ético de la confidencialidad, cual es piedra angular de la prestación de servicios profesionales de salud mental y claramente explícito en la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico".
3. Enmendar el inciso (d) del Artículo 6, cual establece como una meta importante de la intervención, el desarrollo de destrezas sociales. ASSMCA recomendó que deben hacerse más explícitas las destrezas de solución de problemas del diario vivir, las destrezas interpersonales y las destrezas de interacción relacionadas a la autogestión y búsqueda de oportunidades laborales.
4. Enmendar el inciso (a) del Artículo 9 cual presenta el servicio de vivienda e indica que el Departamento de la Vivienda es responsable de promover el desarrollo de vivienda de interés social a las personas con diversidad funcional. A su vez, el referido inciso establece que tanto el Departamento de Salud como ASSMCA serán responsables de proveer servicios de vivienda a aquellos que debido a su bajo nivel de pobreza y a la severidad de la diversidad funcional requieran de un nivel de asistencia y supervisión continua. Sobre lo anterior, ASSMCA señaló que no existe Ley ni Reglamentación que establezca que es responsabilidad de la Administración, proveer servicios de vivienda fuera del contexto de servicios psiquiátricos y

psicológicos, cuales incluyen desde niveles más restrictivos como la hospitalización, hasta los niveles menos restrictivos, como son los transicionales.

Después de un análisis exhaustivo de las recomendaciones realizadas por ASSMCA, la Comisión acogió algunas de las recomendaciones realizadas por la agencia, y las mismas se encuentran en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Por su parte, la **Alianza *endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sin embargo realizó varias recomendaciones, entre las que se encuentran las siguientes, a saber:

1. Nos preocupa la falta de presupuesto y de consecuencias por no implantar la ley. En los meses que llevamos trabajando en el Comité Timón designado a velar por la implementación de la Ley BIDA nos hemos dado cuenta de que a las agencias se les hace bien difícil cambiar su modus operandi, sobre todo cuando no hay fondos ni consecuencias personales de los funcionarios principales y de carrera por no hacerlo.
2. La orientación de la Administración de Rehabilitación Vocacional es hacia el trabajo en un ambiente natural, no protegido. Aquellas personas que por la severidad de su condición necesiten de más acomodos o de personal de apoyo especializado, son inmediatamente rechazadas porque, según sus estándares, sólo preparan para integración al ambiente laboral convencional. Ya no existen los talleres protegidos que les daban la oportunidad a los adultos más comprometidos a desempeñarse en un oficio, ganar un dinero, sentirse productivos y estar entretenidos.
3. La transición a Rehabilitación Vocacional debe ser hecha mucho más temprano, desde los 16 años aproximadamente, ya que se deben ir identificando las áreas de interés y fortalezas de la persona de diversidad funcional e ir adiestrándosele para mejorar las probabilidades de triunfo en el futuro.
4. La Coordinación de los servicios requiere de un Consejero de Rehabilitación que coordine los servicios que determine el equipo multidisciplinario. Este Consejero debe estar localizado en Rehabilitación Vocacional y ser responsable, entre sus funciones, de contactar aquellos estudiantes que se encuentran en transición en el Departamento de Educación.
5. El personal que trabaje con la población con autismo requiere de una preparación especializada.
6. Las evaluaciones requeridas en el Artículo 5 del P. del S. 967, también mandadas por la Ley IDEA, requerirán que se adiestre a todo ese personal en las necesidades particulares de nuestra población. Sugiero que, junto al Departamento de Educación, creen un programa de intercambio con universidades que preparen profesionales especialistas en la conducta "Board Certified Behavior Analysts" (BCBA) y traigan los profesores a Puerto Rico por unos años para que desarrollen el currículo en universidades locales y adiestren a los profesionales puertorriqueños masivamente pero correctamente, y éstos mismos profesores supervisen las prácticas y certifiquen BCBAs. Así podrán cumplir con el requisito de la ley IDEA de que cada niño inscrito en el Programa de Educación Especial que tenga problemas conductuales debe ser sometido a un Análisis Funcional de la Conducta, algo que no se hace en P.R. en crasa violación a la ley, y en claro detrimento del niño o adulto.
7. Las OSFL o empresas a ser contratadas para dar estos servicios deben preparar a su personal para entender y atender correctamente a la población con autismo. Es nuestra experiencia que no quieren aceptar o después que los aceptan los remueven

ya que no saben trabajar con ellos por falta de preparación del personal. Esto viola los derechos de nuestra población con autismo.

8. Deben tomar en cuenta la limitación que por ley tiene el Departamento de Educación para servir hasta la población de 21 años inclusive, a menos que se les deban servicios aprobados y no ofrecidos.
9. Tanto el Departamento de Familia como el Departamento de Salud tienen jurisdicción y responsabilidad de servir a los adultos con diversidad funcional. Es importante coordinar con éstos para aumentar las posibles fuentes de fondos y los servicios.
10. Proponemos la creación de Programas de Agricultura en cada Centro de Vida Independiente como parte del programa de cada participante.
11. Incentivar y dar apoyo técnico al desarrollo de talleres de trabajo creados por los padres. En otras jurisdicciones, debido a la ausencia de ofertas de empleo sostenido, los padres han creado empresas en las que sus hijos adultos con Autismo trabajan, por ejemplo, compañías de lavado de autos, panaderías y compañías de tecnología.
    a. Sugerimos centrar el modelo de servicios en el paciente y su familia; el poder decisional final lo debe tener la familia y el paciente.
12. Es importante crear programas de Adiestramiento para Empleo (ADT: "Adult Day Training"). En EE.UU., éstos programas son apoyados económicamente por Fondos Unidos y el Departamento de la Familia. Estos programas deberán ser la opción previa a la creación de mini empresas ya que ayudan a desarrollar las destrezas necesarias para el empleo.
13. Establecer Centros de Cuido Diurno como una alternativa para los adultos que no son empleables. Es importante señalar que en Puerto Rico no existe un centro de vida independiente o de cuido diurno adiestrado y preparado para trabajar con adultos con Autismo, por las necesidades particulares sensoriales y de manejo de conducta. Al momento, estos son trasladados a hogares fuera de Puerto Rico como por ejemplo la institución de vida asistida Sunrise en el estado de Florida.
14. Establecer Programas Residenciales para aquellos adultos con Autismo que no vivan en su hogar familiar. En otras jurisdicciones esta modalidad de servicio recibe los fondos del programa Medicaid Waiver, el cual no está disponible en Puerto Rico. Otras fuentes de re-pago son el Seguro Social y el Seguro Social suplementario (en EE.UU.). Existen en EE.UU. hogares especializados en trabajar con personas con Autismo (no disponibles en Puerto Rico). Tipos de residenciales:
    a. Facilidades de Cuido Intermedio – disponible para personas con grandes necesidades médicas.
    b. Hogares Grupales – temporeros o permanentes. Máximo de 12 personas y provee enfermería y asistencia.
    c. Residencia Transicional – en apartamentos; proveen asistencia con transportación y actividades como manejo de transacciones en bancos.
15. Los Programas de recreación y sociales son mínimos en Puerto Rico, solo a través de los centros de vida independiente y no disponible a través de agencias gubernamentales o comunitarias.[3]

[3] El inciso (a) del Artículo 14 del Proyecto del Senado 967 obliga al Departamento de Recreación y Deportes a colaborar en la recreación de esta población. El referido articulado establece lo siguiente, a saber:

16. Se sugiere el añadir penalidades monetarias específicas por el incumplimiento para cada agencia u organización que incumpla con esta ley. La penalidad monetaria tiene el propósito de promover el cumplimiento y de ofrecer una alternativa a las familias para estos contratar los servicios de forma privada. La penalidad deberá ser reclamada y probada en el tribunal.

Del mismo modo, después de un análisis exhaustivo de las recomendaciones realizadas por la Alianza, la Comisión acogió algunas, cuales se encuentran en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

A su vez, el **Comisionado** también ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Sin embargo, recomendó enmendar la definición de los términos "cubierta" y "plan médico" para atemperarlas a las definiciones adoptadas bajo el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico. Indicó que dichos términos deben definirse de la siguiente manera, a saber:

(f) Beneficios cubiertos – significa los servicios de cuidado de la salud a los que una persona cubierta o asegurada tiene derecho conforme a su plan médico o seguro de salud.

(l) Plan médico – significa una póliza, un contrato, un certificado o acuerdo ofrecido o emitido por una organización de seguros de salud o asegurados para proveer, suministrar, o tramitar los servicios de cuidado de la salud, o pagar o reembolsar los costos de los mismos, sujeto a la regulación y reglamentación del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico; o aquellos servicios de cuidado de salud que formen parte de los beneficios provistos por la Administración de Seguros de Salud (ASES) a través del Plan de Salud del Gobierno (Mi Salud) o por el Programa Medicare o Medicaid.

Por su parte, el **CEDD** expresó que se deben realizar cambios sustanciales a la medida legislativa bajo análisis porque la misma no es compatible con la Ley 97-2000, *antes*. A su vez, entiende que la Ley 176-2008, *antes* debe permanecer bajo la jurisdicción del Departamento de la Familia. La referida entidad, sugirió que "… se constituya un grupo de trabajo que evalúe las diferentes jurisdicciones de las Agencias en este proyecto y se atempere las mismas…"

Sobre lo anterior, es menester señalar, que como se ha mencionado, la Senadora López León ha realizado varias reuniones con entidades que brindan servicios a la población que el Proyecto del Senado 967 impacta. El resultado de las referidas reuniones ha sido la creación de un grupo de

---

El Departamento de Recreación y Deportes, en colaboración multisectorial, ofrecerá oportunidades de participación en sus programas deportivos y de recreación con apoyo, asistencia tecnológica y acomodos necesarios, tales como: talleres de destrezas sociales, clínicas deportivas, campamentos de verano, competencias especiales y educación física, adaptada, terapia recreativa y recreación adaptada a la población de personas con diversidad funcional. Asimismo, ofrecerá servicios que promuevan que personas con diversidad funcional puedan disfrutar de espacios para el libre movimiento y a su vez gocen de experiencias activas y pasivas de juego, al igual que el acceso y contacto con la naturaleza, en ambientes familiares y de comunidad para su cuidado, desarrollo y educación. Además, garantizará el acceso a experiencias recreativas, educativas y de bienestar, según sus capacidades e intereses a partir de los 16 años.

trabajo constituido por expertos en la provisión de estos servicios. Estos profesionales han sido parte esencial en la redacción de la medida legislativa bajo análisis.

La **OAJ** ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. La referida entidad consideró positivo que la medida legislativa impacta a una población que en este momento se encuentra rezagada social y económicamente.

Asimismo, **Retos Inc.**, ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. Es menester señalar que como parte de su ponencia realizó varias recomendaciones tipográficas cuales fueron evaluadas por la Comisión y algunas fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Finalmente, **CEVI** también ***endosó*** la aprobación del Proyecto del Senado 967. La referida entidad expresó que "…se trata de un proyecto necesario para atender a la población con impedimentos que carece de los servicios que las organizaciones con base comunitarias, agencias estatales y otros no pueden ofrecer ya sea por la limitación de recursos así como por los requisitos impuestos por sus fuentes de fondos." Del mismo modo, CEVI realizó varias recomendaciones cuales fueron analizadas y algunas acogidas e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

CONCLUSIÓN

Es menester señalar, le medida antes cumple cabalmente con las disposiciones incluidas en la recién firmada Ley Pública federal 113-128, conocida como "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA por sus siglas en Ingles), cual entre otros aspectos enmienda el "Rehabilitation Act of 1973" para: aumentar los servicios para las personas con diversidad funcional, a tono con lo intencionado en la medida bajo análisis. Además, el Proyecto del Senado Núm. 964, aquí informado, es considerado por la extensa mayoría de las personas con diversidad funcional, familiares, organizaciones, agencias gubernamentales y la academia como una de justicia social y muy necesitada para la población que pretende servir. Una pieza legislativa que se trabajó en conjunto con todas las partes involucradas en el manejo diario de la diversidad funcional y los choques de las personas y sus familiares por la falta de servicios para aquéllos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida, de las ponencias presentadas y de las extensas tertulias realizadas en relación a la medida ante nos, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acoge las recomendaciones de todas las organizaciones, agencias de gobierno, personas con diversidad funcional, familiares, profesionales, especialistas y miembros de la academia en relación a la imperiosa necesidad de la media; por lo cual esta Comisión recomienda al Augusto Cuerpo del

Senado la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico al ***Proyecto del Senado Núm. 967***, que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 2 de septiembre de 2015.
(Fdo.)
Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 434, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, ~~el traspaso~~ libre de costo, al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, ~~de~~ la titularidad de la finca ~~las fincas~~ número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del ~~según registradas en el~~ Registro de la Propiedad de San Juan ~~Demográfico de Puerto Rico~~ y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, ~~el~~ Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, ~~al Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc.,~~ con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón.~~.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones ~~facilidades~~ de la antigua ~~Antigua~~ Escuela Miguel Pou localizada en el Barrio Caimito ~~Bajo~~ de San Juan, no tienen uso educativo por parte del Departamento de Educación desde hace décadas. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones ~~facilidades~~.

Actualmente, la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc. ofrece en dichas instalaciones servicios del Programa Head Start. El Programa Head Start es un programa federal para niños de edad preescolar que ofrece una educación integral, salud, nutrición y servicios de participación de los padres a los niños cuyas familias sean de bajos ingresos. La importancia de este Programa es la exposición de niños de escasos recursos a un sistema de enseñanza y salud que de otra forma no podrían acceder por sus limitaciones económicas. El Programa Head Start ha ofrecido servicios a más de 100 familias del Barrio Caimito durante los pasados 41 años.

~~El mantenimiento y mejoramiento de la planta física ha estado a cargo de Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc., la organización sin fines de lucro a través de fondos federales. El Programa Head Start ha estado ofreciendo servicios a más de 100 familias a la comunidad de Caimito durante los pasados 41 años.~~

~~El Programa "Head Start" es un programa federal para niños de 3 a 5 años que ofrece una educación integral, salud, nutrición y servicios de participación de los padres a los niños cuyas familias sean de bajos ingresos. La importancia de estos programas es la exposición de niños de~~

~~escasos recursos a un sistema de enseñanza y salud que de otra forma no podrían asesar por sus limitaciones económicas.~~

Esta Legislatura ~~Asamblea Legislativa~~ está comprometida con la inversión en ~~que resulta~~ la educación de todos nuestros ~~para los~~ niños~~. Como país debemos invertir todos nuestros recursos de una forma equitativa con acceso para todos~~ sin importar su situación económica. El Programa Head Start ofrece servicios educativos esenciales para la niñez. ~~llena un vacío de servicios a la comunidad que tiene que ser protegido para garantizarle su continuidad. Por esta razón,~~ La transferencia ~~el traspaso~~ de la titularidad de los terrenos y la estructura ~~de las facilidades~~ de la antigua ~~Antigua~~ Escuela Miguel Pou al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start permitirá que los niños continúen recibiendo los servicios educativos que necesitan ~~redundará en un mejoramiento tanto en sus servicios como en la planta física~~.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, ~~el traspaso~~ libre de costo, al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, ~~de~~ la titularidad de la finca ~~las fincas~~ número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del ~~según registradas en el~~ Registro de la Propiedad de San Juan, así como ~~Demográfico de Puerto Rico y~~ la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, ~~el~~ Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan~~, al Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc., con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón~~.

Sección 2. - Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start utilizará dichos terrenos y estructura para prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón.

Sección 3. - El Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea a Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start.

b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start.

Sección 6. - Los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start.

~~Sección 2.- Dicho inmueble será transferido traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc.~~

~~Sección 3.- Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc., no podrá variar el uso de prestar los servicios del Programa Head Start, ni enajenar el inmueble, ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.~~

~~Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas se reservará el derecho de readquirir la titularidad del terreno ubicado en el sector El Minao si el terreno fuese utilizado para otros propósitos que no sean los del Programa Head Start.~~

Sección 7 ~~5~~. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 434, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 434, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, la titularidad de tres fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de San Juan. Las fincas son: fincas número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750. Además, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir a dicha entidad la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan. El Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start recibe dichas propiedades con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente los terrenos y la estructura donde ubicó la Escuela Miguel Pou no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Por su parte, por virtud de un Permiso de Entrada y Ocupación, el Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start ofrece en dichas instalaciones servicios para beneficio de numerosos niños bajo el Programa Head

Start. El Puerto Rican Family Institute, Inc. interesa dichos terrenos y la Escuela Miguel Pou para continuar la importante labor social que realiza mediante el Programa Head Start.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, esta Comisión solicitó ponencias escritas al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Educación, el Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start y el Municipio de San Juan. Al momento solo el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start han remitido su ponencia. A continuación se resumen los aspectos más importantes de éstas.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas señaló que los terrenos objeto de la medida son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, destacó que actualmente se le otorgó un Permiso de Entrada y Ocupación al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, en virtud del cual paga un canon de arrendamiento. Por su parte, el Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start señaló estar a favor de la presente medida. Dicha institución sirve a una matrícula de 100 niños de familias de escasos recursos económicos. Sostiene que actualmente paga un canon de arrendamiento de $2,000.00, el cual es sumamente oneroso y no cuentan con dicha cantidad de dinero en su presupuesto. Exponen que han invertido cuantiosas cantidades de fondos federales en mejoras permanentes a las instalaciones. Por último, destacan que es su interés obtener la titularidad de los terrenos y de la estructura de interés de modo que puedan continuar brindando los servicios a la comunidad.

Esta Comisión entiende que, luego de analizado el propósito de la medida y las ponencias recibidas, se adelanta un fin social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 434 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 434, con las enmiendas que contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 533, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico~~,~~ y al Departamento de Justicia, en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar foros de

orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, en relación a los nuevos cambios a la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"; a los nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C~~,~~ y 127-D de la Ley ~~Núm.~~ 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y a la ~~enmienda a la~~ Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, en consideración a los nuevos estatutos ~~incluidos en la Ley 138-2014,~~ en contra de la explotación financiera de las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabido es, que las personas de edad avanzada en nuestra sociedad son muchas veces marginadas, rechazadas, ~~y~~ abusadas~~,~~ y en ciertas instancias por los mismos que vienen llamados legal y moralmente a cuidarlos, sus familiares. A tales efectos, la Oficina de la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada, ha reportado que desde 2007 a 2014, se han radicado ante su consideración unas cinco mil ochocientas cuarenta y siete (5,847) querellas relacionadas a algún tipo de maltrato contra una persona de edad avanzada; aunque ciertamente, es de conocimiento general que por virtud de la lástima y la pena que pueda sentir la víctima, no se querella o acude a las oficialidades para solicitar ayuda a sus ~~circunstancia~~ circunstancias. Muchas personas aprovechan la vulnerabilidad y el apego emocional de esta población, para lucrarse de sus bienes muebles e inmuebles y las víctimas, a veces por desconocimiento, por condiciones físicas o mentales, o por otros factores ajenos lo permiten.

~~Por lo cual, es de importancia recalcar lo que~~ Al igual, que lo establecido en la Sección I de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, ~~establece~~ en torno a que la dignidad del ser humano es inviolable; ~~. Asimismo,~~ la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada" ~~(Ley 121, *antes*)~~ establece, en lo pertinente, que *"... toda persona de edad avanzada tendrá derecho a que se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América…"*. Igualmente, indica que las personas de edad avanzada tendrán derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros.

Teniendo en consideración lo anterior, se conoce que la población de personas de edad avanzada crece cada vez más. El Negociado del Censo Federal estima que para el año 2050, treinta y cinco por ciento (35%) de la población, serán personas de 60 años o más. Siendo esta población una que se encuentra en amplio crecimiento, es deber de esta Asamblea Legislativa preservar sus derechos.

A raíz de lo anterior, ~~en 12 de julio de 1986, fue promulgada~~ la Ley ~~Núm.~~ 121, *antes*, ~~que~~ buscó establecer ciertos derechos a las personas de edad avanzada de nuestro País. A través de los años esta legislación, ~~cual se denominó "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada",~~ ha ido evolucionando por medio de importantes enmiendas que se le han intercalado. Las últimas enmiendas aprobadas a la Ley 121, *antes*, fueron las incluidas en la Ley 138-2014, que incluyen nuevas responsabilidades a las agencias concernidas y se establece una coordinación efectiva entre ~~agencias gubernamentales~~ éstas, en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; además, se adicionan nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato y se trae la explotación financiera como un nuevo delito estatuido en el Código Penal de Puerto Rico.

Por lo antes, esta Asamblea Legislativa entiende menester ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico, y al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar foros de adiestramiento y divulgación a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, de los últimos cambios a la Ley 121, *antes*; y de la inclusión de los nuevos delitos de explotación financiera contra personas de edad avanzada y otros de similar índole a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para así garantizar que la ciudadanía en general, pero con especial atención a la población más vulnerable en estas situaciones, conozcan sobre sus derechos y como hacerlos valer.

Además, se facultan a las agencias gubernamentales a establecer acuerdos colaborativos entre sí y con organizaciones no gubernamentales ~~pata~~ para que lleven a cabo las orientaciones, que en definitivas redundaran en una mayor garantía a la protección de la salud física y mental, y propiedad de las personas de edad avanzada. De esta manera, se afirman y fortalecen las responsabilidades de ofrecer a esta población una mejor calidad de vida y convivencia sin abuso, maltrato ni negligencia, para de esta forma permitir el mejor bienestar y la protección integral de la población a la que se protegió mediante el establecimiento de la Ley 121, *antes* y sus leyes enmendatorias.

RESUÉLVASE POR ~~AL ASAMBLE~~ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico, y al Departamento de Justicia en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar foros de orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, en relación a los nuevos cambios a la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"; a los nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C~~,~~ y 127-D de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y a la ~~enmienda a la~~ Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, en consideración a los nuevos estatutos incluidos en la Ley 138-2014, en contra de la explotación financiera de las personas de edad avanzada.

Sección 2.- La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada será la agencia encargada de que se cumpla lo ordenado en esta Resolución Conjunta, y tendrá sesenta (60) días, contados a partir de su aprobación, para establecer los acuerdos colaborativos necesarios con las agencias mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se autoriza además, a las agencias establecer cualesquiera otros acuerdos con entidades no gubernamentales, a los fines de promulgar los derechos que les asisten a las personadas de edad avanzada en Puerto Rico.

Sección 3.- Se ordena además, que la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Administración de Familias y Niños, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos aporten ~~fondos~~ de sus respectivos recursos humanos, para realizar campañas de concienciación y orientación a los empleados gubernamentales sobre la problemática de la explotación financiara a las personas de edad avanzada.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico (en adelante **Comisión**) recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación de las enmiendas contenidas en el ***entirillado electrónico*** que se incluye en este Informe relacionado a la **Resolución Conjunta Senado Núm. 533 (en adelante RCS533)**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **RCS533** ordena a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia, en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar foros de orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, en relación a los nuevos cambios a la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"; a los nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C y 127-D de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y a la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, en consideración a los nuevos estatutos en contra de la explotación financiera a las personas de edad avanzada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la correcta y responsable evaluación de la medida ante nuestra consideración, vuestra Comisión solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes entidades, a saber: Administración de Familias y Niños (en adelante, **ADFAN**); de la Oficina del Procurador de la Personas de Edad Avanzada (en adelante, **OPPEA**); de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, **OCALARH**); de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, **OGP**); y del Departamento de Justicia (en adelante, **Justicia**). Asimismo, resulta menester señalar que, vuestra Comisión solicitó en 19 de marzo de 2015, ponencia escrita a la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, aún no se ha recibido comunicación de la referida entidad. Así las cosas, a continuación un resumen ejecutivo de las ponencias recibidas por la Comisión:

ADFAN expresó que "…los esfuerzos presentados en la R. C. del S. 533 son unos loables al promover la orientación y el adiestramiento al personal gubernamental, y a la ciudadanía en general, sobre las enmiendas establecidas en las legislaciones antes mencionadas." Indicó además que, la ADFAN ya se encuentra realizando esfuerzos en dirección a cumplir con los objetivos propuestos en la RCS533. Expresó que la agencia, "…ha dirigido recursos hacia la prevención y el manejo de los casos de maltrato hacia las personas de edad avanzada, en particular para concienciar sobre la problemática de la explotación financiera." Asimismo, detalló los esfuerzos que se encuentra realizando, a saber:

- Distribución de la Ley Núm. 138-2014, *antes*, al personal de todas las Oficinas Regionales y Locales del Departamento de la Familia;
- Inclusión de las enmiendas de la Ley Núm. 138-2014, *antes*, en las diferentes presentaciones que realizan, en los diversos foros en los que participan, dirigidos a prevenir el maltrato hacia las personas de edad avanzada;
- Preparación y establecimiento del *Protocolo para la Intervención en Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional dirigido atender a las Personas de Edad Avanzada y las Personas Maltratantes*, según lo dispone la propia legislación;
- Coordinación para la preparación de un *Protocolo Interagencial para la Intervención en Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional dirigido atender a las personas de Edad Avanzada y las Personas Maltratantes;*
- Al finalizar y aprobarse los mencionados protocolos, iniciará los correspondientes adiestramientos al personal del Departamento de la Familia y a otras agencias gubernamentales; y
- Durante el mes de mayo de 2015 estará llevando a cabo una campaña dirigida a la prevención del maltrato y en especial de la explotación financiera.

Por su parte, la **OPPEA** señaló que ya cumple con el propósito que persigue la RCS533. Indicó que el primer foro de orientación fue en la sede de la entidad, impactando a todos sus empleados. Además, expresó que prontamente serán impactados los participantes de los Programas quienes prestan servicios en calidad de voluntarios. Asimismo, indicó que se han impactado complejos de vivienda y profesionales del trabajo social, empleados de oficinas gubernamentales, entre otras. Del mismo modo, la **OPPEA** ya coordina el desarrollo de un acuerdo colaborativo con la **OCALARH**, con el fin de proveer charlas y adiestramientos en cuanto a la modalidad de maltrato de explotación financiera en la población de edad avanzada.

Por otro lado, resulta menester señalar que, durante el 2014, llevó a cabo adiestramientos y orientación sobre el maltrato de personas de edad avanzada, en su modalidad de explotación financiera, a 27 sucursales del Banco Popular de Puerto Rico y 55 cooperativas. Además, orientó a la ciudadanía mediante cápsulas informativas de prevención, trasmitidas por los medios radiales y televisivos y llevó a cabo charlas de prevención en 105 centros de actividades múltiples. Finalmente, según la **OPPEA**, durante el 2014 lograron impactar 6,765 personas de edad avanzada y 240 ciudadanos ofreciendo charlas y adiestramientos en el tema de explotación financiera y su prevención, cuales 129 son empleados gubernamentales.

La **OCALARH** indicó que la propia Ley 138-2014, *antes*, es cónsona a lo establecido en la Sección 1 de la RCS533. Así las cosas, indicó que los cursos de la **OCALARH** están abiertos tanto a los empleados públicos como a las personas privadas. Asimismo, expresó que la entidad está en la mejor disposición de expandir el ofrecimiento de los cursos de necesidad específica, según dispone la Resolución, con el personal provisto por la **ADFAN**, la **Policía** y con J**usticia**. Por otro lado, en cuanto a lo establecido en la Sección 2 de la RCS533 expresó que están actualmente en los trámites de formalizar el acuerdo colaborativo con la **OPPEA**. Finalmente, en cuanto a la Sección 3, la **OCALARH** expresó que tiene reservas sobre el lenguaje discursado debido a que los fondos de la

entidad ya están comprometidos. Además, la **OCALARH** entiende que se trata de materia de la jurisdicción de la **OPPEA**.

La **OGP** indicó sobre la RCS533 que desde el punto de vista gerencial, "…no sería necesario atender lo aquí propuesto por disposición de Ley, toda vez que, de acuerdo a las funciones que tienen las agencias antes mencionadas *(entiéndase la OPPEA, la OCALARH, ADFAN y Justicia)* y su estructura organizacional, se entiende que las mismas están facultadas para brindar estos servicios." Por otro lado, desde el punto de vista presupuestario, la **OGP** indicó que debido a que la medida legislativa no dispone de una asignación de fondos y únicamente establece que las mencionadas entidades gubernamentales identifiquen los recursos requeridos para llevar a cabo las campañas; es importante mencionar que el presupuesto del próximo año fiscal será uno ajustado a la realidad fiscal y los ingresos generados.

Finalmente, **Justicia** expresó que la legislación vigente, entiéndase la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", ya provee para coordinar los esfuerzos educativos propuestos por la RCS533. Además, indicó que la Ley Núm. 14 de 27 de abril de 1933, según enmendada, declara el día 30 de abril de cada año como el "Día del Homenaje a las Personas de Edad Avanzada". Del mismo modo, indicó que la Ley 259-2002 declara la semana, de cada año, que contenga el 16 de mayo como la "Semana de la Prevención del Maltrato a las Personas de Edad Avanzada" y la Ley 325-2003, cual declara el mes de mayo de cada año como el "Mes de las Personas de Edad Avanzada". Por último, **Justicia** señaló que según establecido en la Ley 138-2014, *antes*, se encuentra trabajando en el *Protocolo de Intervención de Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional dirigido a Atender a las Personas de Edad Avanzada Víctimas de Maltrato y a las Personas Maltratantes*. Asimismo, indicó que estará participando de unos adiestramientos provistos por la **OPPEA**, para la redacción de dicho Protocolo.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión concluye, que la RCS533, es necesaria para que se dé conocimiento general de las nuevas enmiendas incluidas a las leyes que protegen los derechos adquiridos por las personas de edad avanzada. Sabido es, que los delitos contra esta población van en aumento, especialmente los relacionados a la explotación financiera, en todas sus vertientes. Por tanto, y aunque se entiende que se están realizando esfuerzos dirigidos a lo intencionado por la medida ante nuestra consideración, entendemos que debe ordenarse a las agencias gubernamentales encargadas de orientar, tramitar y prevenir de alguna forma los casos en contra de la población vulnerable de edad avanzada, que aúnen voluntades y se informe, no solo a los empleados públicos, sino a la sociedad en general sobre este mal y las nuevas leyes que lo proscriben.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", se estima que la aprobación de la medida ante nuestra consideración no conlleva impacto fiscal alguno a los gobiernos municipales; por lo cual la aprobación de la misma no afecta el fisco de estos.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias recibidas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que aquí se acompaña, relacionadas a la ***Resolución Conjunta del Senado Núm. 533***.

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 3 de septiembre de 2015.
(Fdo.)
Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 20, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 403, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo,

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 673, sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el manejo y disposición final de metales pesados asociados y usados en procedimientos de profesiones relacionadas a la salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchas de las actividades humanas se utilizan materiales que pueden ser peligrosos dentro de un contexto, pero beneficiosos en otros. Dentro de las profesiones asociadas a la salud humana, la disposición del mercurio y el plomo son ejemplo de esto. Ambos elementos están clasificados como metales pesados, y ambos poseen características que los definen como tóxicos y

peligrosos de ser absorbidos por nuestro organismo en ciertas concentraciones. El mercurio, por ejemplo, es altamente tóxico, especialmente cuando ha sido metabolizado y convertido a su forma orgánica. Su inhalación puede, incluso, causar la muerte y su absorción por la piel causa daños severos. Entre los efectos negativos del mercurio a la salud, se encuentran daños a los sistemas inmunológico, respiratorio, digestivo y nervioso. Es particularmente perniciosa su absorción durante el embarazo, pues puede causar problemas de déficit de atención en niños y retraso en el desarrollo de destrezas motoras en los infantes.[4]

Por otra parte, uno de los materiales preferidos para restaurar cavidades dentales es una aleación de metales encabezada por mercurio.[5] Nos referimos a la llamada amalgama, que es el más común de los rellenos utilizados por los dentistas. Las propiedades de maleabilidad y expansión del mercurio constituyen una de las razones principales de su uso con esos fines, además de la aparente preferencia por parte de las aseguradoras médicas de las amalgamas de mercurio por ser más económicas que el uso de resinas.

A pesar de que desde finales del siglo XIX se viene utilizando aleaciones similares para el relleno de cavidades dentales, no es hasta la década de 1960 que la proporción actual de metales se estableció como favorita. En los Estados Unidos, según la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), de los consultorios de dentistas provenían unas tres punto siete (3.7) toneladas de mercurio al año, descargadas a los sistemas sanitarios. Según la EPA, a pesar de que las plantas de tratamiento de aguas usadas logran extraer cerca del noventa (90) por ciento del mercurio que llega de las descargas sanitarias, se estima que la mitad del mercurio que se encuentra en los cuerpos de agua proviene de clínicas dentales. El origen de esta incorporación de metal al agua se debe a las herramientas de succión que típicamente coloca el dentista en la boca durante una intervención.

La agencia ambiental federal canadiense, *Environmental Canada*, estima que más de un tercio (1/3) del mercurio en los sistemas sanitarios canadienses proviene de prácticas dentales.[6] En el Reino Unido, siete punto cuarenta y uno (7.41) toneladas de mercurio provenientes de amalgamas dentales son descargados anualmente al sistema sanitario, al aire o en vertederos.[7]

La preocupación sobre el manejo y la disposición de este metal tiene también una historia prolongada. Por ejemplo, tan peligroso se consideraba el uso de mercurio en el amalgama, que en el año 1843 en los Estados Unidos, el Colegio de Cirujanos Dentales prohibió el uso de amalgamas y le exigía a sus miembros que juramentaran que no la usarían. Esta prohibición duró hasta el año 1851.

En tiempos modernos, en los Estados Unidos la EPA propuso, por primera vez en el año 2014, unas guías para reducir la descarga de amalgamas conteniendo mercurio al ambiente. Por su parte, la Asociación Dental Americana, en el año 2007 implantó una política sobre manejo de desperdicios de amalgamas.

La siguiente es una tabla publicada por esta organización, que agrupa a dentistas de todos los Estados Unidos.

---

[4] World Health Organization. *Mercury in Health Care.* Policy Paper (2005)
[5] La aleación está compuesta por mercurio (50%), plata, cobre, estaño y cinc.
[6] World Health Organization. *Mercury in Health Care.* Policy Paper (2005)
[7] Ibídem.

Best Management Practices for Amalgam Waste

DO	DON'T
Do use precapsulated alloys and stock a variety of capsule sizes	*Don't* use bulk mercury
Do recycle used disposable amalgam capsules	*Don't* put used disposable amalgam capsules in biohazard containers, infectious waste containers (red bags) or regular garbage
Do salvage, store and recycle non-contact amalgam (scrap amalgam)	*Don't* put non-contact amalgam waste in biohazard containers, infectious waste containers (red bags) or regular garbage
Do salvage (contact) amalgam pieces from restorations after removal and recycle the amalgam waste	*Don't* put contact amalgam waste in biohazard containers, infectious waste containers (red bags) or regular garbage
Do use chair-side traps, vacuum pump filters and amalgam separators to retain amalgam and recycle their contents.	*Don't* rinse devices containing amalgam over drains or sinks
Do recycle teeth that contain amalgam restorations. (Note: Ask your recycler whether or not extracted teeth with amalgam restorations require disinfection)	*Don't* dispose of extracted teeth that contain amalgam restorations in biohazard containers, infectious waste containers (red bags), sharps containers or regular garbage
Do manage amalgam waste through recycling as much as possible	*Don't* flush amalgam waste down the drain or toilet
Do use line cleaners that minimize dissolution of amalgam	*Don't* use bleach or chlorine-containing cleaners to flush wastewater lines

Fuente: American Dental Association. *Best Management Practices for Amalgam Waste*. Octubre 2007

En nuestro caso, los reglamentos aplicables, como el Reglamento 4521 de agosto de 1991 de la Junta de Calidad Ambiental, conocido como "Reglamento para el Manejo de Desperdicios Biomédicos", no dispone nada sobre el manejo de amalgamas. El Reglamento 2716 de octubre de 1980 de esa misma Agencia, conocido como "Reglamento para el control de desperdicios sólidos peligrosos y no peligrosos", por otro lado, exime de cumplir con requisitos de permisos y manifiestos cuando el generador de desperdicios produce menos de cien (100) kilogramos mensuales. Según los cálculos de la EPA, en un procedimiento de aplicación de amalgama a un paciente, ocurre un residuo de treinta (30) miligramos de mercurio, mientras que en la remoción de una amalgama se producen unos trescientos (300) miligramos de mercurio como residuo. Ciertamente, un solo dentista o un grupo de dentistas difícilmente puede generar más de cien (100) kilogramos de mercurio mensualmente.

Establecimos que el mercurio, aún en pequeñas cantidades y en su forma orgánica, puede producir efectos adversos a la salud humana. En la Isla, sin embargo, se estima[8] que unos mil doscientos (1,200) dentistas usan amalgamas. Por cada remoción de amalgama (siguiendo el patrón de los Estados Unidos) se estarían produciendo cero punto treinta y seis (0.36) kilogramos, o cero punto ocho (0.8) libras de mercurio. En una semana, a este ritmo, se estarían produciendo uno punto ocho (1.8) kilogramos, o cuatro (4) libras de mercurio en la suma de las clínicas de los dentistas. Si bien esta cifra es una extrapolación, es una que produce una cantidad de mercurio calculada que resulta mucho menor que el producido (contabilizado) por la EPA, proveniente de los dentistas en los Estados Unidos.

[8] R. Guerra, Alpha Recycling. Presentación (2013)

Lo importante, nos parece, es que todas las semanas se pueden estar disponiendo cuatro (4) libras de mercurio en las clínicas dentales en Puerto Rico como si fuera un desperdicio cualquiera. De esta forma, al final del camino parte de este mercurio acabará en los cienos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o en nuestros cuerpos de agua; parte acabará en los instalaciones de manejo de desperdicios biomédicos, si en la oficina dental lo dispusieron como tal; o acabará en un vertedero o sistema de relleno sanitario, si lo disponen en el zafacón ordinario. Demás está decir, que aquél que llegue a la instalación de desperdicios biomédicos no termina ahí. Será incinerado o finalmente dispuesto en un vertedero.

De cualquier forma, si algo de esto está ocurriendo, es preocupante y debe ser inaceptable. Precisamente, en los vertederos la acción microbiana y las condiciones físico-químicas que allí ocurren promueven la metilización del mercurio, convirtiendo el mismo en su forma más peligrosa.

Entendemos que es un deber del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico investigar la situación del mercurio desechado en todo el País, incluyendo, si alguna, las formas en que se maneja el mismo y el marco legal y reglamentario que rige este proceso. Por todo lo cual, se estará en condiciones de enmendar el mismo para evitar, de estar ocurriendo, la disposición inadecuada de mercurio proveniente de esta fuente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el manejo y disposición final de metales pesados ~~relacionados~~ asociados y usados en procedimientos de profesiones ~~asociadas~~ relacionadas a la salud.

Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1107, de la autoría del senador Tirado Rivera.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1107 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el manejo y disposición final de metales pesados asociados y usados en procedimientos de profesiones relacionadas a la salud.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1570, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley 251-2010, a los fines de disponer que el "Día de la Gimnasia" será celebrado el segundo viernes del mes de octubre de cada año.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de diciembre de 2010 se aprobó la Ley 251-2010, para declarar el 29 de agosto de cada año como el "Día de la Gimnasia" o "Gym Day". La Ley tiene el fin de incentivar el desarrollo y la práctica de la gimnasia en Puerto Rico, como medio de fomentar el cuidado y la salud de todos.

Esta Ley exige al Gobernador que, mediante proclama, y en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, exhorte al pueblo puertorriqueño a participar en el "Día de la Gimnasia", y se informe sobre los beneficios de practicar la gimnasia y las maneras en que ésta puede mejorar la condición física y por tanto la salud. Ello es cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado ~~Gobierno~~ de Puerto Rico de promover la salud preventiva. La medida además autoriza a la Federación Puertorriqueña de Gimnasia a organizar y coordinar actividades relacionadas con lo establecido por esta Ley con cualesquiera entidades o grupos.

Las actividades organizadas con estos propósitos, se realizan tanto para escuelas públicas, como privadas, universidades, centros deportivos, entre otros. No obstante, para la fecha del 29 de agosto, las escuelas y universidades apenas están comenzando sus cursos escolares. Al cambiarse la fecha para el mes de octubre, tanto el Departamento de Recreación y Deportes, como la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, tendrían más tiempo para coordinar la organización de las actividades relacionadas con los fines establecidos por dicha ley. A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario cambiar la fecha de celebración del "Día de la Gimnasia".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Título de la Ley 251-2010, para que lea de la siguiente forma:

"Para declarar el segundo viernes de octubre de cada año como el "Día de la Gimnasia" o "Gym Day", con el propósito de incentivar el desarrollo y la práctica de la gimnasia en Puerto Rico, como medio de fomentar el cuidado y la salud de todos; y para otros fines relacionados."

Sección 2 ~~1~~.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 251-2010, para que lea de la siguiente forma:

"Artículo 1.-Se declara el segundo viernes de octubre de cada año como el "Día de la Gimnasia" o "Gym Day", con el propósito de incentivar el desarrollo y la práctica de la gimnasia en Puerto Rico, como medio de fomentar el cuidado y la salud de todos."

Sección 3 ~~2~~.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1570, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1570, tiene el propósito de enmendar el Artículo 1 de la Ley 251-2010, a los fines de disponer que el "Día de la Gimnasia" será celebrado el segundo viernes del mes de octubre de cada año.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El pasado 30 de diciembre de 2010 se aprobó la Ley 251-2010, la cual declara el 29 de agosto de cada año como el "Día de la Gimnasia" o "Gym Day". Esta Ley tiene el propósito de incentivar el desarrollo y la práctica de la gimnasia en Puerto Rico, como medio para fomentar el cuidado y la salud.

Esta Ley exige al Gobernador que, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, exhorte al pueblo puertorriqueño a participar en el "Día de la Gimnasia", y se informe sobre los beneficios de practicar la gimnasia y las maneras en que ésta puede mejorar la condición física y por tanto la salud. La medida además autoriza a la Federación Puertorriqueña de Gimnasia a organizar y coordinar actividades relacionadas con lo establecido por esta Ley con cualesquiera entidades o grupos.

Las actividades organizadas con estos propósitos, se realizan tanto para escuelas públicas, como privadas, universidades, centros deportivos, entre otros. No obstante, para la fecha del 29 de agosto, las escuelas y universidades apenas están comenzando sus semestres académicos. Al cambiarse la fecha para el mes de octubre, tanto el Departamento de Recreación y Deportes, como la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, tendrían más tiempo para coordinar la organización de las actividades relacionadas con los fines establecidos por la ley. Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario cambiar la fecha de celebración del "Día de la Gimnasia".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1570 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1570, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 39, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio Autónomo de Caguas, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de julio de 2010, el Departamento de Educación anunció el cierre de la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, del Barrio Río Cañas de Caguas. A este anunció le precedió declaraciones ~~el hecho~~ por el Ex Gobernador Luis Fortuño el 29 de junio de 2010 a los fines de que las escuelas públicas en desuso pasarían a los municipios.

No obstante, la Escuela Longo no fue cedida al Municipio Autónomo de Caguas y se utilizó ~~ya que se determinó utilizar dicho inmueble~~ como almacén. Por su parte, la Comunidad de La Mesa no está de acuerdo con el uso dado a ~~que se destine~~ la escuela ~~a dicho uso~~. Los residentes recuerdan y reclaman que se haga buena la voluntad de la familia Longo que, hace más de 70 años, donó los terrenos en los que enclava la escuela para que los niños de la comunidad tuvieran un centro de aprendizaje.

La Comunidad, por medio de la Asociación Comunitaria La Mesa en Acción, Inc., y el Municipio Autónomo de Caguas, desarrollaron un plan de uso de dichas instalaciones. Estos pretenden~~,~~ crear la Escuela de Niños Criollos, que albergaría un Head Start y en la cual se operarían programas de tutorías. Además, se desea brindar en dicho plantel programas de agricultura para educar sobre la creación de un huerto comunitario y la promoción de la auto sustentabilidad. Se proyectó también la creación de un museo y de espacio habilitado con computadoras para que los estudiantes puedan hacer sus asignaciones. Finalmente, se ha proyectado habilitar un área de confraternización para la población de la Edad de Oro.

Es evidente que el Estado serviría mejor a los intereses de la comunidad cumpliendo con lo que fue la palabra empeñada de ceder al Municipio la titularidad de la Escuela ~~escuela~~. Además, la comunidad agradecerá que se respete su voluntad y su iniciativa de autogestión.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Caguas la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio.

Sección 2.-El terreno al igual que la estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 3.-El Municipio Autónomo de Caguas deberá usar el terreno y la estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para brindar servicios a la comunidad.

Sección 4.-Se autoriza la transferencia de titularidad del inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio Autónomo de Caguas.

b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si ~~luego de pasado dicho término~~ variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 39, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 39 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Caguas, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, las instalaciones de la Escuela Elemental Antonio Longo son utilizadas por el Departamento de Educación como almacén. Dicho Municipio expresó interés en obtener la titularidad de la estructura y el terreno de esta escuela con el propósito de operar allí la Escuela de Niños Criollos. Dicha instalación albergaría un Head Start y programas de tutorías; así como un museo y espacio habilitado con computadoras; y un área de confraternización para la población de edad avanzada.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre la presente medida recomendando la aprobación de la misma. Como parte del proceso de análisis, se evaluaron las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Municipio de Caguas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Asociación Comunitaria La Mesa en Acción, Inc.

El Alcalde de Caguas compareció y destacó la importancia de esta medida a los fines de dar continuidad al modelo de gobernanza democrática implementado en Caguas. Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Asociación Comunitaria La Mesa en Acción, Inc. endosaron la medida.

Luego de su análisis la referida Comisión entendió que esta medida es acorde con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la presente Legislatura.

Es importante señalar que el 9 de abril de 2013 dicha Comisión solicitó al Departamento de Educación que expresara mediante memorial explicativo su posición sobre la transferencia aquí evaluada. No obstante, según nuestro mejor entender, al día de hoy el Departamento de Educación no ha sometido memorial alguno.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes y las ponencias de rigor, que se adelanta un bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la presente medida sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 39, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 114, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario de ese Municipio para que ~~dicho municipio~~ opere allí un centro para el cuido de niños y para la atención de personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno central y el municipal deben tener como prioridad en su gestión pública facilitarle a los ciudadanos servicios de excelencia, muy especialmente en el área de la educación. No obstante, cuando las instalaciones donde antes hubo escuelas se vuelven obsoletas y en desuso, es responsabilidad del gobierno mantener dichas estructuras en condiciones adecuadas, y operando con fines constructivos, para evitar que se conviertan en estorbos públicos que atenten contra de la seguridad de la comunidad.

Es por esta razón que la Administración Municipal de San Lorenzo, reconociendo las necesidades de su gente, está en disposición de operar un centro de cuido de niños y de atención a personas de edad avanzada en las facilidades de la Escuela José Rosario, que en la actualidad no sirve como aula activa.

Es deber de esta Asamblea Legislativa propiciar que la ciudadanía, en general, esté bien orientada y servida en sus respectivos municipios; por lo que entiende necesario y en justicia, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le traspase dichas instalaciones al Municipio de San Lorenzo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario ubicada en ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro para el cuido de niños y para la atención de personas de edad avanzada.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Lorenzo, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia~~ transferirá la titularidad del solar y la edificación al Municipio de San Lorenzo, ~~de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, según enmendada,~~ en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el traspaso de la titularidad del inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de San Lorenzo.

b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o luego de pasado

dicho término variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Lorenzo.

Sección 5.-El solar y la edificación de la Escuela José Rosario en el Municipio de San Lorenzo, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 114, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 114, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario de dicho Municipio para establecer un centro para el cuidado de niños y atención a personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, la Escuela José Rosario (en adelante la Escuela), representa una pérdida social para la comunidad y el municipio. Esto debido a que es una edificación abandonada y en desuso. Sin embargo, el Municipio de San Lorenzo expresó interés en rehabilitar y reacondicionar la misma para hacerla útil y funcional.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre la presente medida recomendando la aprobación de la misma. Como parte del proceso de análisis, se evaluaron las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Municipio de San Lorenzo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Alcalde de San Lorenzo compareció y destacó la importancia de esta medida a los fines de mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de la comunidad donde ubica la Escuela. Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas endosó el proyecto. Luego de su respectivo análisis, dicha Comisión entendió que los planes que persigue esta medida están acordes con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es importante señalar que, desde el 22 de febrero de 2013, se solicitó al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado que expresara mediante memorial explicativo su posición sobre la transferencia aquí evaluada. No obstante, el Departamento de Educación del Estado Libre

Asociado se limitó a solicitar una moratoria hasta que se realizara un estudio sobre la viabilidad del potencial uso potencial de la facilidad. Al día de hoy, el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado no ha sometido memorial alguno sobre dicho inventario y evaluación.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe positivo de la Cámara de Representantes y sus respectivas ponencias, que se adelanta un bienestar social con su aprobación. Entiéndase que esta Comisión reconoce el peligro y problema que representan las edificaciones abandonadas en los municipios. Por tal razón, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado recomienda la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la presente medida sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 114, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico y que forma parte de este informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 967, titulado:

"Para crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a la población de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley ~~Núm.~~ 97-2000, según enmendada, ~~,~~ mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación"~~;~~ y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de ~~21 años a 59~~ 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~ Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico", a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder ~~a la Administración de Servicios de Rehabilitación~~; y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para un turno posterior el Proyecto del Senado 967.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, para que este Proyecto sea considerado en un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 434, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, ~~el traspaso~~ libre de costo, al Puerto Rican Family Institute, Inc. – Programa Head Start, ~~de~~ la titularidad de la finca ~~las fincas~~ número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del ~~según registradas en el~~ Registro de la Propiedad de San Juan ~~Demográfico de Puerto Rico~~ y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, ~~el~~ Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, ~~al Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc.,~~ con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón.~~.~~"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 434, acompañada de un Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomendando su aprobación con enmiendas. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe en el entirillado electrónico que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7,	eliminar "- Programa Head"
Página 2, línea 8,	eliminar "Start"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,	eliminar "- Programa Head"
Página 2, línea 3,	eliminar "Start"
Página 3, línea 3,	después de "Inc." añadir "," y eliminar "- Programa Head Start"
Página 3, línea 4,	eliminar "dichos terrenos y estructura" y sustituir por "los terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta"
Página 3, línea 12,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 13,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 17,	después de "entidad" añadir "." y eliminar el resto de la línea
Página 3, línea 18,	eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19,	después de “cinco” insertar “(5)”
Página 4, línea 1,	después “Resolución” insertar “Conjunta”
Página 4, línea 4,	eliminar “- Programa Head Start.”
Página 4, línea 9,	eliminar “- Programa Head Start.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 434, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “- Programa Head Start”
Línea 9,	después de “Bayamón” añadir “; y para otros fines”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 533, titulada:

“Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico~~,~~ y al Departamento de Justicia, en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar foros de orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, en relación a los nuevos cambios a la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”; a los nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C~~,~~ y 127-D de la Ley ~~Núm.~~ 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y a la ~~enmienda a la~~ Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, en consideración a los nuevos estatutos ~~incluidos en la Ley 138-2014,~~ en contra de la explotación financiera de las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,	eliminar "Sabido es, que las" y sustituir por "Las"
Página 2, primer párrafo, línea 1,	eliminar ","
Página 3, primer párrafo, línea 3,	eliminar ","
Página 3, segundo párrafo, línea 3,	eliminar "redundaran" y sustituir por "redundarán"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,	después de "Rico" eliminar ","
Página 3, línea 5,	eliminar "a"
Página 4, línea 15,	eliminar "humanos"
Página 4, línea 16,	eliminar "financiara" y sustituir por "financiera"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para hacer unas expresiones con respecto a la Resolución Conjunta del Senado 533, de mi autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 533, de mi autoría, es una que complementa una serie de medidas, entre ellas la Ley 126 de 31 de octubre de 2013, de mi autoría, la cual establece el Protocolo de Procedimientos y Coordinación de Servicios Interagenciales para la Atención, Manejo, Reubicación de las Personas de Edad Avanzada que están viviendo en condiciones infrahumanas, y para otros fines, y a raíz de la Ley 138 de 2014, también de mi autoría, la cual enmienda la Ley 121, la Carta de Derechos de la Población de Edad Avanzada, a los fines, entre otras cosas, de añadir específicamente la definición de "explotación financiera".

Puerto Rico tiene, a los efectos de las últimas estadísticas con respecto a la población de edad avanzada, estamos hablando de que tenemos más de 785,000 personas de edad avanzada en nuestro país. Y en el 2020 vamos a tener 983,000 personas de edad avanzada. Esto lo que refleja es que ya, a partir del 2006, hay más población de personas de edad avanzada que de 15 años o menos, incluyendo que esta población tiene un cuarenta por ciento (40%) bajo los índices de pobreza.

Esta Resolución, lo que establece y lo que busca es establecer un proceso claro y mandatorio, a los efectos de educar sobre lo que es "explotación financiera" en la población de edad avanzada, que principalmente se da entre mujeres, que son las personas más vulnerables dentro de la población de edad avanzada, y con una mayor incidencia de este tipo de maltrato en los Municipios de San Juan, Bayamón, Carolina, Guaynabo y Ponce.

El aumento de la población de edad avanzada y el descenso de la población joven en nuestro país, trae la vulnerabilidad de una población que va en aumento, conforme a la crisis económica, conforme a lo que sucedió con la Ley 7, que a raíz de la gran cantidad de despidos, esto trajo unas responsabilidades no impuestas a la población de edad avanzada; y por otra parte, debido a la

migración que ha habido de sus familiares, que eran los principales proveedores y que apoyaban a esta población.

Dentro de las modalidades de explotación financiera, está el robo de identidad y dinero, seguros de salud, a través del Internet, a través de líneas telefónicas, entre algunos servicios funerarios, lo que se le llama también los "reverse mortgage" y otros servicios que hemos visto que en cantidad de procesos ocurren a través del fraude, considerando un uso impropio de los fondos, de la propiedad, recursos de una persona de edad avanzada o con impedimentos, malversación, falsas pretensiones, conspiración, falsificación, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso de bienes.

Para el año 2013-2014 se pudieron identificar, a través de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, aproximadamente 1,536 querellas de explotación financiera versus 1,065 en el 2012-2013. Pero sabemos que son muchas más, debido a que los principales perpetradores de maltrato hacia la población de edad avanzada son familiares y amigos, lo que hace que esta población no los haga identificar debido a miedo o debido pues muchas veces a vergüenza de que sean amigos o familiares los que llevan a cabo este tipo de explotación financiera. De hecho, el Proyecto que fue convertido en ley, el Proyecto de Ley de la ley 138-2014 establece, incluso, como delito la explotación financiera como antes no se había hecho. Y también, por otra parte, en todos los casos el tribunal le impondrá la pena de restitución en adición a la pena establecida, ya sea por delito grave o ya sea por delito menos grave, ya que anteriormente no se consideraba como un delito específicamente.

Así que vemos una población totalmente vulnerable e incluso también con mucha presencia en diferentes municipios de Puerto Rico, con una mayoría de éstos. En 30 de los 78 municipios de Puerto Rico hay más residentes mayores de 65 años que menores de 15 años, así lo establece el Censo. Y que principalmente los Municipios de Hormigueros, Mayagüez, Rincón, Lajas y San Juan tienen o viven la mayoría, en comparación con la población que tienen, una población de 65 años o más.

A través de esta Resolución, lo que le estamos indicando es que, tanto la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, con la Administración de Familias y Niños, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia, en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y la Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen foros de orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña a través de toda la isla en relación a los nuevos cambios, específicamente en la Ley 121 de 1986, según enmendada, en los Artículo 127 – A, B, C, y D, donde especifica cuáles son las modalidades de explotación financiera en la población de edad avanzada.

Ya no va a ser meramente un acuerdo, sino es una obligatoriedad que la Asamblea Legislativa le está imponiendo a estas agencias para que de la misma manera los recursos que ellos tienen sean los que ofrezcan los adiestramientos y esto no tenga un costo para ninguna de las agencias, ya que usualmente lo identifican así para otros temas también que aquejan en primer lugar a diferentes poblaciones, en esta ocasión la población de edad avanzada.

Así que con esta Resolución Conjunta vamos a estar cerrando, específicamente las responsabilidades, y obligando las responsabilidades que así lo tienen cada una de estas agencias, de modo que la situación de falta de educación con respecto a la Ley 121, no sea la justificación para no identificar la explotación financiera en la población de edad avanzada en Puerto Rico, lo que una vez más representa dentro de toda la legislación que se ha llevado a cabo de la población de edad

avanzada durante estos dos años. Y demuestra, también, la sensibilidad y la importancia que tiene esa población para la Legislatura de Puerto Rico.

A esos efectos, señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 533, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 533? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

	Eliminar "LEY" y sustituir por "RESOLUCIÓN CONJUNTA"
Línea 5,	después de "Rico," insertar "a"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 20, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva con relación a la implantación y desarrollo del Programa de Mediación de Conflicto Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 20**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 20 (en adelante "R. del S. 20")** según radicada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva con relación a la implantación y desarrollo del Programa de Mediación de Conflicto Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La mediación es una forma de resolver situaciones entre dos o más personas con la ayuda de un tercero, el mediador. Los mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la razón; lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando la comunicación y conduciendo el proceso por medio de unos pasos sencillos. En estos, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen, o sea generando un resultado ganar-ganar.

Este mecanismo de solución de conflictos lo que promueve es un modelo de convivencia pacífico y en armonía. La mediación es voluntaria, confidencial, y está basada en el diálogo, a través de una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Según la exposición de motivos de esta resolución, la mediación de conflictos escolares ha dado buenos resultados en varios países. Los mediadores en el escenario escolar, en su mayoría, deben ser los estudiantes, profesores y padres. Este programa busca minimizar los problemas que salen de los planteles escolares y resolverlos internamente.

Según el artículo titulado *Surge proyecto piloto de mediación escolar* publicado por el periódico El Nuevo Día el 30 de mayo de 2011:

> "[l]a mediación escolar es una medida adicional que las escuelas pueden incluir en sus planes para prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Es un método de resolución de conflictos aplicable a las situaciones en las que las partes han llegado a un punto en el que la comunicación entre ambas está bloqueada y, por lo tanto, no pueden resolver las desavenencias a través de la negociación directa. En ese momento, entra un mediador a facilitar el diálogo para que las partes establezcan acuerdos."

Las estadísticas del Negociado de Métodos Alternos, revelan que más del 85% de los casos que llegan a mediación en sus centros logran acuerdos, la mayoría de las veces, satisfactorios. Un estudio que realizó la Fundación SM en Puerto Rico, sobre la convivencia escolar encontró que el 48.5% de los estudiantes y el 37. 6% de los maestros de escuela superior están de acuerdo de que "en los últimos años han aumentado los conflictos de las escuelas".[9] Según la Fundación SM, once (11) de cada veinte (20) estudiantes no se sienten parte de la solución, por lo que infiere que el diálogo y la participación son limitados a la hora de atender los conflictos que surjan en el ambiente escolar.[10] En cuanto al éxito de la mediación escolar estudios demuestran de un ochenta y dos por ciento (82%) a un cien por ciento (100%) de efectividad.

Precisamente son estas las virtudes que hacen que la mediación de conflicto sea una alternativa viable para detener la manifestación de la violencia en todas sus dimensiones dentro del escenario escolar. A esos efectos, esta investigación pretende auscultar la implantación y desarrollo del Programa de Mediación de Conflicto Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

De antemano, esta comisión consigna que tomó conocimiento de que el Reglamento de Estudiantes, vigente, de 2011, y la Carta Circular Núm. 13, 2011-2012 contemplan la mediación de conflictos para lograr acuerdos entre las partes. Sin embargo, no existe en la actualidad un Programa

---

[9] Fundación SM. 2009. *Las relaciones humanas en las escuelas*. Pág. 29.
[10] Fundación SM. 2009. *Las relaciones humanas en las escuelas*. Pág. 26-27.

de Mediación de Conflictos en nuestras escuelas, luego del fallido plan piloto implementado en 173 escuelas del Departamento de Educación en el 2010 mediante una propuesta de fondos federales.

MEMORIALES

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió memoriales explicativos en torno a la **Resolución del Senado 20** por parte de:

- Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- Departamento de Educación
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Oficina de Administración de Tribunales
- Universidad de Puerto Rico

Sociedad para la Asistencia Legal

La Sociedad para la Asistencia Legal (en adelante "SAL") señaló que ante la consideración de la Cámara de Representantes se encuentra el Proyecto de la Cámara 2289, cuyo propósito es crear la "Ley de Mediación Escolar del Estado de Libre Asociado de Puerto Rico". Sobre el cual, presentaron comentarios por escrito a solicitud de la Comisión de Educación para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. En el memorial recomendaron la aprobación de dicha pieza legislativa, por entender que puede contribuir a una cultura de paz en las escuelas, reducir la frecuencia de los conflictos y promover sentimientos altruistas y de responsabilidad social. Además, recomendaron se considere junto al Proyecto del Senado 1339 de la autoría de la Senadora González López, que requiere que se agoten todos los remedios administrativos establecidos en el sistema de educación pública o privada, dependiendo el caso.

SAL expresó, que no conocen directamente el "Programa de Mediación de Conflictos Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico." Exponen que sus esfuerzos para obtener información oficial sobre su alcance, propósito y planificación mediante comunicación con el Departamento de Educación resultaron infructuosos, por lo que no se encuentran en posición de comentar sobre el funcionamiento, efectividad y desarrollo de dicho programa.

Por otra parte, aprovecharon la oportunidad para enviarnos los comentarios con relación al Proyecto de la Cámara 2289, que fueron solicitados por nuestra Comisión homóloga en la Cámara de Representantes. En el mencionado memorial se indicó que la Fundación SM, en un estudio realizado por ellos y titulado: *Las relaciones humanas en las escuelas*, se establece que una quinta parte de los estudiantes en las escuelas han sido agredidos física o emocionalmente con cierta frecuencia. Se indica que el 54.4% de los estudiantes manifestaron que no se toma en consideración su opinión a la hora de resolver problemas en las escuelas.

Añadió SAL que "la mediación es un proceso de intervención en un conflicto por una parte imparcial y aceptada por los participantes que no tiene autoridad sobre las decisiones sustantivas".[11] Según la Sociedad, la eficacia principal de este método de resolución de conflictos radica en que son los propios partícipes quienes resuelven la controversia, manteniendo así el último foro judicial como último recurso. Uno de los principios cardinales que rige la utilización de los métodos alternos de resolución de conflictos en Puerto Rico es la voluntariedad. [12]

---

[11] Marylyn Rivera González, *Mediación en los casos de Educación Espacial en Puerto Rico*, 82 Rev. Jur. UPR 1083, en la pag. 1090 (2013)

[12] Carla S. Loubriel Carrión, *Métodos alternos adscritos a los tribunales: el caso de Puerto Rico*.

En cuanto a la mediación escolar se ha indicado que en otras jurisdicciones se ha enfocado a combatir la violencia escolar con programas enfocados en la resolución de conflictos. [13] Este es un elemento muy importante debido a que la convivencia en la escuela puede considerarse como un reflejo de la convivencia en la sociedad. Las autoridades policiacas, escolares, así como las entidades públicas y privadas, han intentado implementar programas que ayuden a disminuir y a prevenir la continua violencia escolar, sin embargo, SAL aseguró, que estos no han brindado los resultados esperados y lejos de detener el problema, las faltas y los delitos de índole escolar han aumentado en cantidad, gravedad, intensidad y frecuencia. Entre las ventajas principales que ofrece la utilización de la mediación escolar, se encuentran las siguientes:

- Favorece la preocupación por los demás.
- Identifica estrategias para solucionar los problemas de forma no violenta.
- Mejora de las habilidades sociales.
- Favorece la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Los conflictos tienden a disminuir.
- Se exploran otras alternativas a las sanciones reglamentarias.
- Ayuda y favorece que exista una mayor responsabilidad en el estudiantado.
- Disminuye el número de expedientes disciplinarios.

Finalmente, SAL explicó, que la mediación escolar como método alterno para solucionar conflictos dentro del entorno escolar contribuye a una cultura de paz en la escuela que repercute positivamente en la sociedad.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante "Departamento"), a través del Secretario de esa agencia, Hon. Rafael Román Meléndez, indicó, en comentarios escritos, que la Resolución del Senado Núm. 20, invita a repensar los desafíos y retos que tienen como institución para la próxima década. El principal reto, según Román, es la transformación de la educación que debe incluir currículos de competencia y políticas de equidad y bienestar como lo hacen otros sistemas educativos a nivel mundial.

Continuó Román, explicando que la mediación de conflictos, como programa, es uno de los mecanismos que está promoviendo el Tribunal Supremo de Puerto Rico, como método alterno. El conflicto escolar afecta el desempeño de los estudiantes, así como su sana convivencia. Las escuelas, según el DE, han adoptado iniciativas que promueven una cultura de paz y el diálogo entre estudiantes que tengan diferencias de criterios. Las iniciativas de mediación de conflicto han sido positivas para los maestros, profesores, padres y estudiantes. Las situaciones conflictivas, según el Departamento, son "inherentes a la naturaleza humana y, por tanto, inevitables", que se han transmitido por generaciones como si siempre los conflictos fueran negativos o amenazantes.

La mediación de conflictos ayuda a los niños a presentar la opción del diálogo ante una situación conflictiva, desarrolla el dominio propio y el manejo de emociones y minimiza la conducta impulsiva y violenta. Además, desarrolla responsabilidad personal, colaboración, comunicación y equidad. Precisamente, son los propios estudiantes quienes podrán ser los terceros interventores y quienes servirán como "mediadores" en la solución del conflicto.

---

[13] Normaris Rodríguez Hernández, *El efecto de la mediación como método para la solución de conflictos en los casos de menores en Puerto Rico según analizado en el caso el Pueblo en Interés del Menor C.L.V.A.V.L.*,2010 TSPR 20, 51 Rev. Der. PR 25, en la pág. 31 (2011).

Por otro lado, el Departamento, expresó su oposición a la utilización de la mediación de conflictos cuando haya problemas con drogas, armas, abuso físico, abuso sexual o acoso escolar.

La mediación de conflictos es una alternativa que ya había sido considerada por el Departamento y hasta aparece en el Reglamento de Estudiantes vigente del 2011 en el Art. IX, inciso (D), en cual se establece el procedimiento a seguir y la importancia de la intervención y no de la adjudicación, es decir, que el mediador será el enlace para que las partes del conflicto lleguen a acuerdos.

Las normas que deben regir en la implementación de la mediación de conflictos escolar, según el Departamento, deben ser:

- Se podrán referir a mediación de situaciones que estén contempladas en las Faltas para el Procedimiento Informal, a solicitud del estudiante o a discreción del director escolar.
- El director escolar es el funcionario con autoridad para referir los conflictos al mecanismo de mediación. Para le evaluación de los casos que serán referidos, podrá solicitar asesoría al funcionario con capacitación en el área de mediación (maestro, trabajador social y consejero escolar).
- El referido al método de mediación debe realizarse antes de iniciar el procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento general de estudiantes vigente.
- Un caso que haya sido referido a mediación para la solución de conflictos deberá concluir dentro del término de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de notificación del referido.

Para agosto de 2010, el Departamento de Educación, a través del Programa de Estrategias Multidisciplinarias en Prevención para el Estudiante (PEMPE) que existía en ese momento, estableció el Programa de Mediación Escolar en 173 escuelas, como un programa piloto, en una propuesta de fondos federales. Se contrató una compañía que capacitó a directores, maestros, trabajadores sociales, consejeros escolares y estudiantes para el desarrollo de centros de mediación entre pares. El Departamento, encontró una serie de dificultades en la implantación del programa que finalmente no continuó. Entre los problemas que enfrentó el programa se encuentran:

- Movilidad del personal que se adiestró, al igual que a los estudiantes.
- Dificultad para contar con un espacio para llevar a cabo las mediaciones.
- Poder establecer un horario de mediación, que no conflija con el del personal escolar.
- Falta de seguimiento y apoyo de los centros, sobre todo, por falta de fondos por parte de la compañía que proveía el "coaching".

Según el Departamento, no ha existido un Programa de Mediación Escolar estable y que esté incluido en el currículo, más bien, existió un programa piloto con fondos federales que fracasó por las dificultades que se expresaron. Sin embargo, entendieron que es meritorio, la inclusión de un programa como este, "siempre y cuando esto no conlleve un impacto presupuestario en las arcas del Departamento de Educación, que en este momento atraviesa una situación fiscal sumamente frágil".

Finalmente, el Departamento acabó sus comentarios escritos reconociendo la necesidad de crear una "Agenda de País" que incluya la transformación educativa.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") comenzó sus comentarios escritos enviados a nuestra Comisión, explicando que el Artículo IX del Reglamento Núm. 8115 del 8 de diciembre de 2011, titulado "Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación

Pública de Puerto Rico" contempla la mediación como método alterno de solución de conflictos. El propósito de la mediación, según este reglamento, es alentar el desarrollo y uso de la misma como mecanismo para la solución de conflictos como una alternativa al procedimiento disciplinario. La participación en este proceso es y debe ser voluntaria. Indicaron también, que se podrá referir a mediación las situaciones que estén contempladas en las Faltas para el Procedimiento Informal, por petición del estudiante imputado o a discreción del Director Escolar, quien tiene la autoridad para referir los conflictos al mecanismo de mediación. Añadieron que para seleccionar los casos para ser referidos se tomarán en consideración los siguientes factores: la naturaleza del caso y de relación entre las partes, la disposición de estas para negociar, la posibilidad para que el procedimiento disciplinario afecte adversamente en relación, los riesgos a la integridad física de los participantes o del mediador, y la necesidad de proveer medidas provisionales antes del referido.

En su memorial OGP indica que la Carta Circular Núm. 13 2011-2012 del 21 de marzo de 2012, sobre "Normas y Directrices sobre el Funcionamiento del Programa de Orientación y Consejería Escolar", establece entre los servicios directos de prevención e intervención, la mediación de pares. Se desprende del memorial que mediante el mismo se adiestra a los estudiantes con relación el uso de técnicas de mediación y solución de conflictos para realizar cambios en los estilos que utilizan sus compañeros que presentan problemas en sus relaciones interpersonales. Así pues, consideran que el DE ha establecido el marco reglamentario para la implantación y desarrollo del programa de Mediación Escolar.

Señala OGP que según información provista por el DE, no ha existido un Programa de Mediación de Conflicto Escolar, sino un proyecto a través de una propuesta federal, que no continuó por falta de fondos y por señalamientos a la compañía contratada para los adiestramientos. Sobre el particular, nos indican que en el año 2010 el programa de Estrategias Multidisciplinarias en Prevención para el Estudiante (PEMPE) estableció por medio de una compañía, se adiestró a directores, maestros, trabajadores sociales, consejeros, escolares, y a estudiantes para el desarrollo de Centros de Mediación entre pares. No obstante, la implantación de esos Centros confrontó las siguientes dificultades:

- Movilidad del Personal Adiestrado, al igual que los estudiantes.
- Falta de un lugar adecuado para llevar a cabo las mediaciones.
- Fijación de un horario para realizar las mediaciones de modo que no interrumpiera el horario de personal escolar.
- Falta de recursos de la compañía contratada para seguimiento y apoyo.

OGP propone que en esta etapa inicial se consideren los comentarios que pueda ofrecer el DE, quienes cuentan con información pertinente sobre la investigación en curso. Brindan deferencia a dicha agencia, toda vez que esta es la que cuenta con la información necesaria.

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante "UPR") reconoce la necesidad que tiene el Departamento de Educación, de atender las situaciones difíciles que se presentan día a día, mediante la implantación del Programa de Mediación Escolar. Indican que esta iniciativa no solo beneficia a los estudiantes, sino a toda la comunidad escolar, ya que mejora la comunicación, las relaciones interpersonales, se incrementa el respeto, la tolerancia, la cooperación y los valores para una mejor convivencia escolar.

Indicó la UPR que en la literatura consultada, se evidencia que la mediación escolar, como estrategia y herramienta educativa, beneficia a los estudiantes a trabajar con formas pacíficas de resolución de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales que facilitarán su inclusión al mundo

laboral familiar. La mediación de conflicto escolar se ha desarrollado con éxito desde su implantación entre las décadas de los años 1960 y 1980, en diversos países, tales como: Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Nueva Zelanda, Venezuela, entre otros. En estos países, la mediación escolar forma parte del currículo integral de educación denominada como herramientas de educación para la paz desde el nivel preescolar hasta el nivel secundario.

La UPR expresó, que parte de su misión como institución, es colaborar con otros organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico. Indicaron que también se debe tener presente que por su carácter de Universidad y por su identificación con los ideales de vida de Puerto Rico, está esencialmente vinculada a los valores e intereses de toda comunidad democrática. Por lo antes expuesto la UPR apoya que se haga investigación exhaustiva con relación a la implantación y desarrollo del Programa de Mediación de Conflicto Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Indican que se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Integrar la mediación de conflicto como parte de la metodología de enseñanza en el currículo del DE.
2. Desarrollar un programa de adiestramiento y capacitación a estudiantes, docentes, directores escolares, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales y padres, madres, o tutores para el desarrollo e implantación de loa programas de mediación escolar, con énfasis en temas como los aspectos sociales, emocionales, físicos, psicológicos en el desarrollo de habilidades como la empatía, la severidad y escuchar efectivamente.
3. Brindar protección legal a los estudiantes, de ser necesario.
4. Integrar docentes, directores escolares, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales y padres, madres o tutores al plan de desarrollo e implantación del Programa de Mediación Escolar, para brindar apoyo, mentoría o coaching a los estudiantes.
5. El proceso de mediación debe ser voluntario, imparcial y confiable.
6. Las partes deben estar informadas, entender el proceso, su desarrollo, comprender si le es favorable y acordar los compromisos que están asumiendo.
7. Crear un clima de confianza de procesos y resultados.
8. Desarrollar un plan de avaluó de procesos y resultados.
9. El proyecto debe ser dirigido a la prevención como a la disminución de conflictos escolares.

La UPR reitera su endoso al desarrollo de la investigación encomendada y que en el proceso de identificación de opciones para atender la necesidad del DE relacionado al desarrollo implantación de mediación de conflicto escolar se lleve a cabo con las debidas consideraciones incluidas en este memorial explicativo.

Oficina de Administración de Tribunales

La Oficina de Administración de Tribunales expresó, que el programa propuesto estaría adscrito al Departamento de Educación y que la Rama Judicial no tendría ninguna injerencia sobre el mismo. Añadieron que la implantación y desarrollo del mismo conllevaría consideraciones de Política Pública que responden al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Recordaron, que la Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de Política Pública gubernamental, cuyo establecimiento recaiga sobre las otras ramas de gobierno.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se puede resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- El Departamento de Educación, intentó un programa de Mediación de Conflictos en el año 2010, como un programa piloto en 173 escuelas, a través de una propuesta de fondos federales. Sin embargo, éste fracasó por no haber tenido los fondos necesarios para la operación del "coaching" a los miembros de la comunidad escolar.
- Las dificultades en la implantación del programa piloto de Mediación de Conflictos fueron:
    1. Movilidad del personal que se adiestró, al igual que a los estudiantes.
    2. Dificultad para contar con un espacio para llevar a cabo las mediaciones.
    3. Poder establecer un horario de mediación, que no conflija con el del personal escolar.
    4. Falta de seguimiento y apoyo de los centros, sobre todo, por falta de fondos por parte de la compañía que proveía el "coaching".
- En el Reglamento General de Estudiantes del 2011, en su Artículo IX, inciso D, se establece el procedimiento a seguir para la implementación de la Mediación de Conflictos como una alternativa u opción para corregir diferencias entre estudiantes.
- En el Departamento, no ha existido un Programa de Mediación Escolar estable y que esté incluido en el currículo escolar.
- En otros países ha sido efectiva la implementación compulsoria dentro de sus currículos escolares de un Programa de Mediación, por la inclusión de los estudiantes y maestros en el proceso de resolución de conflictos.
- Los países que han adoptado el programa de Mediación de Conflictos en las escuelas, han sido exitosos, por entre otras cosas, mantener un llamado "Coach" que continuamente este orientando a la comunidad escolar de las formas y maneras adecuadas de cómo resolver los pleitos.

RECOMENDACIONES

Luego de un estudio preliminar sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- Incluir de forma compulsoria, en el currículo de las escuelas del País, el programa de Mediación de Conflictos.
- Se desarrolle un programa de adiestramiento y capacitación a la comunidad escolar que permita el desenvolvimiento y empleo correcto de los métodos de solución.
- Desarrollar un plan de evaluación que presente resultados medibles del programa, es decir, evaluar cuantos miembros de la comunidad utilizó este método de solución vis a vis cuantos salieron satisfechos del proceso.
- El "coaching" puede ser costo-efectivo si alguna organización sin fines de lucro provee la orientación a la comunidad escolar.
- Se apruebe la legislación existente que busca la implementación del programa de Mediación de Conflictos en las escuelas.

CONCLUSIÓN

Un programa de Mediación de Conflictos en nuestras escuelas impactaría de forma positiva a la comunidad escolar. Como bien expresó el Departamento de Educación, la mediación de conflictos escolar, pudiera darle un giro a la visión punitiva que puede tener el conflicto, para provocar que las partes se pongan de acuerdo sin que haya adjudicaciones por un tercero. Por tanto, entre las ventajas de la implementación de un programa de mediación de conflictos se encuentran:

- Reduce la cantidad de sanciones y expulsiones
- Disminuye el número de conflictos
- Favorece la autorregulación con soluciones autónomas y negociadas
- Contribuye a fortalecer las relaciones interpersonales
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo
- Mejora las habilidades de comunicación
- Capacita para resolver conflictos de manera no violenta
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas
- Ayuda a valorar los sentimientos, posiciones, necesidades y valores en sí mismos y en los demás
- Crea un ambiente más productivo y relajado
- Disminuye la intervención de los adultos

Esta investigación desprende que en el Departamento de Educación no ha existido un programa de Mediación de Conflictos, por lo que es meritorio revisar, analizar y escudriñar diversas piezas legislativas presentadas cuyos propósitos son implementar de manera compulsoria la Mediación de Conflictos en los currículos escolares, como un método alterno para resolver diferencias, que promueva el diálogo y la negociación como factores determinantes en los acuerdos que se tomen. En ese diseño la participación de profesores, maestros, padres, estudiantes, y de la comunidad escolar en general, de manera organizada, es vital para desarrollar una cultura de paz y de sana convivencia en nuestras escuelas y entre nuestros estudiantes, lo que, a su vez, se traducirá en una sociedad pacífica y tolerante.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusión con relación a la **Resolución del Senado Núm. 20**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Informe Final de la Resolución del Senado 20, de la autoría de la señora Padilla Alvelo, para que se reciba.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, para que se reciba.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 403, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo que realice una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapistas que prestan servicios al Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 403,** presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Parcial, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 403** (en adelante **"R. del S. 403"**), aprobada el 28 de junio de 2013 por el Senado de Puerto Rico, ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapistas que prestan servicios al Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, existen cerca de 160,000 estudiantes del programa de Educación Especial que, en su mayoría, reciben terapias por parte de profesionales de la salud en las áreas de psicología, habla-lenguaje, ocupacional y física. Según datos suministrados por el Departamento de Educación, son cerca de 2,500 los profesionales que prestan sus servicios al Sistema de Enseñanza Pública del País. Sin embargo, este grupo de profesionales han denunciado, públicamente, su inconformidad en cuanto a cómo se les paga por sus servicios y sus respectivos problemas en sus lugares de trabajo. El problema de falta de pagos y de condiciones inadecuadas en las cuales trabajan estos especialistas, sustentaron la radicación de esta resolución investigativa, precisamente, para identificar las causas de estas dificultades y buscar soluciones.

Los especialistas han sido consistentes en que se les ha limitado sus derechos a recibir una justa compensación por el trabajo realizado y que en ocasiones no han sido remunerados hasta pasado siete meses. Esto sin contar que las tarifas por las cuales trabajan fluctúan entre nueve ($9.00) y trece ($13.00) dólares, muy lejos de lo que se factura en el sector privado. Las terapias en el sector privado se encuentran entre sesenta ($60.00) a cien ($100.00) dólares. Esto y otras dificultades, ha provocado un éxodo de profesionales a otras jurisdicciones y la amenaza de que otros que aún están en la isla, hagan lo mismo, lo que podría afectar la prestación de servicios a nuestros estudiantes de Educación Especial. Como veremos a continuación, nuestra Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado, se dio a la tarea de realizar múltiples entrevistas en donde se establece un desfase contractual que deja de manos atadas a estos especialistas.

El Departamento de Educación (en adelante "Departamento"), ha decidido, que la forma en que se proveerán los servicios de terapias a los estudiantes de Educación Especial, será a través de corporaciones privadas, en su mayoría con fines lucrativos, que a su vez, subcontratarían a especialistas para realizar las labores correspondientes. Es decir, que el Departamento compraría los servicios de terapias a empresas privadas que tendrían a su cargo proveer, conforme a las tarifas establecidas en los contratos, las determinadas terapias. De esta forma, el Departamento solamente envía el pago de facturas a la corporación contratada, sin necesidad de supervisión, contratación directa, pero más importante aún, sin tener que costear los beneficios marginales de empleados regulares. Es, precisamente, este último argumento el que ha utilizado el Departamento para justificar ahorros en el erario de la agencia. Sin embargo, este posible ahorro que pudiera significar la contratación de personal a través de un contrato por servicios profesionales o con un contratista independiente de servicios, no ha sido factor, para que el Departamento procese las facturas de manera ágil, adecuada y eficientemente para que los especialistas reciban su pago en un tiempo razonable.

No obstante, el Departamento, a través del Secretario Asociado de Educación Especial, Lcdo. Carlos Rodríguez Beltrán, ha expresado públicamente que el problemas con la falta de pagos no es por negligencia de esta agencia y que, más bien, es responsabilidad del Departamento de Hacienda, quién, según el titular de Educación Especial, "*El Tesoro del Estado es Hacienda y es Hacienda quien debe dar el 'go ahead' que emite el cheque*"[14]. Por lo que, encontraremos en este informe, incongruencias entre lo que expresa el Departamento de Educación y el Departamento de Hacienda.

Finalmente, veremos que los reclamos entre los distintos grupos de especialistas, algunos organizados y otros con carácter individual, son concurrentes, con sus respectivas particularidades, unas limitadas contestaciones por parte del Departamento y una avalancha de recomendaciones para corregir los asuntos.

En este análisis es importante, reconocer la precaria situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin embargo, la misma no puede ser el pretexto para dejar de cumplir con los servicios de terapias, tan esenciales y necesarios, pero sobre todo, por ser un derecho conferido a los estudiantes de Educación Especial, por virtud de la Ley Federal IDEA (por sus siglas en inglés) 20 U.S.C.A. sec. 1401.

VISTAS PÚBLICAS, PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **Resolución del Senado Núm. 403**, solicitó y recibió ponencias escritas de:

(a) Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico,
(b) Asociación de Psicólogos de Puerto Rico,
(c) Organización de Puertorriqueña de Patólogos del Habla-Lenguaje y Audiólogos,
(d) Apoyo a Padres con Niños con Impedimentos,
(e) Departamento de Educación,
(f) Asociación Azucarera Cooperativa Lafayette,
(g) MSL Therapeutical Service,
(h) Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico,
(i) Departamento de Hacienda,

[14] El Vocero de Puerto Rico, *Sin paga especialistas de Educación Especial*. 7 de julio de 2015, http://elvocero.com/sin-paga-especialistas-de-educacion-especial/

(j) Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento
(k) Centro CIEHLO,
(l) Taller de Desarrollo Infantil Chiquirimundi, y
(m) Movimiento de Profesionales de la Salud.

A continuación se resumen los comentarios escritos; como también, las presentaciones orales que se dieron en Vista Pública celebrada el martes 21 de julio del 2015.

Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico y Asociación de Psicólogos de P.R.

Ambas asociaciones que reúne a profesionales de la Psicología en Puerto Rico, aunque en niveles diferentes, es decir unos en las escuelas y otros con carácter privado, decidieron realizar las ponencias y presentaciones conjuntamente.

Las organizaciones enumeraron a través de sus respectivos presidentes, la Doctora Gloria Tirado y el Doctor Julio Santana, las deficiencias que tienen los servicios que se les ofrece a los estudiantes de Educación Especial, circunscribiéndose naturalmente al área psicológica. Entre estas deficiencias, según los directivos de estas asociaciones, se encuentran:

(1) Que se le haga la evaluación inicial a los estudiantes en una sola sesión de una hora, cuando según establece los estándares de la profesión, esta evaluación inicial pudiera tener varias sesiones y que pudieran durar, en cada una de ellas, más de una hora,
(2) Una duración máxima de treinta (30) minutos, impuesto por la corporación contratante, en evaluaciones individuales, cuando la norma debe ser que el profesional determine el tiempo de duración, según el caso que esté atendiendo,
(3) Que se hagan coordinaciones de servicios grupales con una cantidad de estudiantes muy elevado y que presentan diagnósticos distintos,
(4) Finalmente, la obligatoriedad de un periodo de 45 minutos en sesiones grupales y que, según las asociaciones, esto no es tiempo suficiente para realizar este tipo de servicio y no contribuye en bienestar de los menores.

El doctor Santana y la doctora Tirado, proveyeron datos sobre el grado obtenido por los especialistas en psicología en Puerto Rico, con carácter general. Explicaron que el 51% de los psicólogos tienen grados doctorales y el restante 49% tienen grados de maestría, por lo que, entendieron que son personas altamente cualificadas y que merecen un alto grado de respeto. Añadieron que la Psicología, es una disciplina científica que utiliza métodos de evaluación y de servicio estandarizados que proveen datos específicos y que sus instrumentos de trabajo son costosos.

La Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico (APEP) y la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR) se mostraron preocupados con las tarifas que se les paga por parte de las corporaciones que tienen contratos con el Departamento. Indicaron que la facturación de terapias individuales por niños, ronda los trece dólares ($13.00) y las grupales cerca de los once dólares ($11.00), sin embargo, cuando lo comparamos con la práctica privada, estas tarifas están muy por debajo del promedio que fluctúa entre cuarenta ($40.00) y ochenta dólares ($80.00).

En cuanto a las condiciones de trabajo de los especialistas, las organizaciones, fueron enfáticas en que el problema principal de que existe entre estos profesionales, es la falta de pago a tiempo, luego de haber realizado los servicios. Se mencionaron otras dificultades que afectan, malamente, las condiciones de trabajo entre las que se encuentra:

(a) La falta de materiales
(b) La recurrencia de incumplimiento con la paga a tiempo a los especialistas,
(c) Lugares inadecuados y no listo para proveer el servicio

(d) Abuso en el uso de métodos grupales, impuestos por las corporaciones
(e) La no asistencia a reuniones como el COMPU, por no poder ser facturado por el especialista,

Finalmente, las asociaciones recomendaron que el Departamento de Educación contrate directamente a los psicólogos para que sirvan, no solo a la comunidad de Educación Especial, sino a toda la población estudiantil y personal docente y no docente que se encuentra en los planteles. Fomentando la prevención, la inclusión y asegurando un servicio imprescindible para la sociedad.

Organización Puertorriqueña de Patólogos del Habla-Lenguaje y Audiólogos (OPPHLA)

La licenciada Evelyn Rivera, presidenta de OPPHLA, organización que reúne a los especialistas del habla-lenguaje y audiólogos, expresó en comentarios escritos y luego lo reiteró en la vista pública, que las condiciones en que trabajan estos profesionales, son inhumanas e inadecuadas y que violentan los estándares mínimos de la profesión. Indicó que en ocasiones, especialistas han tenido que proveer el servicio en "covachas", refiriéndose a los lugares donde se guardan equipos y materiales de limpieza. Fue enfática en expresar, que son esos lugares los que los directores le asignan para proveer el servicio, porque de lo contrario no pudieran proveerlos.

La organización, presentó preocupaciones, en torno al salario poco competitivo, que según Rivera, tienen los especialistas del habla y añadió que se ha intentado desprestigiar a su gremio y profesionales de esta área, expresándoles repudio y hasta tildándolos de "chivos expiatorios" por denunciar sus condiciones de trabajo en los medios de comunicación. Otra de las preocupaciones que presentó la organización, es que bajo las condiciones en que se encuentran, pudieran presentar un éxodo de profesionales y que finalmente pudiera esto repercutir en dificultades en la prestación de servicio por falta de personal.

Recomendaron que si el Departamento está interesado en realizar cambios a la estructura de los terapistas o a los servicios que se les ofrecen a los estudiantes de Educación Especial sería importante que se les consultara y que se creara un comité donde estuviesen representadas todas las disciplinas de los Servicios Relacionados.

Apoyo a Padres con Niños con Impedimentos (APNI)

La organización sin fines de lucro "Apoyo a Padres con Niños con Impedimento" (APNI), a través de su Directora Ejecutiva, Celia Galán, presentó una serie de recomendaciones para evitar la problemática de los servicios que se les ofrecen a estudiantes de Educación Especial. Entre las que se destacan la disposición de tiempo para que los especialistas y terapeutas participen de las reuniones del COMPU y evidentemente puedan facturar por su tiempo invertido en esas reuniones.

Expresó Galán, que aunque es costo-efectivo para las corporaciones realizar terapias grupales, esto no es adecuado y en ocasiones no está estipulado en el PEI (Programa Estudiantil Individualizado), pero los padres no hacen la reclamación, quizá para evitar el retraso en que el servicio se dé. También se dijo, en comentarios escritos, que las evaluaciones que se les hacen a los estudiantes de Educación Especial no pueden tener una duración de tan solo 30 minutos y que al contrario no debe tener un tiempo límite y que más bien debe ser el tiempo que estime necesario el especialista.

Finalmente, recomendaron que los materiales a utilizarse en las terapias, no puede estar limitado, es decir, que los especialistas deben tener las herramientas necesarias para cumplir con un plan establecido que tiene un propósito cognoscitivo. Por lo que APNI estableció como recomendación que el Departamento se asegure que antes de firmar contrato con las corporaciones, estas, puedan probar que tienen las herramientas para realizar terapias con unas estructuras mínimas.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación en sus comentarios escritos, intentó aclarar varios asuntos con relación a la exposición de motivos de la medida en cuestión, haciendo varias salvedades, pero a su vez, respaldando cualquier gestión o investigación que esta Asamblea Legislativa pueda realizar.

Comenzaron explicando la cantidad de estudiantes activos en el programa de Educación Especial a mayo 2015 que se encontraba certeramente en 157,058 estudiantes, contrastándolo con la cantidad de estudiantes que refiere la Resolución. Explicaron también, que la tarifa por la que contrataron con las corporaciones son de carácter uniforme a nivel isla y fluctúan de veintidós ($22.00) a veintitrés ($23.00) dólares la hora. Por lo que entendieron que es sustancialmente diferente lo que ellos como agencia pagan a las corporaciones y lo que estos, a su vez, les pagan a los profesionales. Dijeron estar ajenos a los contratos entre los profesionales y las corporaciones.

Indicaron que asistir al COMPU por parte de los especialistas no es un requerimiento que les obligue, pero el mantener informados a los padres en cuanto al progreso que lleva el estudiante, es una "tarea inherentes a las funciones que estos especialistas realizan". Explicaron que es responsabilidad de las corporaciones proveerles a sus especialistas las herramientas necesarias para que estos puedas cumplir con su función.

Finalmente, indicaron que no existe intención por parte del Departamento de reducir las tarifas actuales y tampoco de aumentar la cantidad de estudiantes que reciben terapias grupales.

Se le requirió al Departamento una serie de documentos, por ejemplo, el estudio o ensayo sobre cuanto saldría la contratación de especialistas de forma directa por parte de la agencia, sin embargo, al momento de la radicación de este informe no se había cumplido con la entrega de los documentos, por lo que, esta investigación continuará en curso para cumplir con las disposiciones de esta resolución investigativa y hasta que el Departamento someta toda la información requerida.

Asociación Azucarera Cooperativa Lafayette

La Asociación Azucarera Cooperativa Lafayette (en adelante "Lafayette"), en su ponencia escrita, hizo un leve recorrido por la historia de su fundación, para posteriormente indicar la cantidad de 6,993 estudiantes que reciben servicios por parte de la organización sin fines de lucro. Luego explicaron brevemente la naturaleza de la Resolución del Senado que aquí discutimos para dar paso a la información y comentarios propios de la organización. Explicaron que Lafayette paga a sus especialistas entre nueve cincuenta ($9.50) y trece ($13.00) dólares por niño atendido en sesión de terapia. Que las terapias no duran más de cuarenta y cinco (45) minutos y que por consiguiente el especialista cobra entre treinta y ocho ($38.00) y cincuenta y dos ($52.00) dólares por sesión.

Establecieron, que aunque el Departamento no cubre los gastos de asistencia a los COMPU por no estar estipulado en el contrato, Lafayette cubre esos gastos de tiempo del especialista en estas reuniones. Reconocieron también que aunque la organización no les pague millaje o gasolina a los especialistas, sí consideran la localización en las escuelas con relación a donde residen para una tarifa justa dentro de lo que la corporación pueda pagar.

Lafayette, provee los materiales y recursos necesarios para que los especialistas puedan realizar su labor de manera profesional, tampoco interviene con la determinación del especialista cuando decide la cantidad de estudiantes grupales que estaría atendiendo por sesión.

Finalmente, la corporación defendió la gestión realizada por el Departamento en cuanto al pago por "el sistema" y argumentó que es el Departamento de Hacienda quien no ha liberado los cheques correspondientes al mes de mayo 2015. También se mostraron preocupados con el hecho de que han estado utilizando líneas de crédito que, según la corporación, han llegado a su límite.

MSL Therapeutical Service

La corporación MSL Therapeutical Services, presidida por la señora Maricarmen Fontanet, se limitó a decir que llevan diez (10) años en el mercado y dos (2) años en el Departamento de Educación y que al igual que las demás corporaciones han confrontado problemas con los pagos que debe recibir por concepto de prestación de servicios.

Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (en adelante "Colegio"), en sus comentarios escritos, presentó y enumeró las inquietudes que tienen los especialistas que este gremio agrupa. Entre ellas están:

(a) Que no existen los espacios adecuados para proveer, no solo las terapias, sino también las evaluaciones iniciales y las subsiguientes, como tampoco son adecuados para el aprovechamiento cognoscitivo del estudiante,

(b) Los espacios no proveen para la confidencialidad necesaria entre los terapistas y los estudiantes. En ocasiones este espacio se viola por estar proveyendo el servicio en lugares asignados a maestros de Educación Física, maestros de la corriente regular y otros.

(c) Escasez de materiales y equipos para atender a los niños con condiciones especiales, no existen equipos necesarios y apropiados para proveer el servicio y más.

(d) No existe una visión colaborativa entre el maestro, el padre, el estudiante, el director y personal de la escuela, lo que, sin dudas, afecta el desempeño de los especialistas y por consiguiente, definitivamente va a afectar el aprovechamiento de estos servicios por los estudiantes.

El Colegio, también realizó una serie de sugerencias que les incluimos a continuación.

(1) Orientar a los directores de las corporaciones sobre la importancia de tener el equipo y que estén en constante monitorio de los espacios en donde se proveen los servicios.

(2) Tener representantes de cada disciplina en el Departamento a nivel central.

(3) Se re-evalúe las tarifas que se les paga a los especialistas por sesión.

(4) Que se creen estándares uniformes mínimos para la práctica en todas las disciplinas.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") en sus comentarios escritos y posteriormente en su ponencia durante la vista pública aclaró para récord que la única función que realizan es la de emisión de cheques. Explicaron también que esos cheques se emiten siempre y cuando haya un flujo constante en "caja". Se indicó que el Departamento de Educación ya no está en los sistemas de finanzas de Hacienda, por haber sido reconfigurado y ahora cuenta con un programa más sofisticado que no puede ser controlado desde la segunda agencia mencionada.

Se expresó también que al 30 de junio de 2015, Hacienda había girado contra la cuenta del Secretario de Hacienda un total de $224 millones de los cuales $78 millones fueron reembolsados por el Gobierno Federal y se habían entregado $46.8 millones del Fondo Especial y Terapias de Educación Especial creado en virtud de la Ley Núm. 73-2014.

En cuanto a la tardanza de pagos, Hacienda explicó con mucha sinceridad en la vista pública, a través de su representante, el licenciado Juan Vaquer Castrodad, que en ocasiones el Departamento de Educación envía a liberar fondos que al momento Hacienda no tiene disponible, por lo que hasta

que esos fondos no estén disponibles, no pueden liberar los cheques. Indicó también, que el flujo mayor que entra al Estado, entra en la segunda parte del año fiscal y por lo tanto es en esa fecha cuando tienen la mayor cantidad de dinero para poder hacer las emisiones de los cheques.

Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI)

La directora del Centro de Ayuda y Terapia al niño con Impedimento (AYANI), la señora Migdalia González Lugo, expresó en comentarios escritos que la cantidad de matrícula que atiende en su organización sin fines de lucro responde a 2,500 niños de diversas disciplinas. Dijo también que tiene 44 profesionales que proveen los servicios en las áreas de terapia física, psicología, terapia del habla y lenguaje y terapia ocupacional.

González Lugo, comentó sentirse insatisfecha con el cambio en los contratos que realizó recientemente el Departamento, en el que obligaba a las corporaciones a dar los servicios en las escuelas, sobre todo, por entender que AYANI cuenta con una estructura sólida en su centro de terapia. Por otro lado, indicó que aunque no estuvo de acuerdo con esa determinación del Departamento, la acató y continuó proveyendo el servicio de forma ordenada. También, se unió al reclamo de los terapistas con relación a los lugares incómodos y no adecuados en que los ubican en las escuelas para dar las terapias.

AYANI aceptó que los terapistas tienen a su cargo, llenar una cantidad de informes y fotocopiar los mismos, sin embargo, el centro facilita el tránsito de los documentos ya que cuenta con un mensajero que busca los documentos desde la escuela donde se ofrece el servicio hasta la corporación y el Departamento respectivamente. Además, cuentan con un CPA que revisa las facturas y verifica que la documentación este al día.

Añadieron que los terapistas están contratados por servicios profesionales, sin embargo, el centro AYANI, les provee materiales para que estos realicen los servicios al igual que expresaron que pagan a los mismo, según su preparación académica y que la tarifa fluctúa entre diez ($10.00) y doce ($12.00) dólares.

Centro CIEHLO

El centro de terapias CIEHLO, en sus comentarios escritos y luego en la ponencia realizada por su presidenta Ivelise Piñero, expresó que el contrato que firman con el Departamento es uno unilateral del cual no se le pueden realizar cambios. Se dijo que ese mismo contrato, establece unas fechas para entrega de documentos y multas por cualquier asunto que no esté debidamente identificado, como también, multas por tardanza.

Piñero, indicó que CIEHLO provee material impreso a los especialistas, así como materiales para ser utilizado en las evaluaciones y terapias. Se dijo a su vez, que los terapistas son subcontratados por el Centro, que se le retiene un siete (7%) por ciento del total facturado por concepto de impuestos del Estado y que los especialistas tienen hasta cuarenta y cinco (45) días para presentar sus facturas.

CIEHLO, se quejó de la falta de pagos por parte del Departamento y dijeron que llevan cerca de ocho (8) meses confrontando problemas con este asunto, afectando las líneas de crédito y el pago alto de intereses. La contratación de un CPA para la agilización de los procesos de factura, según Piñero, no ha contribuido en ese propósito, por los problemas de atrasos en los pagos, continuar de forma seguida.

Según CIEHLO, anteriormente se les permitía la oportunidad a las corporaciones de visitar Hacienda para que estos liberaran los cheques y en ocasiones la liberación de los mismos se daba al otro día de la visita, actualmente, se les prohíbe la entrada a Hacienda para estos fines.

Finalmente, se unieron al reclamo de que se les pague a los treinta (30) días de presentar las facturas.

Taller de Desarrollo Infantil Chiquirimundi

En los comentarios escritos por el Taller de Desarrollo Infantil Chiquirimundi (en adelante "Chiquirimundi"), se muestran entre otras cosas, una serie de documentos de los cuales se incluye, documentación interna de la corporación, por ejemplo, su reglamento interno como también los contratos directos con los especialistas.

Se expresó, en sus comentarios, que sirven a una matrícula de cerca de siete mil quinientos (7,500) estudiantes en diez (10) distritos escolares de la región de Ponce. Cuentan también, con una matrícula de ciento dieciocho (118) especialistas de todas las áreas requeridas por el Departamento.

Interesantemente, Chiquirimundi, indicó que el setenta (70%) por ciento de lo que factura la corporación se lo paga al especialista el otro treinta (30%) por cierto, lo utilizan para los gastos operacionales, las fotocopias de los especialistas, como la compra de materiales. También, expresaron que se han visto afectados por la tardanza en los pagos por parte del Departamento, sin embargo, han estado realizando pagos parciales a los especialistas en lo que el Departamento desembolsa el dinero.

Recomendaron que:

1. Cuando se realicen cambios en los contratos o en protocolos, el Departamento, debe consultar con las corporaciones y con los especialistas.
2. Deben haber reuniones periódicas por regiones, identificando los problemas de cada una de ellas, sobre todo, porque no todas las regiones tienen las mismas dificultades.
3. Hay que orientar a todos los maestros del sistema, para que entiendan la labor de los especialistas y su función con los niños que le sirven. Al momento hay maestros que se oponen a que los especialistas vean a los estudiantes.
4. Ningún especialista debe estar trabajando con más de tres (3) corporaciones, por no ser ético.
5. Debe haber uniformidad en todas las corporaciones
6. Hay ocasiones donde los especialistas debe cobrar por situaciones que surjan en el momento, por ejemplo, el manejo de una crisis de algún estudiante.
7. Que las escuelas ofrezcan lugares adecuados para ofrecer los servicios, en ocasiones no son apropiadas las facilidades.
8. Si la corporación arregla algún salón o habilita un espacio, la escuela no traiga un maestro a dar clases en el lugar donde la corporación hizo una inversión para habilitar el lugar.
9. Las terapias no deben estar preestablecidas por el Departamento, es decir, en ocasiones, es necesario realizar terapias que duran más de una hora o 45 minutos y en otras pudiera durar menos.
10. Bajo ningún concepto se deben realizar terapias físicas en grupos, esto es contraproducente y no aporta positivamente al estudiante.

Chiquirimindi, indicó que el Departamento tiene la costumbre de hacer cambios en los contratos y anunciarlos a solo un mes del comienzo de clases, en ocasiones, semanas antes, por lo que, no le da el tiempo necesario a las corporaciones de prepararse con tiempo e implementar los cambios hechos. Por ejemplo, en esta ocasión, el Departamento realizó cambios en el contrato, sin embargo, enviaron el borrador el día 15 de julio de 2015 a solo 26 días del inicio escolar.

Expresaron también, que al igual que el Departamento los penaliza a ellos por la entrega tardía de documentos o documentos mal cumplimentados, Chiquirimundi, penaliza a los especialistas por las mismas razones. En la Imagen 1 se incluye las multas y penalidades que pudieran incurrir los especialistas y sus respectivos costos.

En cuanto a las penalidades, Chiquirimundi expresó que no hay forma de que se puedan eliminar y que deben existir como método persuasivo para que los profesionales no cometan errores, pero más bien, para que estén enteramente pendientes a la facturación y demás documentación. Indicaron que tratan de no penalizar a ningún especialista, por lo que tienen un sistema, en el que si el Departamento le da una fecha límite para hacer las entregas necesarias, estos, como corporación, le dan al especialista, la mitad del total de ese tiempo. A modo de ejemplo, si el Departamento les brinda diez (10) días para entregar documentación, la corporación le provee cinco (5) al especialista. Esto es así, para darle un tiempo razonable a la corporación de realizar las evaluaciones y correcciones correspondientes de la documentación, antes de enviarla al Departamento.

Imagen 1.

Centro de Evaluación y Tratamiento
Chiquirimundi, Inc.

PENALIDADES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

EVALUACIONES	
TIPO DE EVALUACION	**MULTA**
INICIAL	$15.00 por cada informe de evaluación inicial dejado de entregar dentro de dos (2) días calendario posterior a la fecha de evaluación.
	$20.00 por cada informe de evaluación inicial dejado de entregar dentro de ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de evaluación.
	$5.00 adicionales por cada día calendario de demora en la entrega del informe de evaluación inicial después de ocho (8) días calendario.
	Cuando la entrega del informe de evaluación inicial ocurra después de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de evaluación y no medien circunstancias excepcionales (fenómenos naturales, enfermedad incapacitante del especialista u otras de similar seriedad) La ***PRIMERA PARTE*** impondrá una penalidad adicional de ciento veinte dólares (120.00) a LA ***SEGUNDA PARTE***
ADICIONAL	$15.00 por cada informe de evaluación adicional dejado de entregar después de seis (6) días calendario
RE EVALUACION	$15.00 por cada informe de re evaluación dejado de entregar después de quince (6) seis calendario.

NOTA: Toda evaluación entregada incompleta (sin anejo de metas, certificación de hallazgos, certificación de evaluación, planes de intervención, metas y objetivos, etc.) conllevará una multa de diez ($10.00) dólares.

lidades y multas
na II

TERAPIAS
$10.00 por cada servicio de terapia dejado de ofrecer por razones atribuibles a LA SEGUNDA PARTE
TERAPIA (NOTA PROGRESO DIARIA)
$1.00 por cada nota de progreso no entregada
TERAPIAS INDIVIDUALES
dencia que el especialista no ha provisto un porciento (%) considerable de espacios en relación con su matrícula total para atender terapias individuales y en el hogar.
La violación a esta clausula conlleva la imposición de sanción de $200.00 (según el Departamento de Educación se requiere un 20%)
ADMISIONES
5.00 por cada admisión dejada de entregar al tercer día de haberse realizado, $2.00 por cada día adicional
EXPEDIENTES
.00 por cada día de demora en la entrega de expedientes de un estudiante por traslado de servicios o ilquier otra situación identificada o notificada por la administración, luego del tercer día de haberse solicitado
REVISION PLANES DE INTERVENCION TERAPEUTICO
ha de entrega del 20-25 de octubre (Parte A). Fecha de entrega del 2-7 de febrero Parte B e Inicial.. \ los (5) días calendario de vencida le fecha de entrega conllevará una penalidad de diez ($10.00) dólares diarios por cada Plan de Intervención dejado de entregar de todos sus niños activos.
Ausencia de firma de padres o encargado multa de cinco ($5.00) dólares a menos que muestre evidencia de que se citó a padre o encargado por lo menos dos veces.

<u>Movimiento de Profesionales de la Salud (MPS)</u>

El Movimiento de Profesionales de la Salud (MPS) que está conformado por los especialistas, Josué Pérez, Lorell M. López, Rosayda Rodríguez, Lorna Bou, Carolie Espada y Nahir Cariño, presentaron comentarios escritos ante esta Comisión al igual que fueron parte de la Vista Pública realizada el 21 de julio de 2015. En su escrito y en su ponencia, denunciaron la tardanza en los pagos que se supone el Departamento emita luego de estos haber realizado la labor por la que les

fue contratados e indicaron que la situación con las facturas no pagas, tiene un carácter recurrente. Explicaron que la tardanza en cuanto a los pagos, pudiera durar, en ocasiones, hasta cinco meses, sin embargo, señalaron que aunque los pagos no lleguen según acordado, estos profesionales continúan realizando su labor ininterrumpidamente, para de esta forma no afectar el desarrollo de los estudiantes ni sus terapias.

Entre los reclamos que hizo este grupo de profesionales, se encuentra:

1. Un pago justo y a tiempo.
2. Revisión de tarifas para terapias y evaluaciones.
3. Mejorar las condiciones de trabajo en las escuelas.

En cuanto a los pagos, indicaron que los profesionales que sirven a la población de Educación Especial, en las áreas de psicología, habla-lenguaje, ocupacional y física, tienen que cumplir con un proceso de facturación meticuloso y a tiempo, de lo contrario pudiera conllevar penalidades, pero que por el contrario, el Departamento no paga mensualmente como estipulado, por lo que crea insatisfacción entre los especialistas. Según este grupo, los atrasos recurrentes en pagos convierte la situación en una insostenible, sobre todo, por la responsabilidad que tienen estos especialistas, en el pago de deudas. Cuestionaron las multas excesivas que según ellos les imponen las corporaciones cuando se comete algún error involuntario cuando se llenan las facturas y preguntaron sobre quién se hace responsable de multar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Educación, por la morosidad de los pagos. Dijeron que el pago tardío que se les hace a los especialistas, provoca el ellos y ellas, problemas de ansiedad, frustración, coraje, entre otros males psicológicos.

En ocasiones, según los especialistas, las corporaciones han determinado no continuar dándoles el servicio a los estudiantes, por no haber recibido pagos por parte del Departamento, por lo que el especialista llega a trabajar y se encuentra con que no podrá proveer el servicio.

Recomendaron también, que el Departamento debe fiscalizar eficazmente a las corporaciones para verificar la solvencia económica que tienen y así estos no queden debiéndole dinero a los especialistas, es decir, que se verifique la línea de crédito de las corporaciones y que continúen pagándoles a los especialistas en lo que el Departamento les libera los fondos.

También indicaron que las corporaciones, unilateralmente, establecen las tarifas a cobrar y que no es uniforme en todas corporaciones. Son muchos los informes y gestiones realizadas por los especialistas, que ellos entienden, que las tarifas no compensan el trabajo que realizan. Indicaron que han visto bajas en las tarifas y que ya se ha convertido en una situación que afecta la dignidad y el esfuerzo de sus preparación académica. Entre siete ($7.00) y trece ($13.00) dólares por terapia son las tarifas actuales en promedio de todas las corporaciones, por lo que están muy bajas en comparación con las terapias que se realizan a nivel privado. Aseguraron que estas tarifas no son revisadas hace más de diez (10) años.

MPS, a través de su junta directiva, fueron enfáticos en que las condiciones en donde se está proveyendo los servicios a los estudiantes en las escuelas, es uno inadecuado, contrario a lo establecido en la Ley HIPAA (*Health Insurance Portability and Accountability Act*). Se estableció en la Vista Pública y en los comentarios escritos por MPS, que, en ocasiones, los especialistas se han visto obligados a realizar las terapias en bibliotecas, covachas, comedor, entre otros lugares, que dictan muy lejos de los parámetros mínimos que exigen las distintas disciplinas. La falta de colaboración de los maestros ha sido un factor determinante, sobre todo, porque no ha permitido el buen desempeño de los profesionales, aun explicándole a estos la importancia de los servicios que se les ofrecen a los estudiantes estos se oponen a sacar a los niños del salón para proveer los servicios.

Finalmente, recomendaron que se establezcan mecanismos adecuados de fiscalización de los fondos estatales y federales que están destinados a los servicios terapéuticos a estudiantes de Educación Especial. Creen conveniente que se establezca uniformidad en tarifas por pagos de servicios prestados para todas las corporaciones y la creación de mecanismos que garanticen lugares adecuados y condiciones apropiadas de trabajo.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- La contratación entre el Departamento de Educación y las Corporaciones, es una unilateral, donde ni las corporaciones ni los especialistas que proveen los servicios tienen injerencia.
- Los contratos entre las Corporaciones y los especialistas se hacen por servicios profesionales.
- Las tarifas que cobran los especialistas de todas las disciplinas, rondan entre los seis ($6.00) y trece ($13.00) dólares. Si comparamos, estas mismas terapias pudieran estar rondando los veinte ($20.00) a cincuenta ($50.00) dólares en la práctica privada.
- No existe uniformidad en cuanto a las tarifas a pagar por las distintas corporaciones, y a su vez, estas utilizan distintos criterios para realizar los pagos.
- El Departamento de Educación tiene problemas con el pago a tiempo de las facturas, por la cantidad de documentación que exigen y que no tienen la capacidad de procesar.
- Se le exigió a las corporaciones la contratación de un CPA con el propósito de agilizar los procesos de facturación, sin embargo, no hubo mejoría en ese renglón.
- El Departamento de Hacienda, juega únicamente el papel de pagador, siempre y cuando el Departamento de Educación haga la autorización, sin embargo, en ocasiones Hacienda no cuenta con el dinero en caja necesario para emitir los cheques.
- No se les paga a los terapistas por visitas al COMPU, reunión importante para discutir los servicios que recibirá el estudiante.
- El Departamento de Educación multa a las corporaciones por la entrega tardía de documentos y errores en las facturas. Estas multas se remiten inmediatamente a los especialistas que tienen que cubrir estos gastos.
- Los lugares en donde se está proveyendo los servicios de terapias, no son adecuados y en ocasiones violentan estatutos federales y estatales.
- El Departamento de Educación, no realiza reuniones periódicas con las corporaciones por región, por lo que se desconoce los problemas y dificultades que surgen en las distintas escuelas.
- Se le asigna un presupuesto a cada corporación al momento de firmar el contrato, esta acción provoca que haya que enmendar el contrato en varias ocasiones durante el año escolar.
- Si algún estudiante falta a alguna de sus terapias, el terapista no puede facturar por el tiempo invertido en ese estudiante, por lo que asume la pérdida de tiempo.
- La mayoría de los profesionales que proveen los servicios de terapias y evaluaciones son mujeres jefas de familias.

- Por la tardanza en pagos y por las malas condiciones de trabajo que tienen los especialistas, estos han comenzado a abandonar el País, buscando un mejor bienestar económico, afectando directamente a los estudiantes que reciben el servicio.
- Algunas corporaciones no proveen materiales ni recursos a los especialistas para que realicen sus labores. En ocasiones, por la falta de materiales de evaluación, entre otros, el estudiante no recibe un servicio adecuado ni el que debería recibir.
- Los maestros, al igual que el personal escolar, no son adecuadamente orientados con relación a la labor que realizan los terapistas, por lo que dificulta su trabajo.
- El Departamento de Educación les impone un límite a los especialistas en cuanto a la cantidad de tiempo que se va a emplear en cada terapia o evaluación, limitando así una mejor terapia, pero sobre todo, una mejor evaluación.
- Cuando se realizan cambios en el contrato, no se considera la opinión de los especialistas y las corporaciones.

RECOMENDACIONES

Luego de un estudio profundo sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- Debe haber un ambiente de apertura, que le permita a las corporaciones realizar recomendaciones justas y adecuadas, cuando llegue el momento de firmar el contrato anualmente.
- Se deben revisar las tarifas que se les paga a los especialistas, pero sobre todo, tiene que haber UNIFORMIDAD en todas las corporaciones, no solo en el pago a los profesionales sino en la operación de las mismas.
- Es necesario una reorganización del Departamento de Educación, con el fin de que el proceso de revisión de facturas sea uno ágil, rápido, transparente, pero más importante aún que permita que se provea la orden de liberación de fondos inmediatamente se termine con este proceso. No se debe esperar que haya cierta cantidad de facturas acumuladas para enviarlas al Departamento de Hacienda.
- El Departamento de Hacienda, debe tener, electrónicamente, la forma de obtener la información de pago, inmediatamente después que el Departamento de Educación haya revisado las facturas.
- Es importante reevaluar la importancia de que los terapistas participen de las reuniones del COMPU y que reciban remuneración por el tiempo invertido.
- Se flexibilicen las multas que se emiten por errores involuntarios.
- Que el Departamento de Educación, se encargue de tener las mejores facilidades posibles, cumpliendo con todas las disposiciones estatales y federales, para que los terapistas puedan realizar su trabajo de forma ordenada y llevando al máximo potencial a los estudiantes.
- No debe haber ningún terapista ofreciendo servicios en bibliotecas, covachas o salones inadecuados y compartidos, además el Departamento de Educación debe asumir el mantenimiento de estos lugares.
- El Departamento de Educación debe sostener reuniones periódicas con las regiones para recibir el insumo de cuestionamientos hechos por especialistas y corporaciones.

- Se les pague a los terapistas por el tiempo invertido en estudiantes que no asisten a sus terapias.
- Se obligue a las corporaciones a que provean todo material necesario para que los terapistas realicen su trabajo de forma adecuada.
- Se realice una orientación a todos los miembros de las distintas comunidades escolares sobre la importancia de proveerle todos los servicios a los estudiantes de Educación Especial, sobre todo, las consecuencias de no brindar este servicio y las posibles consecuencias legales de negarles el derecho a estos estudiantes.
- Se promueva legislación para regular la contratación a estos especialistas.
- Finalmente, que se analice justa y seriamente, la posibilidad de realizar la contratación de estos especialistas de forma directa con el Departamento de Educación, sin mayor dilatación y remunerando a estos profesionales, por labores realizadas y preparación académica. A su vez, que se promueva la posibilidad de que exista permanentemente un profesional de cada disciplina en las escuelas.

CONCLUSIÓN

No es posible, que en pleno siglo XXI estemos debatiendo sobre cuáles deben ser las condiciones de trabajo de los profesionales de la salud. Nos parece inadecuado que no exista un andamiaje estructural por parte del Departamento de Educación, que vele intrínsecamente por los derechos de los trabajadores que le rinden servicio a los estudiantes de Educación Especial que tienen derecho a recibir los servicios terapéuticos. Tenemos que estar conscientes de que no hay forma de que un trabajador que cumple con la prestación de los servicios, esté de cinco o seis meses sin recibir remuneración.

En este Informe Parcial, hemos expuesto una serie de recomendaciones que deben ser acogidas con carácter de urgencia, no solo por el Departamento de Educación, sino por todas las partes involucradas en esta investigación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado Núm. 403** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, un Informe Parcial de la Resolución del Senado 403, de la autoría de la señora senadora Santiago Negrón, para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo que se realice una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapistas que prestan servicios al Departamento de Educación, y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial. Para que se reciba.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera Rossana López? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la Resolución del Senado 673, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con la Ley 84-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno"."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 673,** presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final Conjunto, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por las Comisiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 673 ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con la Ley 84-1999 según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está orientada a brindar a nuestros(as) niños(as) las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental. La atención temprana es vital para el desarrollo de personas útiles que estén dispuestas a aceptar y ejecutar responsablemente sus deberes y obligaciones para con la sociedad puertorriqueña.

Por otro lado, es necesario destacar que las mujeres en Puerto Rico continúan siendo mayoría y asumen funciones medulares en la sociedad como jefas de familia. Aunque entendemos que representa un problema de perspectiva de género asumir que la responsabilidad de los(as) niños(as) es de la mujer, es innegable el impacto que esto tiene en las decisiones de las mujeres para entrar o permanecer en el campo laboral.

Según los datos del Censo del año 2010, a pesar de que en la pasada década la cantidad de mujeres disminuyó como parte de la merma en la población total del País, esa disminución fue menor que la de los hombres, que ya estaban en segundo lugar. En el año 2000, las mujeres representaron el 51.9 por ciento de la población total, frente al 48.1 por ciento de hombres. Durante diez años, la población de féminas disminuyó en 34,415 mujeres, pero aún, así terminó al frente en el año 2010 con el 52.1 por ciento de la población total, que sumó 3,725,789 habitantes. Frente a eso, la disminución de hombres fue de 48,406, para terminar representando el 47.9 por ciento de los residentes del País. Son múltiples los factores que podrían explicar este escenario, entre ellos que la

mujer tiene una expectativa de vida mayor que el hombre, que la mayoría de las personas que pierden su vida violentamente son hombres jóvenes, y que la ola de emigrantes ha sido mayormente masculina según datos del Censo, aunque, recientemente hay un cambio demográfico que prueban que hay más mujeres o madres solteras viniendo a Puerto Rico

Como parte de ese escenario, también ascendió la cantidad de mujeres a cargo de familias, según el Censo de Población Federal. De un total de 1,006,317 viviendas ocupadas por familias, las mujeres eran cabeza de hogar en 311,397 o el 22.6 por ciento de los casos. En el caso de los hombres a cargo de una familia, la cifra es de 75,044 o el 5.5 por ciento. Estas cifras recrudecen la necesidad de que el Gobierno atienda a las mujeres jefas de familia, a las que científicos sociales han identificado como uno de los grupos más pobres del País. Esta población necesita, entre otras cosas, mejores oportunidades de empleo, medios de transportación colectiva y cuido para sus hijos(as), que en la mayoría de los casos son costosos. En países como México, el cuido de los niños(as), entiéndase en las guarderías para niños(as) de edad temprana, es ofrecido por el Estado gratuitamente, así como cuido y tutorías en las tardes para todas las familias en las que tanto el padre como la madre estén trabajando.

La Ley 84-1999 según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para niños en el Gobierno" pretendía atender el cuido de niños(as) de aquellas personas que interesaran entrar en el servicio público y exigía que cada agencia contara con personal y un espacio adecuado para el cuidado de niños(as) en edad temprana. Además, la Ley 67-2005 añadió el Artículo 10 que establecía que, para beneficio del cumplimiento de la ley, se permitiría hacer alianzas pública-privadas, teniendo en cuenta además los fondos federales que hubiera disponibles para esto.

Es preciso destacar que, tres años atrás, el Senado de Puerto Rico contaba con un cuido de niños(as) en edad temprana y con servicios de tutoría para niños(as) pasado los cinco años de edad, para fomentar que los(as) empleados(as), sobre todo las mujeres, siguieran trabajando en la Legislatura. Este centro cerró bajo la pasada administración, y ahora bajo el Programa de Asistencia al Empleado (PAE) existe un dinero por niño(a) en edad temprana hasta los 4 años y 11 meses, y se reembolsa 250 dólares por niño(a). Entendemos que este es sólo el caso de la Rama Legislativa, pero era imperativo investigar la implementación de dicha ley en las demás agencias y corporaciones públicas de Puerto Rico.

La Lcda. María Dolores Fernós, ex Procuradora de las Mujeres, estableció que, por años, se han identificado necesidades como la del cuido de niños(as). Fernós ha destacado que la ausencia de ese tipo de servicios, en muchos casos, evita que las mujeres trabajen, particularmente las más pobres que no cuentan con redes de apoyo. Mientras no se aprueben políticas públicas que permitan la incorporación de las mujeres al trabajo, se perpetúa el empobrecimiento individual y colectivo. Es necesario, fomentar la discusión sobre la necesidad del cuido de niños(as) para promover que la mujer ingrese al campo laboral y asegurar el cumplimiento de la Ley Núm. 84-1999 ya sea, con un centro de cuido en la agencia o con las alianzas público privadas para garantizar su cumplimiento y con eso la fiscalización de las agencias que incumplen con este mandato.

VISTAS PÚBLICAS, PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al R. del S. 673 de las siguientes Agencias y organizaciones:

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento de la Familia

- Comisión Estatal de Elecciones
- Departamento del Trabajo

Los memoriales explicativos solicitados fueron recibidos.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora de las Mujeres, Wanda Vázquez Garced explica como la Ley Núm. 20-1989, conocida como la "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres" (OPM) delegó poderes investigativos, fiscalizadores y cuasi-judiciales para brindar apoyo y protección a las mujeres. Es política pública del Estado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres, el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. La OPM tiene como objetivo asegurar el desarrollo pleno de la figura de la mujer y, lograr que se reconozca a la misma con igualdad. Desarrollando acciones encaminadas a solucionar los problemas que enfrentan en nuestra sociedad, brindándole las herramientas y al apoyo necesario para brindarles oportunidades para mejor calidad de vida.

La Asamblea Legislativa considera que *"[...] la falta de cuidado y supervisión adecuada, de tutoría eficiente, de consejo oportuno y el exceso de ocio pueden resultar en la formación de un individuo desinteresado, irresponsable y hasta vicioso"*. Es por esto, que en el 1999 se creó La Ley 84. Supra, la cual dispone que:

"Todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico vendrá obligado a destinar dentro de sus predios, o a una distancia razonable cercana a los mismos, un área debidamente habilitada la que operará como Centro de Cuidado Diurno a ser utilizado para cuido de niños en edades pre-escolares; Disponiéndose, que estos centros serán utilizados únicamente por los funcionarios y empleados de dichas entidades públicas"

La Ley 84-1999, es clara; todo departamento, agencia, corporación, o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de ofrecer un centro de cuidado diurno para niños en edades pre-escolares, ya sea en los predios o a una distancia cercana a los mismos. Dicha ley dificulta a los secretarios, directores y ejecutivos de mayor jerarquía, dentro de los departamentos, agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas de que se trate, de adoptar reglas y reglamentos para la utilización del centro de cuidado, incluyendo el horario en el cual estarán en uso. Los usuarios del centro de cuido deberán hacer una aportación económica para el mejor funcionamiento de este, la cantidad será lo que el ejecutivo de mayor jerarquía estime razonable. Por último, la ley establece que las personas que laboren en los centros de cuidado de niños/as se someterán a pruebas que detecten el uso de sustancias controladas y a proveer los antecedentes de violencia doméstica o de maltrato de menores.

Consideran que la Ley 84-1999,, ayuda inmensamente a las madres trabajadoras para que puedan continuar trabajando y a su vez, tener la certeza de que su hija o hijo están en un lugar seguro y cerca de ellas. En el 2012 en Puerto Rico se estimó que existía alrededor de 176,864 jefas de familia, de las cuales el 68% son madres que viven solas con sus hijos menores de 18 años y el 70% de las que tienen hijos menores de cinco años viven por debajo del nivel de pobreza. La Ley orgánica de la OPM provee la facultad de fiscalizar a las agencias públicas, velando por los derechos de las mujeres.

"La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en este capítulo o en las leyes o programas cuya administración o implantación se le delegue:

(a) Realizar y fomentar estudios e investigaciones, así como recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las mujeres, analizar los factores que se afecten los derechos de las mujeres en todas las esferas de su vida social, política, económica,

cultural y civil, así como las causas de la desigualdad en el trato, en el acceso y la participación en materia de educación y capacitación, la salud, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico y, en general, en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales, incluyendo la participación en le toma de decisiones a todo nivel, entre otros.

(b) Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en este capítulo, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas las incorporen, así como evaluar los programas ya existentes, a fin de lograr la eliminación del discrimen y la desigualdad y propiciar la más plena participación ciudadana de las mujeres"

En el año 2006, la OPM inspeccionó las oficinas de las distintas instrumentalidades del Gobierno para verificar que estuviesen cumpliendo con las disposiciones de las Ley 84, *supra*, y la Ley 427-2000, mejor conocida como "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna." De la investigación salió a relucir, que 45 agencias de gobierno se encontraban en incumplimiento de la Ley 84, supra, y las mismas fueron referidas para el procedimiento de querellas establecido en la Ley Orgánica de la OPM.

En el año 2013, la OPM inspeccionó agencias e instrumentalidades del gobierno para verificar que el cumplimiento con la Ley Núm. 155-2002, según enmendada, "Ley de Espacios para la Lactancia en las dependencias del E.L.A", Ley 217-2006, según enmendada, la Ley de "Ley de Protocolo sobre el manejo de violencia doméstica en el empleo", y la Ley 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, "Ley para Prohibir Hostigamiento Sexual en el Empleo". De las 71 agencias inspeccionadas, nueve se encontraban en incumplimiento con el protocolo para los casos de hostigamiento sexual. Así mismo, se encontró que 15 agencias carecen de espacios para la lactancia.

Actualmente, la División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa de la OPM, continúa fiscalizando el cumplimiento con las políticas favorecedoras para adelantar el cumplimiento de las agencias con la creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno. Se evaluaron 126 agencias: 112 agencias gubernamentales, la Universidad de Puerto Rico y sus 11 recintos. De ésntas 96, están en cumplimiento y 19 agencias incumplen al no contar con centro de cuido ni ofrecer reembolso y 11 no ofrecieron información. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres proveyó la siguiente lista:

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Agencias con Planes de Acción Afirmativa 2013-2014	**Ley Núm. 84-1999**

El siguiente informe consta de las agencias gubernamentales que están en cumplimiento con el plan de acción afirmativa 2013-2014. Las siguientes tablas muestran los resultados de las agencias:

Agencias en Cumplimiento
1. Administración de Terrenos de PR

2. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
3. Administración de Desarrollo Laboral
4. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
5. Administración de Familia y Niños
6. Administración de Rehabilitación Vocacional
7. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)
8. Administración de Servicios Generales
9. Administración de Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobiernos y la Judicatura
10. Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de La Niñez (ACUDEN)
11. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
12. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
13. Autoridad de Carreteras y Transportación parece que está en el PAA del DTOP
14. Autoridad de Desperdicios Sólidos
15. Autoridad de Edificios Públicos
16. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
17. Autoridad de los Puertos de PR
18. Autoridad de Tierras de Puerto Rico
19. Autoridad de Transporte Marítimo e Islas Municipio
20. Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de PR (ADCCPR)
21. Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)
22. Banco de Desarrollo Económico para PR
23. Corporación del Centro Cardiovascular de PR y del Caribe
24. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)
25. Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)
26. Comisión de Desarrollo Cooperativo
27. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA)
28. Comisión del Servicio Público (CSP)
29. Comisión Estatal de Elecciones (CEE)
30. Comisión Industrial de Puerto Rico
31. Comisión para la Seguridad en el Tránsito
32. Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
33. Compañía de Fomento Industrial
34. Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico
35. Compañía de Turismo de Puerto Rico
36. Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)
37. Conservatorio de Música de Puerto Rico
38. Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
39. Corporación de la Orquesta Sinfónica de PR
40. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
41. Corporación de Seguros Agrícolas

42. Corporación del Centro de Bellas Artes
43. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
44. Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)
45. Corporación de las Artes Musicales
46. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
47. Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal (CEM)
48. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)
49. Departamento de Correción y Rehabilitación
50. Departamento de Educación
51. Departamento de Estado
52. Departamento de Hacienda
53. Departamento de Justicia
54. Departamento de la Familia
55. Departamento de Vivienda
56. Departamento de Recreación y Deportes
57. Departamento de Transportación y Obras Públicas
58. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
59. Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
60. Instituto de Cultura Puertorriqueña
61. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
62. Junta de Calidad Ambiental
63. Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 911
64. Junta de Libertad Bajo Palabra
65. Junta de Planificación de Puerto Rico
66. Junta de Relaciones del Trabajo
67. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de PR
68. Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión
69. Oficina de Capacitación y Asesor en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)
70. Oficina de Ética Gubernamental
71. Oficina de Excención Contributiva
72. Oficina de Gerencia de Permisos (ARPE)
73. Oficina de Gerencia y Presupuesto

74. Oficina de la Procuradora de las Mujeres
75. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
76. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
77. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
78. Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
79. Oficina del Contralor Electoral
80. Oficina del Gobernador, La Fortaleza
81. Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos
82. UPR- Administración Central
83. UPR- Arecibo
84. UPR-Bayamón
85. UPR-Carolina
86. UPR-Cayey
87. UPR-Ciencias Médicas
88. UPR-Humacao
89. UPR-Mayagüez
90. Estación Experimental Agrícola
91. Sevicio de Extensión Agrícola
92. UPR-Ponce
93. UPR-Río Piedras
94. UPR-Utuado
95. UPR-Aguadilla
96. Oficina de Procuradoría del Paciente

Agencias en incumplimiento	Motivos
1. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)	
2. Administración de Servicios Médicos (ASEM)	
3. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (Dpto. Agricultura)	
4. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	
5. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
6. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
7. Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña	
8. Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria	

Cinematográfica de PR	
9. Departamento de Agricultura	
10. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
11. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
12. Departamento de Salud	
13. Escuela de Artes Plásticas	**No cuentan con el espacio requerido**
14. Guardia Nacional de Puerto Rico	
15. Oficina de Asuntos de la Juventud	
16. Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño	
17. Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	**Según hoja de evaluación, no provee información en el plan**
18. Policía de Puerto Rico	
19. Sistema de Retiro para Maestros	
20. Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)	

La Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico es una medida que existe para proteger los derechos de las personas trabajadoras al proveerle un lugar seguro, cerca y económicamente viable para que cuiden a sus hijas o hijos mientras ellos/as laboran, por lo tanto, si no se está cumpliendo con lo dispuesto en ley, crear cambios para velar por los derechos de las mujeres en la fuerza laboral y la OPM encomienda la iniciativa de la Asamblea Legislativa en dirigir esfuerzos para su cumplimiento.

Departamento de la Familia

La Secretaria del Departamento de la Familia, Idalia Colón Rondón, examinó la medida y explicó que bajo la administración del Honorable Rafael Hernández Colón se ordenó la creación de centros de cuidado de niños en las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas. Para la década de los 90's se promulgaron dos órdenes ejecutivas relevantes que sirven de precedente a la posición en relación al ámbito de la investigación. La primera es la OE 1991-21, de 10 de mayo de 1991, que reconoce la importancia de la educación temprana y la atención a la niñez y sus familias como herramientas útiles en la producción de ciudadanos de provecho para la sociedad. La segunda es la OE 1997-29 de 4 de agosto de 1997, condiciéndole, nuevamente a la facultad a los departamentos y a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para establecer Centros de Cuidado y Desarrollo. Luego pasó a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y hoy día el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

La iniciativa permitió la creación inicial de cuatro centros de cuidado y desarrollo, mejor conocidos como los "Consorcios Gubernamentales" los cuales eran administrados y supervisados por la ADFAN contando con un equipo completo de trabajo. Estos centros fueron los siguientes:

- Fondo del Seguro del Estado

- Viejo San Juan, Base Naval
- Administración de Instituciones Juveniles
- Minillas

En la Tabla #1, se describen los consorcios que fueron creados y las agencias gubernamentales que se beneficiaron de los mismos.

Consorcios para el Cuidado y Desarrollo de (de la) Niño (a). Periodo del 1974 al 2005.

Consorcio y Periodo de Operación	**Agencias**
Fondo del Seguro del Estado (1989-2003)	Fondo del Seguro del Estado
Viejo San Juan- Los Ángeles (1988-2004)	Departamento de Hacienda
Base Naval (1988-2005)	• Administración Rehabilitación • Administración de Familias y Niños • Autoridad de Puertos • Compañía de Parques Nacionales • Autoridad de los Puertos • Administración para el Sustento de Menores • La Fortaleza • Departamento de la Familia • Cuerpo de Bomberos • Departamento de Obras Públicas • Oficina de la Procuradora de la Mujer • Oficina de Presupuesto y Gerencia • Departamento de Hacienda
Administración de Instituciones Juveniles (1994-2005)	Administración de Instituciones Juveniles
Minillas (1972-1996)	Autoridad de Carreteras y Autoridad de Edificios Públicos.

Estos Consorcios Gubernamentales eran administrados y supervisados por la ADFAN y contaban con un equipo completo de trabajo. Dentro de los servicios que se ofrecían se incluyeron servicios de desarrollo profesional, nutrición, inclusión, currículo, cuidado y desarrollo, y educación a padres. El presupuesto operacional, era combinado con fondos que recibía la ADFAN de fuentes federales, estatales y fondos transferidos de las entidades públicas participantes. Los servicios eran gratuitos para el/la empleado/a público y representaba un beneficio marginal.

A partir del año fiscal 2001-2002 hubo un incremento en los costos operacionales y una reducción significativa del presupuesto de la agencia, la reducción en matrícula, el costo elevado de la nómina de empleado y los gastos de mantenimiento de estos consorcios, provocó su cierre en el 2005. Aun así, algunos padres optaron por pagar "vales de cuido'' y contratar espacios en centros de cuidado. ADFAN fungió como agente de planificación, administración, y supervisión de estos consorcios beneficiando significativamente a los niños participantes de los servicios.

Al día de hoy ACUDEN, aunque fue creada para la administración de los Programas Child Care, Head Start y Early Head Start, se convirtió en agencia líder en asuntos relativos a la educación y formación temprana para todo el país; mientras que, un estudio comisionado por ACUDEN sobre

la población preescolar del país reveló hallazgos significativos, entre ellos, que existe una alta correlación entre los programas de educación temprana y el desarrollo socioeconómico de un país. Además, ACUDEN, ha servido a más del 50% de los niños y niñas participantes beneficiándolos en su desarrollo. Enfocándose en sus esfuerzos y logros, invitan a dar énfasis a que los programas de Child Care, Head Start y Early Head Start y recomiendan que deben expandirse para que haya mayores niños elegibles para ser servidos. La Secretaria del Departamento de la Familia, Idalia Colón Rondón, apoya la medida a su consideración.

Departamento del Trabajo

El Lcdo. Vance E. Thomas Rider, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), explica que la ausencia de servicios de cuido de niños evita que muchas mujeres puedan ingresar a la fuerza trabajadora del país, particularmente aquellas de escasos recursos y que no cuentan con redes de apoyo. Señalan, que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establece que, como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico. El DTRH tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implementar, desarrollar y coordinar la política pública, los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables, para cubrir las necesidades del sector laboral.

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del DTRH, el cual está adscrito a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, fue establecido en el 1987 antes de la aprobación de la Ley 84-1999. EL CDI se estableció para brindar servicio de cuido y desarrollo a los hijos de todos los empleados del CDI, ofrecen un reembolso de $150.00 por hasta dos hijos para centros de cuidos autorizados por el Departamento de la Familia.

El Secretario agradeció la oportunidad para compartir su información respecto a la R. del S. 673, esperan que sus comentarios aporten a la información para la investigación de la Honorable Comisión.

Comisión Estatal de Elecciones

La Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE o Comisión), la Lcda. Liza M. García Vélez, expone que desde que se aprobó la Ley 84-1999, la Comisión consideró un proyecto de alta prioridad el establecer un Centro de cuido en la agencia. Esto se logró el 27 de septiembre de 2002, cuando fue inaugurado el Centro de Cuidado del Niño y Preescolar "Mi Casita Electoral". Este Centro está ubicado en el segundo piso de las instalaciones administrativas de la Comisión, en Hato Rey. El mismo está adscrito a la Oficina de la Presidenta de la CEE como un programa de servicios al empleado. El Centro brinda a los empleados de la CEE un beneficio marginal que les garantiza la seguridad de saber que sus hijos están siendo bien cuidados y atendidos, contribuye a reducir el ausentismo, sirve de motivación a nuestros servidores públicos y lo que es más importante, participa activamente en el desarrollo de sus niños.

"Mi Casita Electoral" cobra mayor importancia ya que se le brindan servicios en horario extendido para que los empleados puedan cumplir con la jornada laboral completa sin interrupciones y con la seguridad que sus hijos son bien atendidos en un lugar adecuado. De esta forma no solo aseguran la continuidad de los trabajos si no que proveen al empleado y a los niños un servicio adecuado promoviendo la tranquilidad y seguridad familiar.

El propósito principal es ofrecer servicios de cuidado y desarrollo a los hijos e hijas de los funcionarios de la Comisión Estatal de Elecciones. El Programa impacta a niños y niñas en los

niveles de infantes, maternales y preescolares. Actualmente el Centro cuenta con la Licencia del Departamento de la Familia, Licencia de Autorización del Consejo General de Educación y la Acreditación de la Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas (CADIE). Además, para garantizar servicios de alta calidad recientemente se han realizado gestiones dirigidas a iniciar el proceso de acreditación internacional con AdvancED.

En estos momentos cuenta con una matrícula de 54 niños. La misma está dividida en los siguientes niveles: Niveles de Infantes (dos meses hasta el año y medio), Nivel de Maternales (desde un año con siete meses hasta los dos años con 11 meses), Nivel de Preescolares (desde los tres años hasta los cuatro años con 11 meses) y el Programa Kindergarten (desde los cinco años hasta los cinco años con 11 meses). Para atender la población, el Centro de Cuidado cuenta con dos maestras preescolares, dos asistentes de maestra con funciones docentes, dos asistentes de maestras, dos oficinistas, una empleada de mantenimiento y un administrador.

Los procesos educativos se desarrollan desde un enfoque eclético en el cual se combinan diversas perspectivas filosóficas y teóricas. Toda la gestión docente está alineada a los estándares del Departamento de Educación. Como estrategia para la recopilación de información sobre aprendizaje de los niños y niñas, se utilizan inventarios de destrezas, hojas de cotejo, pre-pruebas, pos-pruebas y pruebas estandarizadas. Todos los esfuerzos están dirigidos a promover el apresto en las destrezas básicas para la entrada formal en la escuela elemental.

Con el fin de promover la participación de los padres, madres y los encargados anualmente se realiza una asamblea de padres y maestros en la cual se elige a un presidente, un vicepresidente, un secretario y un secretario alterno. El Administrador designa el representante docente y la Presidenta de la CEE designa al representante de la comunidad quien es la persona responsable de velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 84-1999; dicho cuerpo se denomina en el Consejo Normativo y tiene como función principal asesorar el Administrador en los aspectos programáticos y fiscales del Centro de Cuidado.

En cumplimiento con la Ley 84-1999 los padres, madres y encargados aportan económicamente al Centro de Cuidado para el mejor funcionamiento del Programa. De conformidad con la reglamentación vigente se les requiere a los participantes del Centro de Cuidado un pago de matrícula anual de $100.00 y un pago mensual de $50.00. Todos los pagos son supervisados a través de la División de Finanzas de la Agencia y se recaudan a través de un Oficial Recaudador quien los deposita en el Departamento de Hacienda. Estos fondos son utilizados para la compra de equipos, materiales, actividades culturales y recreativas , entre otros.

Como varias agencias del Gobierno de Puerto Rico no cuentan con servicios de cuidado diurno para los hijos e hijas de los empleados, varios empleados públicos han pedido los servicios de Mi Casita Electoral, por lo que su reglamentación contempla el enfoque de servicios interagenciales. En el pasado se ha servido a empleados del Sistema de Retiro, Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Educación, Contralor Electoral y el Municipio de San Juan. El servicio a las otras agencias se ofrece, siempre y cuando, se tengan los espacios disponibles y no exista lista de espera en la agencia.

Finalmente, contar con un Centro de Cuidado en la Agencia ha disminuido el ausentismo de los empleados de la Comisión, además promueve la participación integral de los padres, madres y encargados en las actividades y el desarrollo de los niños y niñas en edad temprana; fomenta la igualdad de oportunidades en el trabajo para la mujer. También se inserta en el proceso educativo el rol del varón como padres responsable de la crianza de sus hijos. También, dentro de las instalaciones del Centro de Cuidado se encuentran el Salón de Lactancia Materna para facilitar a las madres lactantes esos procesos de apego de los hijos.

Por otra parte, es imperativo mencionar que nuestro Centro es un laboratorio de experiencias de aprendizaje. En los últimos años estudiantes subgraduados y graduados han realizado su práctica docente en nuestras instalaciones. El personal docente del Centro de Cuidado, ha participado en proyectos especiales de adiestramiento en diversas universidades.

Para cumplir con la Ley 84-1999 la Comisión Estatal de Elecciones recomienda que se considere lo siguiente:

1. Identificar y asignar los fondos necesarios para el establecimiento de los Centros de Cuidado en las Agencias.
2. Identificar aquellas agencias que se cuenten con el espacio necesario para establecer Centro de Cuidado interagenciales.
3. Que los Centros de Cuidado Diurno existentes brinden la asesoría necesaria para el establecimiento de los nuevos Centros de Cuidado Diurno en el Gobierno de Puerto Rico.
4. Que la Universidad de Puerto Rico considere el establecimiento de acuerdos colaborativos con otras agencias para el cumplimiento de la Ley 84-1999.
5. Que se cree un foro de análisis y discusión sobre aspectos de la Ley 84-1999 que esté integrado por los directores del Centro de Cuidado Diurno del Gobierno de Puerto Rico y que esté supervisado por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

El incremento en la demanda de servicios de educación temprana (Cuidado Diurno y Centro Preescolares), ha fomentado un interés en el reconocimiento de estas experiencias que son cruciales en la etapa de la edad de preescolar. Explican, que las investigaciones demuestran que los niños que se exponen en la edad temprana a estímulos a través de un ambiente de aprendizaje, desarrollan efectos positivos en el cerebro y por ende, en el proceso cognitivo. Este reglamento interno se adoptó en virtud del Artículo 6 de la Ley para la creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones, o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, según enmendada). Contiene su misión, valores, filosofía educativa, enfoque psicológico y principios educativos.

El propósito de Mi Casita Electoral es proveer a los empleados un lugar seguro para el desarrollo y cuidado de sus hijos, mantener los más altos estándares de enseñanza académica, ajuste escolar y reducción en los problemas de conducta de los niños de edad preescolar. Este reglamento es aplicado a todos los empleados, funcionarios y a las personas que tengan relación directa o indirecta con los servicios que ofrece el Centro "Mi Casita Electoral". Cuenta con varias definiciones para entender con detalle el proceso e integrantes con sus funciones; esto también ayuda al desarrollo con eficacia del centro.

El reglamento cuenta con una explicación detallada sobre lo siguiente: requisitos para el empleado, del niño, aportación económica, utilización de la aportación económica, presupuesto funcional del centro, requisitos de salud, autorizaciones y formularios requeridos, procedimientos de evaluación y aprobación de la solicitud de admisión, requisitos de edad para admisión por niveles, cabida para el centro, áreas de prioridad y organización escolar. El horario, cuidado extendido y seguros contra accidentes están en detalle en el reglamento.

Las reglas generales del centro es una parte muy importante en el desarrollo del mismo. Esto permite mantener una consistencia e incluyendo seguridad del mismo para los niños. El centro también cuenta con unos servicios desde educación temprana, alimentación, programas de cuidado, desarrollo del niño y kindergarten hasta programas interagenciales.

El reglamento contiene explicación sobre el manejo de mordidas, actos de agresión y hasta manejo de situaciones de acoso escolar. Esta última se divide desde su información general hasta las

acciones para atender los casos de acoso escolar. También explica los diferentes escenarios para estudiantes que padecen de asma, empezando con su información y terminando con las acciones preventivas de la misma. El consejo normativo detalla los propósitos, composición de gobierno, elección del consejo, normas gerenciales para la elección, las funciones y reuniones de los miembros del consejo, sus prohibiciones, disolución del consejo y la separación de un miembro del consejo.

El reglamento expone la aplicabilidad de las leyes, reglamentos y normas al administrador del centro, personal docente y el personal de apoyo. También el expediente de los niños (as) y la prohibición del uso del número de seguro social como identificación rutinaria. Las responsabilidades y requisitos del personal de centro con las funciones generales, desarrollo profesional de la docencia y el personal de apoyo al igual con los padres.

El Centro de Cuidado fomenta la investigación-acción como un proceso para la solución de problemas en el escenario educativo. La investigación-acción o aportación creativa es el proceso por el cual el personal docente examina sus prácticas educativas de forma cuidadosa y sistemática, mediante métodos de investigación. La información de la política anti-maltrato se divide en maltrato institucional y maltrato por negligencia institucional para la comisión velar la salud y la seguridad de los niños.

Mi Casita Electoral cuenta con un administrador y en el reglamento se establece las normas, procedimientos y directrices para que regulen el funcionamiento del centro. Este cuenta con una encomienda para trabajar con todo lo relacionado con el desarrollo, implantación y funcionamiento del centro. También explica la cláusula de separabilidad y la cláusula derogatoria del Reglamento Interno Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño y Preescolar "Mi Casita Electoral", aprobado el 29 de septiembre de 2010, según enmendada. La vigencia de este reglamento fue vigente desde su aprobación el 21 de mayo de 2013 por el entonces, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, Héctor J. Conty Pérez.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión.

De esta investigación se desprende que no todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están cumpliendo con la Ley 84-1999 según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para niños en el Gobierno". Antes de indagar en los hallazgos de la investigación y las recomendaciones, es primordial, explicar los beneficios que tienen los centros de cuidos para aquellas personas que trabajan, sobretodo en el servicio público como lo recoge la intensión de la Ley 84-1999.

Los/las trabajadores/as se benefician de programas de atención diurna que sea confiable, segura y conveniente para el cuidado de sus hijos. Pero, ¿qué ganan los empleadores de ella? En una investigación de la "National Conference of State Legislatures" [15] se encontró que 9 de cada 10 compañías tenían un problema grave de ausentismo y tardanzas en el trabajo y que el 80% de ellas fueron por problemas con el cuido de sus niños. Para un empleado saber que su hijo o hija está en un lugar seguro y con una educación de excelencia demuestra ser un empleado con menos estrés, tranquilo, y con un mayor grado de productividad lo cual beneficia a la compañía directamente.

[15] Parents and the high cost of childcare 2014 Report National Center of State Legislature https://www.ncsl.org/documents/cyf/2014_Parents_and_the_High_Cost_of_Child_Care.pdf

Este estudio también reveló que más de 11 millones de niños en Estados Unidos menores de 5 años tienen algún tipo de acuerdo sobre el cuido del niño/a. El 35% de esos niños va a un cuido, el 32% se queda con un abuelo/a, el 10% se queda con otro miembro familiar, el 13% se queda en cuidos familiares o con niñeras y 5% se queda en casa de un amigo/a o vecino/a. Se reseña además, que en una encuesta a varias empresas en el 2009, revelaron que falta de cuido a los niños/as es la razón principal por la que personas no trabajan, lo cual tiene un efecto en el ingreso familiar y por ende en la economía y el consumo.

Un estudio realizado por Cynthia Ransom y Sandra Burud en "The Union Bank" en Passadena, California, mostró que tener un centro de cuidado en el área de trabajo, implica un ahorro de $138,0000 a $232,000 en gastos operacionales anuales, ya que hay menos ausentismo y tardanzas entre los empleados. La mayoría de los empleados está dispuesta a pagar desde $150 a $225 siempre y cuando tengan un centro de cuidado seguro y cerca por que creen en el desarrollo adecuado de un niño en etapa escolar.

En otros países se han expuestos políticas públicas cónsonas con las intenciones de la Ley 84-1999. En México[16] se creó la ley de las Guarderías para impulsar a las mujeres a trabajar ya que cuentan con la tasa de 47.3% de toda la población siendo la más baja en fuerza laboral de América del Sur. Se encontró que a pesar de que la mujer quería trabajar, se promocionaba la idea machista de que la mujer era la mejor cuidadora para los niños/as y que el padre, la figura masculina de la casa era quien debía trabajar. A falta de guarderías muchas decidieron quedarse en sus hogares y criar a sus hijos sin ir a trabajar. En México existen empresas con guarderías integradas para mamás de tiempo completo, además, varios estados mexicanos han creado guarderías públicas y el requisito para participar de las mismas es que las participantes sean madres solteras o que ambos progenitores trabajen, fomentando así la fuerza laboral y creando un beneficio para los trabajadores/as.

Según un artículo del periódico español ABC[17], en España con la implantación de las guarderías en el trabajo todos ganan: empresa y empleados. Por un lado, se logra reducir el absentismo y aumentar la motivación del empleado; por otro, el trabajador gana en tranquilidad al tener a su hijo cerca y ahorra dinero gracias a la subvención de la compañía. Además, esta medida reporta beneficios fiscales ya que no computan en el Impuesto de Actividades Económicas y deducen el 10% en el Impuesto de Sociedades. Algunas empresas pioneras en España llevan años potenciando que los trabajadores acudan a su puesto de trabajo acompañados por sus bebés.

Otra cosa que resalta el artículo es que el Ministerio de Trabajo, fue de los primeros en implementar un centro de cuido en el 2003. Después otras empresas e instituciones públicas se subieron al carro como el Banco Santander, la CMT, El Pozo Alimentación, el Hospital de Fuenlabrada y algunos más del sur de Madrid, Abengoa, Metrovacesa, el Ministerio de Defensa, el Congreso de los Diputados y la Guardia Real, entre otros ejemplos. De hecho, el interés de los trabajadores y el Comité de Empresa fueron la clave para la creación del centro infantil del Hospital de Fuenlabrada. Un total de 58 niños acompañan a sus padres en sus jornadas de trabajo en el hospital madrileño en turnos de mañana y tarde. María Luz Montero, responsable de Servicios Generales, explica que la guardería cuesta unos 394 euros por niños y que hay tres tramos de ayudas en base la renta per cápita de 50, 75 y 100 euros. El éxito de la guardería entre los empleados es tan grande que hay lista de espera.

---

[16]Ley de Guarderías en México y los desafíos institucionales de conectar familia con el trabajo, estudio por el Banco Interamericano de Desarrollo
http://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6650/NotaMexicoMMy%20LRC06122014.pdf;jsessionid=DF6650F4FC668B4EBEA3B1C53C84763D?sequence=1

[17] www.abc.es/20120428/economia/abci-empresas-guarderias-centros-infantiles-201204261706/html

Encontramos que todas las agencias que presentaron ponencias concurren con que esta ley debe cumplirse y que es una herramienta para fomentar que más personas consideren el servicio público. Observamos que los datos provistos por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres no están actualizados. En la Vista Pública llevada a cabo el 30 de septiembre de 2014 dicha Oficina hizo una revisión de las agencias en cumplimiento en el 2006. Expresaron que revisaron en el 2013 qué agencias estaban cumpliendo con las leyes relacionadas al derecho de lactancia. En la Vista Pública identificaron unas agencias en incumplimiento y sometieron su memorial. Ante la pregunta de qué había hecho la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ante esto, expresaron que estarían hablando con las agencias y que si no cumplían, se exponían una multa de $5,000 o $10,000. La Comisión de Asuntos de la Mujer quiso actualizar la lista ofrecida en aquel momento y pidió a OPM una actualización para corroborar si en efecto se había multado a alguna agencia. La Comisión recibió una carta el 4 de febrero del 2015, sometieron nuevamente la lista del 2006 y explicaron que debido a una falta de recursos humanos la OPM no había tomado acción, sino que estaban esperando los informes de progreso que someten las agencias y que la determinación la tendrían a partir de seis meses desde la fecha de la carta.

Es necesario que el cumplimiento de la Ley 84-1999 además de verse como una obligación se vea como una inversión en la eficacia de los servicios de las agencias y un beneficio de los servidores públicos. Recordemos que dicha Ley fue enmendada para que en caso de que las facilidades no pudieran estar en los predios de la agencia, pudiera implementarse un sistema de boletas, "vouchers", para otorgar una dinero al empleado/a para poder utilizar un servicio de cuido de niños, mientras éstos/as trabajan. Es importante recalcar que aunque debemos fomentar que la mujer entre a la fuerza laboral del País y esto en efecto fue parte de la Exposición de Motivos para la aprobación de la Ley Núm. 84-1999, el cuido de niños no es exclusivo de las mujeres. El que a la mujer se le asigne el cuido de los niños y se fomente que el hombre sea quien participe de la fuerza laboral, viene de una tradición patriarcal y machista en donde la falta de perspectiva de género fomentó el que las mujeres fueran amas de casa a pesar de su deseo de trabajar.

Un estudio de la Universidad de Puerto Rico[18] reveló que el 55% de la fuerza laboral en Puerto Rico son mujeres y que en la última década, el 70% de los graduandos de bachilleratos o estudios post-graduados son mujeres. Aunque entendemos que la intención de la Ley es loable, es importante resaltar que el cuido de niños/as en agencias no es un asunto de mujeres, sino un beneficio para ambos (madre o padre), para la agencia, para el niño, para el desempeño del empleado y además ayuda a recalcar que la crianza de ese niño o niña es responsabilidad de ambos. Es por eso que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres no debe ser la única agencia encargada de velar por el cumplimiento de esta ley. Además, la agencia no tiene un listado actualizado de aquellas que están o no en cumplimiento y expresaron que la falta de recursos humanos limita su fiscalización. Por lo tanto, recomendamos que el Departamento del Trabajo, creado bajo la Ley 15-1931, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, siendo el organismo público que está llamado a patrocinar y alentar los intereses y bienestar de los trabajadores en Puerto Rico, se encargue de vigilar el cumplimiento de le Ley 84-1999 y establezca medidas para garantizar el cumplimiento; además, que haga un plan de posibles alianzas público-privadas, así como Municipales, con la ayuda de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y según las disposiciones de la Ley 114-2009, que faculta a los gobiernos municipales a desarrollar o hacer accesibles servicios de cuidado diurno para niños para las familias residentes en cada municipio y permite el contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de

[18] Cuaderno de Investigación en la Educación http://cie.uprrp.edu/cuaderno/ediciones/23/08.html

gobierno. De esta manera, garantizamos el cumplimiento de la Ley y la viabilidad de opciones a los/las servidores/as públicos para fomentar la fuerza laboral, los empleos y el cuidado pertinente a los hijos/as de éstos.

Entendemos además, que la Comisión Estatal de Elecciones es un ejemplo a seguir para aquellas agencias que quieran implementar cuido de niños/as en sus agencias. Entendemos que su ponencia ejemplifica cómo, si el Jefe/Jefa de Agencia lo tiene como prioridad, a pesar de cualquier cambio fiscal, se mantiene el programa vigente y de manera exitosa, beneficia a los empleados y pone como prioridad a los niños/as que participan del mismo. Por lo tanto, recalcamos que aunque el servicio de cuido de niños/as en las agencias es un adelanto, el Gobierno debería adoptar la educación primaria como una prioridad y el servicio o plan de cuidos no sólo como un beneficio para las agencias sino para el País, en aras de fomentar la participación laboral y propiciar mayor rendimiento. Esta recopilación de información es un primer paso para repasar las posibilidades y fomentar los debates sobre los modelos a seguir para una implementación de política pública en beneficio de todos y una mayor colaboración interagencial para garantizar el cumplimiento de aquellas leyes y programas que benefician al País.

CONCLUSIÓN

La política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha sido la de poner a disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental. Al así hacerlo, todos seremos ganadores, ya que lograremos fortalecer la fuerza laboral femenina y contribuiremos al desarrollo de hombres y mujeres responsables y ávidos para trabajar por Puerto Rico. Por lo que se hace imperativo que las entidades gubernamentales cumplan con la Ley 84-1999, ya que no solo se benefician las familias y las agencias y se establecen bases para reducir la pobreza.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y evaluación, tienen a su bien someter este Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 673 con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones consignados en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia
Gubernamental e Innovación Económica"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 673, de la autoría de la senadora González López, para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con la Ley 84-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno". Para que se reciba.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Para que se reciba.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1107, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el manejo y disposición final de metales pesados asociados y usados en procedimientos de profesiones relacionadas a la salud."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución del Senado 1107, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1570, titulado:

"Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley 251-2010, a los fines de disponer que el "Día de la Gimnasia" será celebrado el segundo viernes del mes de octubre de cada año."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1570, por el representante Varela Fernández, para enmendar el título y el Artículo 1 de la Ley 251-2010, a los fines de disponer que el "Día de la Gimnasia" será celebrado el segundo viernes del mes de octubre de cada año. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2,	después de "Day" eliminar "La Ley" y sustituir por "Dicho estatuto"
Página 1, segundo párrafo, línea 1,	eliminar "Esta ley exige al Gobernador que," y sustituir por "La Ley 251-2010 dispone que el Gobernador,"

Mismo párrafo, línea 2,	después de “Deportes,” eliminar “exhorte” y sustituir por “deberá exhortar”
Mismo párrafo, línea 3,	después de “y” insertar “que se divulguen”; eliminar “se informe sobre”
Mismo párrafo, línea 6,	después de “preventiva.” eliminar “La medida además” y sustituir por “Además, la Ley antes mencionada”
Mismo párrafo, línea 7,	después de “coordinar” eliminar todo su contenido hasta la línea 8 y sustituir por “actividades relacionadas con la celebración del “Día de la Gimnasia”
Página 2, primer párrafo, línea 1,	después de “organizadas” eliminar “con estos propósitos” y sustituir por “para celebrar el día “Día de la Gimnasia””; eliminar “para” y sustituir por “en”
Mismo párrafo, línea 2,	después de “universidades” eliminar “,” y añadir “y”
Mismo párrafo, línea 7,	después de “dicha” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

En el Resuélvese:

Página 2, líneas 1 a la 6,	eliminar todo su contenido
Página 2, línea 7,	después de “Sección” eliminar el “2” y sustituir por “1”
Página 2, línea 13,	después de “Sección” eliminar el “3” y sustituir por “2”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, adelante. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1570, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “enmendar” eliminar “el Título y”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda al título? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 39, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio Autónomo de Caguas, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 39, del compañero representante Varela Fernández, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Caguas, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud de la señora Portavoz, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Resuélvese:</u>

Página 2, línea 6,	después de "terreno" añadir ","
Página 3, línea 7,	después de "alguna" eliminar todo su contenido y sustituir por "por el Municipio Autónomo de Caguas a otra entidad."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 39, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, Línea 5,	después de "Municipio" insertar "; y para otros fines"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 114, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario de ese Municipio para que ~~dicho municipio~~ opere allí un centro para el cuido de niños y para la atención de personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 114, del compañero representante Cruz Burgos, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario de ese Municipio para que opere allí un centro para el cuido de niños y para la atención de personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 11,	eliminar "," y sustituir por "."
Página 2, líneas 13 y 14,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 2,	después de "alguna" eliminar todo su contenido y sustituir por "por el Municipio de San Lorenzo a otra entidad."
Página 3, línea 3,	eliminar todo su contenido

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 114, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 967, titulado:

"Para crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a la población de ~~21 a 59~~ 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley ~~Núm.~~ 97-2000, según enmendada, ~~,~~ mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación"~~;~~ y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de ~~21 años a 59~~ 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con ~~Diversidad Funcional~~ Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico", a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder ~~a la Administración de Servicios de Rehabilitación~~; y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 17, línea 11,	eliminar "nuvas" y sustituir por "nuevas"
Página 17, línea 12,	después de "." añadir """"
Página 17, línea 14,	después de "que" eliminar "se"
Página 18, línea 11,	después de "que" eliminar "se"
Página 18, línea 18,	eliminar """"
Página 18, entre las líneas 18 y 19,	insertar "b. …"
Página 18, entre las líneas 21 y 22,	insertar "Artículo 5.- Objetivos y Funciones de la Administración.- Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Administración, ésta tendrá en sus objetivos y funciones, los siguientes: (a)…"
Página 19, línea 8,	después de "." añadir """"
Página 21, línea 5,	después de "6" eliminar "a" e insertar ", y se reenumeran los subsiguientes de la"
Página 27, línea 7,	eliminar "incuyen" y sustituir por "incluyen"

Página 39, línea 10,	eliminar “””
Página 39, entre las líneas 10 y 11,	insertar lo siguiente: “El Instituto de …”

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “la” y sustituir por “las”
Página 4, párrafo 1, línea 3,	después de “según” insertar “su”

<u>En el Decrétase:</u>

Página 13, línea 13,	después de “conforme” insertar “a”
Página 15, línea 19,	eliminar “del” y sustituir por “de”
Página 16, línea 1,	eliminar “del” y sustituir por “de”
Página 27, línea 13,	eliminar “aptitutes” y sustituir por “aptitudes”
Página 35, línea 8,	eliminar “un”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para hacer unas expresiones con respecto a esta medida, ya que yo soy la autora de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hoy es un día histórico y de gran sensibilidad para nuestro país. Esta pieza legislativa, el Proyecto del Senado 967 establece por primera vez una política pública para todos aquéllos que salen del Sistema de Educación, principalmente del Programa de Educación Especial, que se convierten en adultos, y después de haber salido tanto del sistema o Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, o así de instituciones privadas, quedan totalmente en el olvido.

Esta pieza legislativa principalmente lo que establece va a ser los servicios, la Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de 16 años en adelante con Diversidad Funcional.

A través de mi carrera en el campo social muchas veces han sido los momentos en que principalmente personas de edad avanzada, que tienen hijos con condiciones bastante difíciles o que tienen problemas significativos me indican o me preguntan qué va a pasar con esos hijos cuando ellos no estén. Estos hijos usualmente, cuando salen del sistema público o privado, a los 16 o 21 años, quedan enclaustrados en su casa porque no tienen servicios de apoyo ni tienen servicios que le den un monitoreo constante para mantener su independencia, o mejor aún, su calidad de vida.

Este Proyecto establece el que la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico se sustituya su nombre por el de Administración de Servicios de Rehabilitación, y establecer la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral para atender a la población de personas de 21 años a 59 años, y enmendar algunos de sus incisos. A la misma vez, esta pieza legislativa establece que la Ley 176-2008, según enmendada, o mejor conocida como la “Ley para el Acceso a

los Servicios Esenciales de las Personas con Diversidad Funcional Mayores de 21 años en Puerto Rico", a los fines de convertir a la agencia líder a la Administración de Servicios de Rehabilitación.

Como les dije anteriormente, esta pieza legislativa viene a llenar una de las lagunas más grandes de justicia social que tenemos en nuestro país. Y esta pieza legislativa, además de ofrecer servicios a esta población, establece cuáles van a ser los servicios de transición de esta población; cuáles son los servicios que se van a ofrecer a esta población; cuál es el seguimiento que se va a dar; y se obliga al referido en los diferentes niveles, ya sea del Departamento de Educación a Rehabilitación o ya sea instituciones privadas a rehabilitación. Y de la misma manera, se transfieren los expedientes, de manera que de forma obligatoria esos referidos vayan a Rehabilitación, cosa que hoy no existe, y los que llegan son los que *motu proprio* pueden llegar a Rehabilitación, lo cual muchos de ellos nunca llegan a Rehabilitación ni tampoco Rehabilitación los busca o evalúa dónde están.

Así que establecer la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral, se enmienda para que se ofrezca esta total transición y ofrecimiento de servicios, lo cual reveló que casi el veintiún por ciento (21%) de la población puertorriqueña tiene algún tipo de Diversidad Funcional.

Por otra parte, la ley también responde a la ley federal, lo atempera a la Ley federal 93-112, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación de 1973". Esta Ley federal tiene un marco de referencia donde establece cuáles van a ser los servicios de rehabilitación, y así mismo establece cuáles son los criterios para que las agencias estatales desarrollen y operaran sus servicios de rehabilitación vocacional.

Acorde con esto, el Gobierno Federal también ha realizado varias enmiendas a la Ley Pública 93-112, y en última instancia también la Administración de Rehabilitación obtuvo las funciones de lo que hoy se llama el "Workforce Investment Act", y como consecuencia Puerto Rico aprobó la Ley 97, mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico".

Es bien importante también establecer que esta pieza legislativa dispone el integrar a las personas con diversidad funcional a la fuerza laboral para que éstos alcancen y gocen de una vida más independiente. Pero a la misma vez también establece que todos aquéllos que no tienen la capacidad de tener un trabajo o no pueden llevar a cabo un trabajo, también se le ofrezca servicios.

El pecado que ocurrió con esto es que solamente se le daban servicios a aquéllos que tenían cabida en el ambiente laboral. Y todos aquéllos que no podían llevar a cabo esfuerzos de calidad de vida mediante un ambiente laboral, se sentían o se establecían como "los olvidados", nadie se hacía cargo de ellos. Hoy, nadie se hace cargo de ellos en nuestro país.

Así que tanto los programas y agencias estatales que hemos evaluado lo que pretenden es desarrollar unos servicios de rehabilitación que respondan a las necesidades de esta población para los cuales trabajar no es una opción viable, como dije anteriormente. Pero sí lo que pretende esta legislación es estudiar y ampliar los servicios de rehabilitación necesarios para personas con diversidad funcional, incluyendo aquéllos institucionalizados que no sean atendidos por los servicios de esta Agencia. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración de Rehabilitación ampliar su programa y servicios para armonizarlos a las disposiciones y reglamentaciones federales.

Como es sabido, señor Presidente, actualmente no se proveen suficientes recursos, o debo decir, casi ninguno a esta población de diversidad funcional de 16 a 59 años. Es tanto así, que le llaman –como le he dicho anteriormente– "los olvidados". Por lo tanto, es meritorio y en justicia social ampliar los servicios que facilitarán los mecanismos de inserción social para una población que ha sido completamente marginada por el sistema gubernamental. Este Proyecto pretende proteger los derechos fundamentales del ser humano, y asistir a través de un sistema de apoyo sostenido, que pueda iniciar y dar seguimiento a los servicios.

Es importante también establecer que a través de esta medida pudimos unir todos los programas y los servicios que están dispersos a través de toda la isla que de alguna manera le ofrecen servicios a esta población que ha sido olvidada, pero que no tienen un sistema integrado, coordinado que le guíe a través del proceso hasta que esta persona tenga 59 años, que empieza en otra población, con otros servicios. Fue tanto así, que llevamos a cabo tres reuniones con más de 40 organizaciones, y en esa primera reunión no se conocían ninguno de ellos, siendo esto más aun justificable que esta pieza legislativa viniera también a integrar y unir todos los esfuerzos que se están dando dispersos para la población de la cual estamos hablando en el día de hoy.

Por lo tanto es así que surge la iniciativa de trabajar en conjunto con estas diversas entidades, y se trabajaron a través de diferentes reuniones este Proyecto de Ley. Con esto lo que quiero decir hoy, señor Presidente, es que esta medida legislativa no es solamente de la autoría de la senadora Rossana López, esta medida legislativa viene, se engendra de las más de 40 organizaciones que pusieron su experiencia y su conocimiento en bienestar de la población y en la cual todos coincidíamos que estaban olvidados a través de la historia de nuestro país. Siendo la primera medida legislativa que le da justicia social a esta población, lo cual requiere de atención en este momento.

Además de eso, de estas tres reuniones y constantes borradores y comentarios, incluso de la Universidad de Puerto Rico y de otras agencias que están también incluidas en este Informe, se llevaron a cabo siete (7) audiencias públicas para entender sobre la pieza que estamos aquí, hablar sobre la pieza y dar recomendaciones. Entre ellos, el Comité Multisectorial de Identidad Profesional; Colegio de Profesionales del Trabajo Social; el Departamento de Salud; el Departamento de la Familia; Recreación y Deportes; Vivienda; Rehabilitación Vocacional; Instituto de Deficiencias en el Desarrollo; Fundación Puertorriqueña de Síndrome de Down; Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos; Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI); Centro de Asistencia Tecnológica para Personas con Impedimentos; Administración de Servicios de Salud Mental; Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados; Consejo Estatal de Vida Independiente; y así también otros que también integraron este equipo de trabajo, como el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo; el Departamento del Trabajo y Asuntos de la Juventud.

Todas y cada una de estas entidades también fueron apoyadas por la Universidad de Puerto Rico y su Escuela Graduada de Consejería y Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico en la cual, participó arduamente en el proceso de elaboración de esta pieza legislativa de la cual hoy estamos hablando. Esta pieza reconoce a una población, como les dije anteriormente, que se ve limitada, que no se le provee oportunidades o herramientas para su pleno desarrollo. También, esta pieza se recomendó principalmente, desde el punto de vista de utilizar la definición de "Diversidad Funcional", debido a que esto incluye a las personas con condiciones particulares en el desarrollo, tomando en cuenta su integridad y capacidad funcional. Así que también estamos, por primera vez en Puerto Rico, incluyendo una frase o una definición que sea más inclusiva dentro de toda la diversidad que hay de las condiciones que tiene esta población.

Todas y cada una de las agencias endosaron de alguna manera este Proyecto. Entre los servicios habilitativos se encuentran habilitación residencial; habilitación diaria, para que ellos puedan lidiar con las situaciones y poder lidiar con el diario vivir; así como otras funciones que se le va a dar a través de esta pieza legislativa. Incluso, cabe señalar que el Departamento de Salud hoy indica que tenemos una población de personas que tienen impedimentos intelectual de más de 175,000 personas en Puerto Rico solamente con este diagnóstico, y hoy solamente atienden a 716.

Por otro lado, cuando estamos enmendando la Ley 176-2008 a través de esta medida, que no es otra cosa que la que incluía un estilo de "vouchers" o forma de cómo facilitar servicios a esta población, y también establecer, a través de esta medida, que el Departamento de la Familia desde el 2008 nunca solicitó los fondos que se habían destinado para esta pieza legislativa, que sumaban un (1) millón de dólares.

Así que lo que estamos haciendo a través de esta pieza legislativa y a través del endoso de las diferentes agencias es la interacción de las diferentes agencias que incluso nunca tampoco se habían dado en Puerto Rico. La frase de principalmente que obtuvimos el consenso a través de esta medida de Diversidad Funcional, también es amparada bajo la Ley federal, ya que establece la pieza federal que es el Estado, en este caso Puerto Rico, el que va a definir qué es la Diversidad Funcional o cuáles son los individuos que caen bajo la definición de Diversidad Funcional.

Para que ustedes tengan una idea del disloque que había con esta población, cuando estos niños salían de Educación Especial o de instituciones privadas no iban referidos directamente a Rehabilitación Vocacional; e incluso estando en Rehabilitación Vocacional, no iban al Programa de Vida Independiente de forma obligada, o sea de forma automática. Este Proyecto establece el proceso obligatorio de que esto sea así. Estamos hablando de miles y miles de adultos que hoy no tienen servicios por ser o por tener alguna condición significativa, un impedimento significativo en Puerto Rico. Principalmente se ha indicado que el área Oeste es una de las áreas donde menos servicio se ofrece a esta población. Así que esto una vez más trae como consecuencia el que esto también pueda ocurrir y que se le puedan dar más servicios a esta población.

También establece la obligatoriedad de una transición, que eso tampoco se daba entre las agencias que van a estar trabajando con la cantidad de niños que salen ya del sistema de educación o sistemas que son privados, de más de 16 años en Puerto Rico. Y también crea un registro que recopila la información de los participantes con Diversidad Funcional y los servicios que han obtenido durante su vida, ya que no sabemos de los servicios principalmente o de los adultos que están en las casas hoy y que no podemos obtener su información porque no recientemente han salido del sistema de educación de Puerto Rico o de instituciones privadas. Así que el registro lo que pretende es traer a todos esos que están saliendo del sistema de educación, pero a la misma vez identificar en la comunidad todos esos olvidados que no sabemos dónde están hoy para ofrecerles esos servicios.

Esta pieza legislativa también se le asigna, a través de la Ley 176, un (1) millón de dólares, para efectos de poder iniciar todos y cada uno de los esfuerzos que se van a estar dando. Se establecen las funciones de la División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral y sus responsabilidades también en esta medida.

Así que, señor Presidente, no solamente estamos haciendo una pieza legislativa o creando o desarrollando y aprobando hoy una pieza legislativa que le da justicia social a miles y miles de personas en Puerto Rico, sino que también le estamos dando una pieza legislativa con guías, procesos, transición y obligatoriedad de lo que van a hacer cada una de las agencias; y cómo identificar esos adultos que hoy están en la comunidad, que no sabemos en las condiciones en las que están; y muchos de sus padres viven en la incógnita de qué va a pasar con mis hijos cuando yo no esté, porque tienen un impedimento significativo.

Así que hoy es un momento histórico para Puerto Rico. Le doy las gracias a todas las entidades que tuvieron parte de este proceso. Como dije, no es una pieza legislativa de esta servidora, sino una creación de la justicia social de nuestro país.

Así que, señor Presidente, con mucho orgullo y casi puedo decir tristeza, por todo el proceso que hemos tratado de que por fin se haya dado este histórico Proyecto, para que se apruebe el Proyecto del Senado 967, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto 967, de la autoría de la compañera portavoz López León, los que estén a favor sírvanse decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 967.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en el entirillado al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	la frase "inserción social" deberá leerse como "Inserción Social"
Línea 2,	la palabra "personas" deberá leerse como "Personas" y la frase "diversidad funcional" deberá leerse como "Diversidad Funcional"
Línea 3,	después de "eliminar" tachar "de"
Línea 4,	después de "4" eliminar "y" e insertar "," y después de "5" insertar ", añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los subsiguientes"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto. Para retomar los Turnos Iniciales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se llamen.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Seilhamer Rodríguez y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos.

Definitivamente tengo que asumir un turno inicial para conversar y tener en el récord nuestra reacción del Informe, yo llamaría preliminar, que somete el Gobernador, que se desprende de un Informe previo del grupo que preside o dirige la señora Anne Krueger, el documento titula: Puerto Rico Fiscal and Economic Growth Plan. Recientemente aprobamos aquí una Resolución del compañero "Tony" Fas Alzamora. Todavía no tenemos este documento en español. Hasta en la

banderita, dentro de la banderita de Puerto Rico, voy a compartir, dice: "Working group for the fiscal and economic recovery of Puerto Rico". Así que, nuestro llamado es para que el compañero "Tony" Fas Alzamora haga su "due diligence" para conseguir este documento en español.

Pero habiendo dicho eso, ¿cuáles son mis reacciones? En términos de ingresos, la proyección de ingresos, mi reserva es que contempla nueve mil quinientos (9,500) millones de dólares en los próximos cinco (5) años a base de contribuciones al pueblo puertorriqueño. Me parece que es una proyección un poco irreal ante la situación económica frágil del consumidor puertorriqueño y las consecuencias que posiblemente tenga en nuestra economía a partir del 1ro. de octubre en hacer negocios en Puerto Rico con el "business to business" el cuatro por ciento (4%). No sabemos tampoco cuál va a ser, porque en el Informe Krueger hablaba de aumentar la base tributable del Impuesto de Valor Añadido, a partir del 1ro. de abril de 2016. Así que, esa proyección, pues yo no sé si se vaya a poder cumplir.

En términos de los recortes de los gastos gubernamentales, pues definitivamente compartimos que la estructura gubernamental tiene que ser revisada y que sea costo-efectiva. Las proyecciones son recortes en cinco (5) años de casi cinco mil (5,000) millones de dólares. Eso es cinco (5) billones de dólares. Pero el resultado de la Ley 66 me levanta bandera. Acabamos de recibir un Informe detallado de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de cada una de las agencias gubernamentales, enfocado en los dos Artículos de mayor impacto, Artículo 6 y Artículo 8. Estaremos examinando el documento, pero de entrada sabemos que hubo decenas de agencias gubernamentales que no cumplieron con la Ley 66.

Así que, tomando eso como parámetro, tengo duda de que se pueda lograr esos recortes gubernamentales, si en la Ley 66 hubo incumplimiento. Y llamo la atención, la propia Ley 66 dispone penalidades a las agencias de gobierno que no cumplieron en el recorte en su presupuesto, y me parece que debemos responsablemente imponer penalidades a aquellas agencias que no cumplieron con el mandato de ley.

Una de las mayores preocupaciones, señor Presidente, es la Junta Fiscal, la Junta del Plan de Ajuste Fiscal. Esta Junta creada, el "Control Board" es una que yo, leyendo lo que propone, lo que propone el documento es altamente cuestionable su constitucionalidad. Dice que la Junta tendrá autoridad sobre casi todas las entidades gubernamentales, incluyendo "the Commonwealth", incluyendo el Estado Libre Asociado. O sea, tendrá autoridad sobre las tres Ramas de Gobierno, sobre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial. Va más allá, le da facultad de emitir sanciones, de someter *subpoena* y emplazamientos, invadiendo la Rama Judicial.

De acuerdo a esta información, tendría control hasta del Presupuesto de la Asamblea Legislativa. De hecho, aquella agencia de gobierno que no cumpla con su presupuesto, este "Board", esta Junta podría congelar su presupuesto, hacer reservas, congelar plazas. Y a todas luces, invade lo que es el balance de poder de nuestra Constitución. Y en Washington, D. C., hubo un problema de un déficit continuo y constante y fue el Congreso que presentó una Junta de Control Fiscal. Y para terminar con la Junta, el otro asunto es que está designada por el Gobernador de Puerto Rico. En el documento que tenemos, aunque han ido recogiendo velas, ni tan siquiera tiene que pasar por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

También quisiera hacer referencia a lo que son asuntos inherentes al Gobierno Federal. Lo que son revisión, los dispensa del PAN, Sección 8, las Leyes de Cabotaje, los créditos a las corporaciones foráneas, las enmiendas al salario mínimo, no son de nuestra jurisdicción, señor Presidente.

Así que hay una gran contradicción también, para terminar –sé que se está acabando mi tiempo, señor Presidente-, provee o dispone que aquellos jóvenes menores de veinticinco (25) años,

si ocurre un aumento salarial, se exima a esos jóvenes del beneficio de ese aumento. Esa Asamblea Legislativa, por proyecto de administración, sometió una medida para eximir del pago de contribuciones a jóvenes de menos de veinticinco (25) años de edad y hoy se pretende limitar a esos jóvenes.

Por último, la violación más crasa es la de nuestra Constitución. O sea, no cumplir con las disposiciones constitucionales en nuestras obligaciones generales es darle una bofetada a nuestra Constitución. Y eso, lo que va a generar en el futuro es un clima de poca confianza y credibilidad, con ninguna garantía para invertir en Puerto Rico.

Este documento, para terminar, no es final, porque dispone que antes del 31 de diciembre, el segundo trimestre del Año Fiscal 2016, tiene que ser aprobada por esta Junta omnipotente que se está creando, que es como una cuarta Rama de Gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al portavoz Seilhamer.

Se le concede el turno inicial al portavoz Aníbal José Torres.

Adelante, Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero hacer unas expresiones en este turno inicial. No hay manera de culminar la sesión del día de hoy sin hacer algún tipo de alusión, precisamente, a este Plan Fiscal y Económico que ha presentado el Gobierno de Puerto Rico ante la conocida crisis que enfrentan las finanzas del Estado. Y caer en la tentación de esgrimir y contestar planteamientos políticos en el discurso sería lo más fácil.

Yo quisiera conceptualizar el momento histórico y el documento que ha sido presentado. Y, quizás, es importante acentuar la introducción que hace el compañero Portavoz en su turno, que éste es un documento, un Informe preliminar. Y yo creo que esa es la base de la cual debemos partir y sonaría raro escuchar de voz mía como Senador, de voz mía como miembro del Partido Popular Democrático, de voz mía como defensor de la Administración de Alejandro García Padilla o de voz mía como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado, decir que ninguno de mis compañeros va a hacer una expresión en el día de hoy o en los próximos días diciendo que avala el Plan Fiscal presentado por la Administración. Ninguno de nosotros lo va a hacer. Y no lo va a hacer, no porque esté a favor o en contra de lo que se presenta, creo que el mayor error que se puede cometer, de los miembros de mi Delegación o de los miembros de la Delegación de las Minorías, es empezar a señalar en el Plan qué es bueno y qué es malo. Porque si lo van a juzgar políticamente, como lo van a hacer y yo estoy seguro que van a votar en contra sea lo que sea que se presente. Porque excepto el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Larry Seilhamer, esa Delegación de Minoría y destaco al compañero, y está demás decirlo, y cada turno que yo asumiré dándole crédito a la gestión pública del compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista y a su calidad de ser humano y a su calidad de servidor público y de Senador, ¡nunca voy a dejar pasar esa oportunidad! , pero fue el único de su Delegación que se atrevió a votar a favor del Plan de Reestructuración de la Autoridad de Energía Eléctrica, que se presentó en este Senado, y que

ha dado paso a la negociación en esa corporación pública que hoy, el liderato de ese partido político reconoce y avala.

Y escuchar al Presidente del Partido Nuevo Progresista en la mañana de hoy decir que es un modelo como el de la Autoridad de Energía Eléctrica el que se debe utilizar para la negociación de este Plan, es mucho decir. Quiere decir que se tomaron los pasos positivos necesarios, y hoy no son los populares los que defienden la gestión que se está llevando a cabo en la negociación de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Escuchar un representante del interés público como Carlos Gallisá, que ha sido el portavoz, señalando lo beneficioso que ha sido para el Pueblo de Puerto Rico esa negociación, es un presagio de lo que puede suceder con este Plan.

Por eso es que ninguno de mis compañeros de la Delegación del Partido Popular Democrático va a decir en el día de hoy que avala este Plan, tal y como está redactado, porque es un documento, es un punto de partida, es un mapa que se traza para elaborar lo que finalmente nos corresponderá a nosotros actuar como Asamblea Legislativa, en este caso como Senado. Y si empezamos a decir "estoy a favor de esto. Estoy en contra de lo otro. Esto es bueno. Esto es malo", cometemos un error político y cometen un error político.

Y, ¿qué dijo el Presidente del Partido Nuevo Progresista esta mañana? Que el Plan tenía unas cosas buenas y otras malas. ¡Pues, claro! Y, ¿qué dijo el otro aspirante del propio Partido Nuevo Progresista, el doctor Rosselló Nevares, cuando fue entrevistado esta mañana? Que el Plan tenía cosas positivas y cosas negativas. Pues, claro que la Minoría va a atacar lo que ellos entienden son las cosas negativas. Atacaron el mismo proceso en la Autoridad de Energía Eléctrica y hoy son presas de sus palabras. Hoy lo tienen que avalar.

Que si se viola la Constitución, porque nosotros vamos a desprendernos del poder legislativo que nos corresponde, no. No se renuncia. Tan es así, que cuando se anunció que este Plan iba a ser presentado, se decía que venía acompañado de legislación y eso no ha pasado. La legislación se dará en el proceso y se dará en el proceso, porque tienen que contar con la Asamblea Legislativa y en eso estamos claros. Y yo les aseguro que la Asamblea Legislativa cogerá el documento final, no el preliminar, el documento final y le hará las enmiendas que le tenga que hacer. Eso es parte del proceso.

A lo que no podemos renunciar es a meterle mano al asunto, porque dijeron lo mismo en la Autoridad de Energía Eléctrica: "No se metan ahí, que van a destruir esa corporación pública. Dejen que la Autoridad funcione sobre sus propios pies". No ha funcionado, como tampoco ha funcionado el Gobierno. Y sí se reconoce, compañeros de la Minoría, y Larry sabe inglés y lo entiende –habrá otros que no lo entenderán y no se atreverán ni cogerlo en sus manos-, pero si leen el documento y si empiezan a escoger lo que quieren leer y lo que quieren criticar, pues entonces escojan en las primeras páginas de Resumen Ejecutivo, donde les señala las medidas positivas de control de gastos que se han tomado en los últimos años, incluyendo la Administración de ustedes, de Luis Fortuño, que lo reconoce el Plan.

Esa parte, les va a gustar y van a ir a los medios a decir: "Qué bueno que el Plan este, que reconoce que la Administración de Luis Fortuño tomó una medida de control de gastos que estableció unas alianzas público-privadas". Eso sí lo vamos a escuchar, haciendo alarde ¡Hagan lo mismo ahora! Digan desde ya, que van a estar en contra del Plan, sea cual sea el Plan, para que el pueblo entienda que su movida va a ser una movida puramente política. Y ofrezcan cuáles son las alternativas, porque de la mayoría de las cosas que presenta el Plan en sus recomendaciones, son recomendaciones que le dieron a la Administración del Partido Nuevo Progresista. ¿O es que ustedes no conocen quién es la gente que trabaja en el Banco Gubernamental de Fomento?

Independientemente sea el Gobierno Popular o sea el Gobierno Penepé, las ideas que le van a dar para solucionar el problema van a ser las mismas. Y ustedes saben que hay personal directivo en esa entidad que responde a los intereses políticos del Partido Nuevo Progresista, como también las hay del Partido Popular Democrático, o ustedes creen que el liqueo que se da desde esa propia institución que ustedes tienen los números, inclusive en ocasiones primero, que los que somos miembros del Partido en el poder. No somos ingenuos, ¡eso sale de ahí!

Y las recomendaciones al final van a ser las mismas. ¡Ah! Si las juzgamos políticamente y aceptamos unas sí y otras no, si yo fuera Minoría, claro que estuviera haciendo lo mismo, pero, no estuviera siendo hipócrita, y desde el principio diría "Yo voy a votar en contra del Plan que sea, porque mi Partido, en las Elecciones de 2016, la cantata que va a llegar va a ser la de que estamos en contra de un Plan, la de que esto es inconstitucional, la de que no se puede hacer, porque estamos renunciando a nuestro Poder Legislativo. Yo creo que no estamos renunciando al Poder Legislativo. Yo no me siento que renunciamos al Poder Legislativo, cuando decidimos meterle mano a la Autoridad de Energía Eléctrica, y se logró un avance para Puerto Rico.

Ahora, reconozcamos también que para este proceso serio, donde no se está negociando con "hermanitas de la caridad", se necesita un "ente" que ayude en ese proceso de negociación, porque no nos vamos a sentar dieciocho (18) Senadores del Partido Popular Democrático en el Banco Gubernamental de Fomento en una mesa con los acreedores a negociar un Plan. Vamos a darle credibilidad al asunto. Y se le da credibilidad al asunto, nosotros reconociendo cuándo es que debemos actuar como Asamblea Legislativa, no pensando en las Elecciones de 2016, pensando en las de 2016, las de 2020, las del 2024, las del 2028, en las que vengan, porque no se trata de esta generación.

Esta generación es la responsable de tomar las decisiones que nunca se tomaron, que no se tomaron en la pasada década por Administraciones del Partido Popular y por Administraciones del Partido Nuevo Progresista. Si vamos a hacer lo mismo, si no vamos a hacer nada, nos veremos condenados al fracaso. Y ya no hay más oportunidades al bate. Ya las oportunidades de acabaron.

Así que, ¿qué es lo que nosotros vamos a hacer como Mayoría? ¿Qué es lo que nosotros vamos a hacer como Administración? Darle paso a un proceso de comunicación y de negociación, que eventualmente requerirá la acción legislativa que nos corresponde como funcionarios. Durante todo ese proceso, van a haber borradores, se van a eliminar propuestas, se van a integrar propuestas nuevas. Lo que no vamos a hacer es, y lo que no podemos hacer, no porque no queramos tal vez, tal vez es que no tenemos más ninguna alternativa, es seguir aplazando las decisiones que hay que tomar y reconocer que el tiempo de actuar llegó; que podemos estar a favor o en contra de cómo es que se actúa.

El turno al bate lo tuvieron. El turno al bate ahora lo tiene esta Administración. Si funciona o si no funciona, lo veremos más adelante. Pero, si el proceso es serio, si el proceso es de confianza, si dejamos el proceso encargado en las personas que no están expuestas a presiones político-partidistas y se enfocan meramente en el proceso fiscal económico de transacción de negociación, la cosa va a fluir. Empecemos a politiquear y empecemos nosotros a meternos en los asuntos con los cuales no debemos meternos en este momento del juego, para que ustedes vean que el presagio va a ser el fracaso.

Y la invitación a mis compañeros es que a que nuevamente descarguemos nuestra función constitucional, sin renunciar a lo que nos corresponde como legisladores, pero entendiendo que el tiempo de aplazar las acciones y las decisiones, ya pasó. Y es bueno o es malo, o se puede mejorar. En estos momentos yo creo que se puede mejorar mucho. Lo malo, ya lo hemos vivido. Lo bueno, no lo sabremos hasta que haya un resultado y el resultado se da tomando las decisiones que

entendamos son las correspondientes. Y ahí tienen el modelo, compañeros de la Minoría, que desconfiaban de que se podía hacer un proceso serio de negociación en el Gobierno, creo que ya tenemos la carta de presentación en una corporación pública, como lo es la Autoridad de Energía Eléctrica.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, a los compañeros Senadores y Senadoras, estamos próximos a comenzar la Votación Final de la Sesión de Hoy. Le pedimos a la Presidencia un breve receso para permitir la entrada de los jóvenes del Programa de Internado Córdova y Fernos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): A todos los Senadores que estén alrededor, vamos a decretar un breve receso para recibir a los ex alumnos recién llegados a Puerto Rico del Programa de Internados Congresionales en Washington, D.C., Córdova y Fernós, a quien vamos a estar homenajeando en la tarde de hoy.

Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

Homenaje ex alumnos recién llegados a Puerto Rico del Programa de Internado Congresionales en Washington, D.C., Cordova y Fernós.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las doce y cuarenta y uno (12:41 p.m.).

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, como se mencionó previo al receso, hoy estamos recibiendo a los jóvenes estudiantes del Programa Córdova y Fernós, Internados Congresionales. El Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales fue creado por la Asamblea Legislativa en el 1993 y ha servido como una magnífica oportunidad principalmente a todos estudiantes universitarios destacados aquí en la isla, obteniendo así una experiencia práctica que se relaciona con los procesos y procedimientos del Congreso de los Estados Unidos y el Gobierno Federal y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales durante su semestre académico.

Les damos las gracias por, de la misma manera, estar presente y poniendo el nombre de Puerto Rico en alto en cada una de las funciones que ejercieron a través de este Internado. Les damos las gracias por siempre distinguirse y, a la misma vez, llevar un pedacito de esta tierra para que cada día nos conozcan más.

Por lo tanto, los felicitamos a cada uno de los estudiantes por el Internado Congresional y esperamos que lo que aprendieron allí y el conocimiento que obtuvieron allí lo puedan llevar a todos y a cada uno de los ambientes, donde van a estar seguramente destacándose en bienestar de nuestro país y por lo cual cada día luchamos y que ustedes sean parte de ese gran desarrollo que sabemos que tiene de esperanza Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, felicitamos a los estudiantes del Internado Córdova y Fernós por todo su trabajo realizado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz y al Presidente de la Comisión que lleva a estos jóvenes. Y bienvenidos los jóvenes al Hemiciclo del Senado. Es un honor para nosotros tenerlos a ustedes aquí y saben que para nosotros es un honor también, un orgullo, que hayan representado a ustedes mismos y a Puerto Rico, a sus comunidades, a cada una de sus comunidades, en la visita que hacen por un semestre completo -más que una visita, una experiencia de vida- en Washington, D.C.

Señor senador Nadal Power, gracias a usted, que ha sido el Presidente de esta Comisión y que ha llevado…

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización para que los fotoperiodistas puedan hacer entrada al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los fotoperiodistas pueden entrar al Hemiciclo y participar de esta breve ceremonia que vamos a tener. Y les recuerdo a los Senadores que en cinco (5) o diez (10) minutos vamos a estar llevando a cabo la Votación Final. Así que a los Senadores en sus oficinas, que vayan acercándose al Hemiciclo del Senado.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy, con mucho orgullo, estamos rindiendo homenaje a todos los ex alumnos del Programa Córdova y Fernós que estuvieron el pasado semestre en la ciudad de Washington, D.C., laborando en diferentes entidades, en el Congreso de los Estados Unidos, en agencias del gobierno federal de los Estados Unidos.

Aunque no nos acompañan todos aquí hoy, voy a mencionar a los que sí están. Se encuentra con nosotros la estudiante Laura Alejandra Bernal Ramos de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras; Emilio Cruz Hernández, también de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; Estefanía de Jesús Torres de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; Valery Figueras Mattei de la Universidad de Puerto Rico, también, Recinto de Río Piedras; Ada Freiría Escriba de la Universidad Sagrado Corazón; Adamarie Laboy Colón de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, también; Bianca Lewis de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras; Lorna Pizarro Madera, también de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; Angel Torres Montalvo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y Brian Torres Vázquez de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

Además de los estudiantes que hemos aquí denominado… ¡Ah! Y también se encuentra -perdón- Alejandra Rosa Morales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También había estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Ponce en este semestre, de la Universidad Metropolitana y también del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. No se encuentran todos con nosotros hoy, pero les rendimos tributo a todos, incluyendo también a los estudiantes ex alumnos del Programa de Internados Arturo Morales Carrión, de reciente creación. Es una iniciativa del Departamento de Estado, pero que nosotros convertimos en ley para darle continuidad, a orgullo. Es una Ley de mi autoría y de aquí, la aprobamos todos los Senadores.

Este Programa, distinto al Programa Córdova y Fernós, que se concentra en una experiencia legislativa en el Congreso de los Estados Unidos, el Programa Morales Carrión se concentra en lo que es la diplomacia. Y los jóvenes de ese Internado trabajan en distintas embajadas localizadas en la ciudad de Washington, D.C., en organizaciones internacionales como el Banco Panamericano de

Desarrollo; la Organización Mundial de la Salud, que se encuentran en Washington; la Organización de Estados Americanos, donde también han laborado estos jóvenes que están desarrollando un conocimiento que pocas personas en Puerto Rico han tenido sobre el mundo de la diplomacia, que es fundamental para adelantar los intereses comerciales, económicos de Puerto Rico y darnos a conocer en ese ámbito.

Los jóvenes que tenemos con nosotros hoy se han educado, han aprendido, han laborado en lo que es el mundo legislativo, gubernamental, de política pública, allí en Washington, D.C., donde hay tantas entidades también, no solamente gubernamentales, sino también los llamados "think tanks", organizaciones sin fines de lucro que contribuyen a la política pública allí en los Estados Unidos. Y esta experiencia, en la que también han obtenido créditos universitarios, será una que les marcará sus vidas y les abrirá muchas puertas a todos ellos ahora cuando empiecen a integrarse el mundo laboral, profesional y de los estudios graduados. Ellos han completado los requisitos del Programa Córdova y Fernós de manera excelente. Estamos muy orgullosos de los jóvenes que nos acompañan en la tarde de hoy de distintas universidades. Y, bueno, que continúe esa carrera llena de éxitos, ahora que van a continuar con esos estudios y ese desarrollo laboral.

Estamos muy orgullosos de todos ustedes; y sé que también ya participaron de las orientaciones, incluso los que se acaban de ir a Washington, D.C., muchos de los que están aquí y de los que están aquí. Así que muchas gracias por toda esa colaboración y que continúen con el compromiso con Puerto Rico. Nos representaron excelentemente bien el semestre pasado y estoy seguro que van a continuar haciendo mucho por el país. Nos van a continuar representando en muchas instancias. Y continúen también involucrándose en el Programa Córdova y Fernós, haciendo contacto y hermandad con los ex alumnos del Programa, porque de ahí puede surgir una red estupenda también de conocimiento y de apoyo a los asuntos que estamos discutiendo aquí en Puerto Rico durante todas estas etapas tan especiales que estamos viviendo.

Así que muchas gracias a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Nadal Power.

¿Algún otro Senador va a…

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González, del Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros Senadores y Senadoras.

Agradecida por el brillo en los ojos de ustedes, porque son la inspiración de este país. Conozco las historias de éxito, de abrirse caminos y de demostrarnos a nosotros aquí que ustedes son ésos que nos enrolan, ésos que nos inspiran, ésos que hacen la diferencia. Y a mí me complace que nuestro compañero José Nadal Power distinga, vaya al detalle y se corra la milla, junto al esfuerzo de todos los Senadores y del señor Presidente del Senado, por que el Programa funcione, por que el Internado resulte, porque se trata de algo de derechos, de oportunidades, de no segregar a los que tienen talento y a los que tienen mérito y son esa juventud tan hermosa que tiene nuestro país.

Gracias por su responsabilidad, por ser valientes, por ser consistentes, por ser sensibles como han sido en muchas ocasiones -y conozco esas historias de éxito- y de demostrar que fuera del país, ¡válgame Dios, ustedes son los que hacen la diferencia, poniendo el nombre de Puerto Rico tan en alto! Así que, mi abrazo, mi corazón lleno de amor, para que sigan motivados, no importa qué. Hay que seguir con esa valentía y demostrando que ustedes son el éxito y son la esperanza para nuestro país. Un abrazo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la Senadora Maritere González.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa. Profesor Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a los jóvenes y a todos los presentes en el Hemiciclo.

Yo debo consumir un turno, aunque sea breve, porque he dedicado mi vida profesional a las Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, en Mayagüez, y he tenido a lo largo de esa carrera la oportunidad de recomendar a muchos de estos jóvenes que han participado en el Internado Córdova y Fernós. Y además, porque…Bueno, cuando yo era estudiante no existía todavía el Internado Córdova y Fernós, aunque pues no se note, y hubiese sido una experiencia extraordinaria, pero lo cierto es que existía y existe todavía el Programa, que no era tan extenso como el Internado, del Presidencial Classroom Awards, en el que yo participé y que es la razón por la cual yo estudié Ciencias Políticas y no estudié Derecho, de lo cual me alegro muchísimo. No que aquéllos de ustedes que quieran estudiar Derecho no lo hagan, pero yo preferí las Ciencias Políticas por la experiencia en ese Programa en los Estados Unidos.

Y mí me parece que la bondad que tiene el Internado Córdova Fernós para estos jóvenes y otros que no han podido estar aquí, y lo que todavía faltan por participar, es que les da un acercamiento directo en la práctica, aunque los manden a buscar café. Usted está en el centro del poder, no solamente del mundo, sino de Puerto Rico también. Mucho de lo que allí se decide finalmente sella la suerte o la mala suerte de los puertorriqueños. Y es importante esa experiencia de primer acercamiento, porque además el Internado tiene la bondad de que ustedes no van a trabajar allí con los asuntos de Puerto Rico solamente. Los puertorriqueños nos creemos que en Washington todos los días se levantan pensando en el futuro de Puerto Rico y en los problemas de Puerto Rico, y la verdad es que no es así, ni para Puerto Rico ni para ninguna otra jurisdicción de lo que conforma el Gobierno y la jurisdicciones de los Estados Unidos en el mundo.

Yo creo, señor Presidente, que más allá de las gríngolas y de las visiones ideológicas y político-partidistas, estos Programas son importantes. La experiencia que yo tengo con tantos estudiantes que han participado es que llegan de allá, han ido de todas las estaciones y de todas las ideologías políticas que nos describen como pueblo, y regresan de allá afianzados en sus creencias, no importa cuáles sean. Los que son estadistas regresan más estadistas, los que son independentistas regresan más independentistas y los que son estadolibristas también regresan más estadolibristas. Eso quiere decir que la experiencia no es una única y exclusivamente sobre Puerto Rico, sino sobre el enriquecimiento de la vida de ustedes como estudiantes y futuros profesionales. Y Puerto Rico los necesita, profesionales y estudiantes lo más completos que puedan, para que cuando regresen a Puerto Rico muchos de ustedes, luego de concluir sus estudios universitarios, les sirvan al Puerto Rico complejo, difícil y de muchos matices en el que nos ha tocado vivir.

Así que agradezco al señor Presidente de la Comisión y al señor Presidente del Senado este sencillo homenaje, pero sentido. Y a ustedes, les felicito por su participación. Eso quiere decir que sobresalen en el grupo de estudiantes al que pertenecen y eso es importante que siempre reconozcamos la excelencia y no solamente las deficiencias, que son tan atendidas por el sistema universitario y público. Y les deseo el mayor de los éxitos en la continuación de sus estudios y en la vida profesional futura.

Muchas felicidades a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Angel Rosa.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Mis saludos a las y los jóvenes que están aquí hoy. Mis felicitaciones, enhorabuena, por haber tenido el extraordinario privilegio de participar del Programa y la disciplina para completar todos sus requisitos.

Ustedes advienen a la temprana adultez en un momento que es difícil ser joven en Puerto Rico, no solamente por la situación general de pobreza, de insolvencia, sino porque en medio de esta terrible crisis algunas de las medidas que se han sometido increíblemente, como parte del Plan que se presentó ayer, incluye el tratar como si fueran trabajadores inferiores a los jóvenes de menos de veinticinco (25) años, con una propuesta de que se gane menos del mínimo que le aplica a las personas mayores, que no se les reconozcan derechos como el Bono de Navidad. A mí me parece que es una inmoralidad hablar de lo valioso que es la juventud, pero por otro lado venir con el puñal por la espalda para promover el que los jóvenes no se integren en condiciones de igualdad a todos los trabajadores y trabajadoras que aportan a levantar a este país. Yo confío en que ese tipo de propuestas primitivas, retrógradas y en contra de la juventud no sean avaladas por este Cuerpo Legislativo. Pero creo que es una señal importante de los tiempos y de lo que les espera a ustedes en un país que necesita de la gente con mayores talentos, capacidades, oportunidades y vocación, que son lo que representan ustedes hoy en ese Hemiciclo.

Así que, de nuevo, mis felicitaciones y el mayor de los éxitos en las tareas que emprendan a partir de ahora.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora, por sus palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Larry Seilhamer, Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes.

Yo creo que amerita una breve reflexión de todos y cada uno de ustedes por lo afortunados y bendecidos que son de tener una oportunidad única, un grupo bien selecto, bien exclusivo. Y mi llamado es a que aprovechen esa experiencia adquirida. Los felicito. Todos y cada uno de ustedes cumplieron con los requisitos y con los méritos de poder representar a Puerto Rico en Washington, D.C., y en ese término agradecemos esa buena representación que hicieron. Y la exhortación en este momento que vive Puerto Rico es que utilicen eso como instrumento para lograr insertarse en la fuerza laboral aquí en Puerto Rico. Y más que eso, para que sean, en nuestra sociedad, buenos puertorriqueños y buenas puertorriqueñas.

Que Dios los bendiga a cada uno de ustedes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

No habiendo ningún otro Senador, sé que a los compañeros se les va a entregar un certificado aquí en…No se vayan, a los jóvenes, del Capitolio. Vamos a pasar a la Sala de Mujeres Ilustres, donde estaban anteriormente.

Yo sí quiero decir, como les dije anteriormente, pero lo quiero repetir ahora, el valor de este Programa no es sólo en términos de lo que ustedes han aprendido para el futuro de ustedes, sino es en términos del valor de ustedes que cuando nos sustituyan a nosotros hagan el mismo espacio para que jóvenes en el futuro tengan la misma oportunidad que han tenido ustedes. Ya quisiera yo no enviar veinte (20) o veinticinco (25) jóvenes, enviar cien (100), pero obviamente los recursos no nos dan para eso. Hacemos una inversión en cada uno de ustedes y lo que esperamos es que, como decía mi mama en una frase que a mí me encantaba de ella, mi mama decía que: “Dime lo que haces con

tu vida y te diré quién eres". Ahora que ustedes han tenido esta experiencia, como decía el profesor Angel Rosa, el senador Angel Rosa, que esta experiencia lo marcó de por vida, yo estoy seguro que esta experiencias y otras similares los van a marcar a ustedes. Que tengan la oportunidad de crecer, de vivir, de dialogar, de entender que, aún en los foros parlamentarios distintos al de Puerto Rico, siempre hay un principio que es el principio de escucharnos todos. Usted puede tener su ideología y yo la mía, pero nos tenemos que escuchar, tenemos que aprender unos del otro y tenemos que buscar, en la medida que sea posible, los acuerdos para que el país y la Democracia pueda subsistir.

Gracias a ustedes por haber participado de este Programa. Que Dios los bendiga y, ciertamente, que tengan un futuro extraordinario a dondequiera que los lleve su futuro universitario.

Señora Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, si me permite. En este momento vamos a recibir al joven Angel Torres Montalvo, quien realizará unas expresiones a nombre de todos los estudiantes participantes del Internado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Dicho sea de paso, este joven que va a hablar en este momento estuvo trabajando por su semestre en una entidad conocida como el National Hispanic Caucus of State Legislators. Así que, cambiándome el sombrero en este momento, a nombre de esa entidad, gracias a usted; y todos los Senadores de Puerto Rico que somos miembros de dicha entidad, gracias por haber hecho un buen trabajo. Rina nos cuenta que hizo un trabajo extraordinario. Muchas gracias a usted.

Adelante, joven.

SR. TORRES MONTALVO: Muchas gracias por esas palabras, señor Presidente.

Primero que todo, deseo agradecerles a ustedes por esas gratas palabras. Nosotros las recibimos con mucho aprecio.

En nombre de los integrantes del Internado Córdova y Fernós del semestre de enero a mayo de este año, deseamos agradecerles a ustedes por esta oportunidad que nosotros tuvimos para formarnos profesional e individualmente. Y también quiero aprovechar la oportunidad para instarle a ustedes y a este distinguido Cuerpo a continuar con estas iniciativas y a crear otras para el desarrollo y la formación de nuevos líderes puertorriqueños y la retención de ellos.

Muchas gracias y que tengan buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el pasado 20 de agosto de 2015 este Cuerpo Legislativo aprobó, mediante la Moción 5849 presentada por el senador Nadal Power, una felicitación a los jóvenes participantes del Programa, a quienes estamos haciendo un reconocimiento en el día de hoy. La Moción se le va a entregar y se va a mencionar a cada uno de los jóvenes participantes que se encuentran con nosotros en el Hemiciclo. Los vamos a llamar uno a uno y les vamos a pedir a los estudiantes, cuando escuchen su nombre, que pasen al frente para hacerle entrega de la Moción, señor Presidente, y posteriormente regresen a sus asientos para que luego puedan tomarnos una foto grupal.

SR. PRESIDENTE: Senadora, corresponde que hagamos esa parte de la ceremonia en el Salón de Mujeres Ilustres, ya que vamos a…

SRA. LOPEZ LEON: Muy bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE:…pasar a Votación Final. Si le parece. Si le parece a la Senadora, lo hacemos con los Senadores aquí en el Salón de Mujeres Ilustres, y reconociendo, obviamente, a todos los jóvenes que han estado participando, ya que vamos a ir a Votación Final en este momento.

SRA. LOPEZ LEON: Claro que sí, señor Presidente.

Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para que los jóvenes pasen al Salón de Mujeres Ilustres y nosotros ir a prepararnos para Votación Final.

Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 967; Resolución Conjunta del Senado 434, Resolución Conjunta del Senado 533; Resolución del Senado 1107, Resolución del Senado 1220, Resolución del Senado 1222; Proyecto de la Cámara 1570; Resolución Conjunta de la Cámara 39, y Resolución Conjunta de la Cámara 114.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista [Final] Oficial para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la portavoz López León? No habiendo objeción, que se proceda con la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún compañero Senador o Senadora que vaya a emitir un voto explicativo o abstención en alguna de las medidas presentadas?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, someteré voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 967.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se hará constar.

¿Algún otro compañero o compañera que vaya a emitir un voto explicativo? Adelante con la Votación.

Se cierra la Votación. Infórmese el resultado.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 967

"Para crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de 16 años en adelante con Diversidad Funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar barreras de servicio a la población de 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5, añadir un nuevo Artículo 6 y renumerar los

subsiguientes de la Ley 97-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación" y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico", a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 434

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Puerto Rican Family Institute, Inc., la titularidad de la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón; y para otros fines."

R. C. del S. 533

"Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Administración de Familias y Niños, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia, en coordinación con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar foros de orientación y adiestramiento a los empleados gubernamentales y a la ciudadanía puertorriqueña, a través de toda la Isla, en relación a los nuevos cambios a la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"; a los nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C y 127-D de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y a la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, en consideración a los nuevos estatutos en contra de la explotación financiera de las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados."

R. del S. 1107

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el manejo y disposición final de metales pesados asociados y usados en procedimientos de profesiones relacionadas a la salud."

R. del S. 1220

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven José Vázquez Aponte, quien se convirtió en héroe al salvar la vida de otros durante un accidente aéreo."

R. del S. 1222

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del equipo Generals Arrevica y a sus entrenadores, por haber obtenido el campeonato mundial de la "American Amateur Baseball Congress" en la categoría

Willie Mays (10 años o menos), en representación de Puerto Rico en el campeonato celebrado en la ciudad de Rockford, Illinois."

P. de la C. 1570

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 251-2010, a los fines de disponer que el "Día de la Gimnasia" será celebrado el segundo viernes del mes de octubre de cada año."

R. C. de la C. 39

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio Autónomo de Caguas, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Elemental Antonio Longo, localizada en la Comunidad La Mesa, Barrio Río Cañas, de dicho Municipio; y para otros fines."

R. C. de la C. 114

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Rosario de ese Municipio para que opere allí un centro para el cuido de niños y para la atención de personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados."

VOTACION

El Proyecto del Senado 967; las Resoluciones Conjuntas del Senado 434; 533; las Resoluciones del Senado 1107; 1220; 1222; el Proyecto de la Cámara 1570 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 39 y 114, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, esta servidora, la senadora López León, solicita unirse a la Moción 5906.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Tirado Rivera solicita unirse a la Resolución del Senado 1223.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Solicitamos, señor Presidente, unir a toda la Delegación del Partido Popular a la Moción 5908.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz de que se una a la Delegación del Partido Popular Democrático? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5909
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Alejandro Jr. Cruz de Guaynabo al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5910
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Bella Vista de San Juan al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5911
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Juanita García Peraza de San Juan al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5912
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Jardines del Paraíso de San Juan al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5913
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Santa Rosa III de Guaynabo al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5914
Por el señor Nieves Pérez:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Ramón Luis Rivera de Aguas Buenas al establecer un programa académico y comunitario que manifiesta un ambiente idóneo para el estudio y la sana convivencia entre los estudiantes, la academia, y demás funcionarios escolares."

Moción Núm. 5915
Por la señora López León:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca el significativo trabajo del Centro Club de Oro en Caguas para con las personas de edad avanzada y celebra con mucho entusiasmo su reapertura en sus nuevas instalaciones."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para aprobar, en orden consecutivo, las Mociones 5909 a la 5915.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban de la 5509 a la 5515. O 915, me corrige la Portavoz. Cinco mil (5,000)…

SRA. LOPEZ LEON: Novecientos quince (915).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Novecientos quince (915). No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Suárez Cáceres.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero senador Suárez Cáceres.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 14 de septiembre de 2015, a la una p.m. (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Una y diecinueve minutos en la tarde (1:19 p.m.) de hoy jueves, 10 de septiembre de 2015, el Senado recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 14 de septiembre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2443)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 20 de agosto de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2443 cuyo propósito es:

> "…enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico", a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la "Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)" como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; con el fin de derogar mediante enmiendas a la Ley Núm. 95, *supra*, varias disposiciones establecidas al amparo de la Ley 281-2012 relacionadas con el examen de reválida; restituyendo el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recogiera los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país."

El senador que suscribe emitió un voto "a favor" a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para dicha determinación.

La Ley 281-2012 enmendó varias disposiciones de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico", a los fines de autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico a formar parte de la "Association of State and Provincial Psychology Boards" (ASPPB), y para autorizar a la Junta a utilizar el examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico y para que la Junta prepare y administre un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, entre otros fines relacionados.

Previo a la Ley 281-2012, aunque la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico era miembro de la ASPPB, el examen desarrollado por esta entidad no era utilizado como reválida en la Isla. Sin embargo, todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Islas Vírgenes, Guam y las Provincias Canadienses requieren la aprobación del "Examination for the Professional Practice of Psychology (EPPP)", para obtener la licencia de psicólogo/a. Dicho examen lo ha desarrollado la ASPPB, la cual agrupa a las juntas examinadoras de psicólogos/as de las jurisdicciones antes mencionadas.

Al adoptar el uso del EPPP en Puerto Rico y aceptar las puntuaciones de este examen, obtenidas en otras jurisdicciones permitiría mayor movilidad a los profesionales de la psicología, en y fuera de la Isla. Los profesionales de la psicología que obtengan la licencia de Puerto Rico mediante la aprobación del EPPP, podrían moverse con mayor facilidad a las jurisdicciones de los

EEUU o Canadá que acepten la puntuación obtenida por el candidato. Por otra parte, podrían atraerse a la Isla profesionales con licencia en cualquiera de las jurisdicciones agrupadas bajo la ASPPB, que a su vez cumplan con la puntuación de pase que se establezca en Puerto Rico.

El ofrecimiento del EPPP en la Isla debía acomodarse a los lineamientos del Tribunal Supremo de Puerto Rico que estableció que los candidatos tienen derecho a escoger el idioma inglés o español en que desean tomar las reválidas profesionales. De ahí surge la necesidad de crear una versión en español del EPPP conocida como el S-EPPP (Spanish Examination for the Professional Practice of Psychology).

Surge del expediente legislativo que, luego de la aprobación de la Ley 281-2012, hasta diciembre de 2014 la Junta Examinadora había cualificado 207 candidatos al nuevo examen de reválida y de este grupo, solamente 44 candidatos han tomado el examen. De los aspirantes que tomaron el examen, ningún candidato para licenciarse ha aprobado la versión en español (S-EPPP) y solo un candidato aprobó la versión en inglés. Cabe mencionar que la Junta Examinadora trabajó un estudio piloto del nuevo examen con una muestra de profesionales que había aprobado la reválida anterior, en noviembre 2013. La muestra consistió de cuarenta (40) participantes, de los cuales solo dos (2), lo que representa el cinco por ciento (5%) aprobaron el nuevo examen S-EPPP.

Es importante señalar que durante los últimos tres a cinco años de la reválida anterior, el porcentaje de pase a nivel de Puerto Rico fluctuaba entre 40% y 55%, aproximadamente (Datos provistos por Test Innovations a los Programas de Psicología). Por su parte, el porcentaje de pase en Estados Unidos del EPPP (entiéndase versión en inglés) de los estudiantes egresados de universidades en Puerto Rico, reportados por ASPPB en su página web, fluctúa entre 36% y 40%.

Los resultados del nuevo examen, provocaron una alerta en todos los interesados en el proceso de reválida, por lo que múltiples entidades han denunciado su genuina preocupación por el examen actual. La falta de aprobación del nuevo examen por los candidatos de los distintos programas académicos que otorgan el grado doctoral o de maestría en Psicología, creó un escenario inédito y peligroso de ausencia de nuevos profesionales de la psicología.

El S-EPPP implementado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico ha sido cuestionado por la falta de evidencia sobre su validez y confiabilidad, requisitos para que el examen sea considerado apropiado para medir los conocimientos y las destrezas de los psicólogos egresados de las distintas universidades de Puerto Rico. Se alude a que la ASPPB no ha publicado datos sobre la metodología para el desarrollo y validación del S-EPPP y que una traducción en español del EPPP es insuficiente para establecer su uso en Puerto Rico.

Es meritorio resaltar que los programas académicos concernidos, como el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras, denunciaron que la falta de evidencia psicométrica publicada o compartida con estos y el hecho de que bajo la administración del nuevo examen los programas académicos no han recibido los resultados oficiales del desempeño de los estudiantes en los mismos los lleva a cuestionar no sólo la validez del examen sino, además, la efectividad de los procesos de comunicación y la secretividad sobre los resultados de la reválida.

Las evidentes dificultades del nuevo examen de reválida S-EPPP, resulta un problema sin precedentes en la historia de esta profesión en Puerto Rico y amerita una pronta solución. En ese sentido, el P. de la C. 2443 es una alternativa razonable a esta inusual situación que enfrentan nuestros futuros profesionales de la psicología. Sin embargo, dicha alternativa no debe ser la solución permanente a este inconveniente.

El método utilizado por el Estado para examinar las competencias de los llamados a ejercer la psicología en Puerto Rico no puede ser inferior a los estándares de competencias que se les

requieren en las demás jurisdicciones de Estados Unidos y Canadá. Conscientes de la necesidad de un examen que garantice al pueblo de Puerto Rico que los psicólogos a licenciarse posean las competencias necesarias, entendemos que el EPPP es un paso afirmativo en esa dirección. Por tanto, urge que las entidades concernidas y competentes aúnen esfuerzos para auscultar las razones por las cuales su versión en español no es aprobada aceptablemente por los egresados de nuestras instituciones educativas.

Destacamos que múltiples entidades expertas en la materia favorecieron la aprobación del P. de la C. 2443, incluyendo la propia Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, el Departamento de Salud, la Asociación de Psicología de Puerto Rico, la Universidad Carlos Albizu, el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, el Dr. Jaime Santiago Pérez, Director de la Escuela de Psicología del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana, la Facultad del Programa de Psicología de la Universidad del Turabo, y la Escuela Graduada de Psicología de la PUCPR.

Finalmente, enfatizamos que avalamos especialmente que se mantuviera en la legislación la posibilidad de que el/la candidata pueda tomar el examen de EPPP, y así viabilizar mayor movilidad profesional desde y hacia Puerto Rico facilitando mayores oportunidades de empleo a las nuevas generaciones de psicólogos puertorriqueños.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo nuestra determinación de avalar la aprobación del P. de la C. 2443.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Delegación Partido Nuevo Progresista”

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2452)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 20 de agosto de 2015, los senadores Carmelo J. Ríos Santiago, Itzamar Peña, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Ángel R. Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa, Larry Seilhamer Rodríguez y el suscribiente Thomas Rivera Schatz emitimos un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2452. Esta pieza legislativa enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario" bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

Posteriormente, el Informe de Conferencia del P. de la C. 2452 aprobado por el Senado el 20 de agosto de 2015 fue retirado y devuelto al Comité de Conferencia el 24 de agosto de 2015. Días después, el 31 de agosto de 2015, se presentó un Segundo Informe de Conferencia sobre la mencionada medida.

Este voto explicativo es con relación a la votación efectuada sobre el Informe de Conferencia del P. de la C. 2452 aprobado inicialmente por el Senado el 20 de agosto de 2015, el cual se emite de conformidad con la Regla 40.6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Además, este voto explicativo se presenta por el suscribiente a nombre de todos los senadores antes mencionados con el propósito de consignar las razones que motivaron emitir un voto favor de la medida que nos ocupa.

Siempre hemos favorecido la asignación de fondos a organizaciones sin fines de lucro que asisten a nuestros ciudadanos y que impactan positivamente nuestras comunidades y distintos sectores poblacionales. No obstante, nos preocupa que se distorsione un fin loable mediante esquemas o procesos que viole la prohibición constitucional sobre leyes que contengan más de un asunto o incorpore materias extrañas. Esta práctica está expresamente prohibida por el Artículo III Sección 17 de la Constitución de Puerto Rico que establece que "[n]o se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto... Ningún proyecto será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo."

La versión original del proyecto radicado estaba dirigida exclusivamente a enmendar la "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" para permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo. Sin embargo, en el trámite legislativo del P. de la C. 2452 se incorporó un "barrilito de tocino" bajo el título de "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario" con toda una distribución de fondos a distintas entidades sin fines de lucro que nada tiene que ver con el propósito original del proyecto, lo que además convirtió el P. de la C. 2452 en un proyecto con dos asuntos. Precisamente, esta acción legislativa, posterior a la radicación del proyecto concernido, es el proceso legislativo prohibido por los forjadores de nuestra Constitución. Esta prohibición se hizo de forma expresa en nuestra carta magna para evitar la práctica prevaleciente en muchas legislaturas y parlamentos de la época, incluyendo el Congreso

federal, de incluir materias incongruentes que no tienen relación alguna al propósito del proyecto mediante "riders". La intención de la prohibición fue evitar subterfugios para artificiosamente aprobar medidas sin atraer atención que, si hubieran sido vistas, hubieran sido impugnadas y derrotadas. En el caso que nos ocupa, lo correcto hubiera sido haber aprobado el P. de la C. 2452 en su texto radicado y haber considerado un proyecto separado para crear el fondo especial y realizar su distribución entre distintas organizaciones sin fines de lucro.

Por otro lado, resulta contradictorio que ante la quiebra y crisis fiscal en que la actual administración tiene sumido al gobierno de Puerto Rico, la mayoría parlamentaria insista en conceder donativos a algunas entidades cuyos propósitos no parecen adelantar un apropiado fin social comunitario, lo que pone en entredicho si efectivamente se siguió un proceso evaluativo uniforme y objetivo en la selección de las entidades receptoras contenidas en este proyecto.

A pesar de nuestras legitimas objeciones procesales, hemos votado a favor por entender que es necesario ayudar a las organizaciones sin fines de lucro en su misión social y que la gran mayoría de las entidades incluidas en el proyecto son merecedoras de nuestro apoyo.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2452 con este voto explicativo a pesar de nuestras objeciones procesales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 967 ..... 31710 – 31711
R. C. del S. 434 ..... 31711 – 31712
R. C. del S. 533 ..... 31712 – 31715
Informe Final en torno a la R. del S. 20 ..... 31715 – 31723
Informe Parcial en torno a la R. del S. 403 ..... 31724 – 31736
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 673 ..... 31737 – 31753
R. del S. 1107 31753
P. de la C. 1570 ..... 31753 – 31755
R. C. de la C. 39 ..... 31755 – 31756
R. C. de la C. 114 ..... 31756 – 31757
P. del S. 967 ..... 31757 – 31762